

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

2177 *Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2022.*

Se hace saber a todos los ciudadanos y ciudadanas de Euskadi que el Parlamento Vasco ha aprobado la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2022

TÍTULO I

Aprobación y contenido de los Presupuestos Generales de Euskadi para el ejercicio 2022

Artículo 1. *Aprobación.*

1. Se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2022 en los términos establecidos en la presente ley.

2. Se incorpora, a los efectos contemplados en el artículo 25.2.a del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, el presupuesto del Parlamento Vasco.

3. Se incorpora, a los efectos contemplados en el artículo 24 de la Ley 1/1988, de 5 de febrero, el presupuesto del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

4. Se aprueba e incorpora, a los efectos contemplados en el artículo 13 de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, el presupuesto de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

5. La presente ley será de aplicación a las entidades que puedan crearse con posterioridad a su aprobación y a su correspondiente presupuesto.

Artículo 2. *Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.*

1. El estado de gastos del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi asciende en cuanto a los créditos de pago a la cantidad total de 13.107.800.000 euros y en cuanto a los créditos de compromiso a la cantidad total de 1.900.189.516 euros, cuyo desglose en ejercicios presupuestarios posteriores al 2022 será el que se detalla en el anexo I.

2. El estado de ingresos del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi asciende a la cantidad total de 13.107.800.000 euros. En particular, se incluyen 250.000.000 euros correspondientes a remanentes de tesorería propios.

3. La dotación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Euskadi a la Universidad del País Vasco, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 a 93 de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, se fija en la cantidad de 340.016.579 euros, que se desglosa en los siguientes conceptos:

- Aportación ordinaria por importe de 282.060.404 euros para gastos corrientes y de 1.800.000 euros para operaciones de capital.
- Aportación complementaria para la financiación de contratos-programa por importe de 33.880.316 euros.

- Créditos para la financiación del plan plurianual de inversiones por importe de 3.500.000 euros.
- Créditos para la financiación de complementos retributivos individuales por importe de 18.775.859 euros.

Artículo 3. *Presupuestos de los organismos autónomos.*

1. En los estados de gastos de los presupuestos de los organismos autónomos se conceden créditos de pago y de compromiso por los siguientes importes, cuyo desglose en ejercicios presupuestarios posteriores a 2022 será el que se detalla en el anexo I de esta ley:

Organismos autónomos	Créditos de pago	Créditos de compromiso
Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos.	56.262.000	101.591.000
Instituto Vasco de Administración Pública.	20.822.000	9.603.250
Instituto Vasco de Estadística.	15.531.000	5.859.000
Emakunde - Instituto Vasco de la Mujer.	7.809.000	709.456
Academia Vasca de Policía y Emergencias.	24.995.000	6.628.845
Osalan - Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.	17.259.000	4.247.147
Kontsumobide - Instituto Vasco de Consumo.	7.275.000	887.750
Lanbide - Servicio Vasco de Empleo.	908.453.000	137.910.394
Autoridad Vasca de la Competencia.	1.777.000	40.500
Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.	4.922.000	623.000

2. Los estados de ingresos de los presupuestos de los organismos autónomos mencionados ascienden al mismo importe total que los créditos de pago consignados para cada uno de ellos. En particular, se incluyen en el estado de ingresos de cada uno de estos organismos las cantidades que se detallan a continuación, correspondientes a remanentes de tesorería propios:

Organismos autónomos	Remanentes de tesorería
Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos.	1.000.000
Instituto Vasco de Administración Pública.	2.500.000
Instituto Vasco de Estadística.	500.000
Emakunde - Instituto Vasco de la Mujer.	350.000
Academia Vasca de Policía y Emergencias.	1.400.000
Osalan - Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.	2.200.000
Kontsumobide - Instituto Vasco de Consumo.	900.000
Lanbide - Servicio Vasco de Empleo.	10.000.000
Autoridad Vasca de la Competencia.	426.403
Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.	49.507

Artículo 4. *Presupuestos de los entes públicos de derecho privado.*

En los presupuestos de los entes públicos de derecho privado se aprueban dotaciones por los importes que se detallan en el cuadro siguiente, estimándose los recursos en idénticas cuantías. Por su parte, el estado de compromisos futuros asciende a los importes que también se detallan a continuación, cuyo desglose en ejercicios presupuestarios posteriores a 2022 será el que se establece en el anexo I.

Zuzenbide pribatuko ente publikoak Entes públicos de derecho privado	Aurrekontua Presupuesto	Gerorako konpromisoak Compromisos futuros
Osakidetza-Servicio Vasco de Salud.	3.502.526.353	157.097.612
Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.	50.505.959	38.184.062
Aukerak-Agencia Vasca de Resinserción Social.	15.027.648	
Ente Vasco de la Energía.	161.638.571	16.819.300
Red Ferroviaria Vasca.	215.769.000	1.219.806.000
Agencia Vasca del Agua.	60.822.124	49.444.862
Instituto Vasco de Finanzas.	219.862.193	77.000.000
Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco.	1.486.037	
Radio Televisión Vasca.	163.058.744	
Instituto Vasco Etxepare/Basque Institute.	3.430.000	330.000
SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial.	140.297.013	48.850.075
Euskadiko Kirol Portuak.	7.003.680	

Artículo 5. *Presupuestos de las sociedades públicas.*

1. En los presupuestos de las sociedades públicas se aprueban dotaciones por un importe total de 1.110.803.205 euros y por un importe total de 446.649.444 euros en cuanto al estado de compromisos futuros, cuyo desglose en ejercicios posteriores al 2022 será el que se detalla en el anexo I.

2. Los recursos estimados de las citadas sociedades públicas ascienden al mismo importe total que las dotaciones aprobadas para cada sociedad.

3. El importe de las dotaciones y de los recursos estimados en el presupuesto de cada sociedad se especifican en el anexo II.

Artículo 6. *Presupuestos de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.*

En los presupuestos de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi se aprueban dotaciones por los importes que se detallan en el cuadro siguiente, estimándose los recursos en idénticas cuantías. Por su parte, el estado de compromisos futuros asciende a los importes que también se detallan a continuación, cuyo desglose en ejercicios presupuestarios posteriores a 2022 será el que se establece en el anexo I.

Fundazio publikoak Fundaciones públicas	Aurrekontua Presupuesto	Gerorako konpromisoak Compromisos futuros
Fundación HAZI.	28.438.422	
Fundación Elika.	1.032.090	
Fundación Musikene.	10.713.821	
Fundación Vasca BIOEF.	6.930.720	977.362
Fundación EHko Gazte Orkestra.	388.852	
Fundación BASQUE TEAM.	2.316.433	

Artículo 7. Presupuestos de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

1. En los estados de gastos de los presupuestos de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi se conceden créditos de pago por los siguientes importes:

- Consorcio Haurreskolak: 65.700.000 euros.
- Consorcio científico-tecnológico vasco Basque Research and Technology Alliance: 1.599.000 euros.

2. Los estados de ingresos de los presupuestos de los consorcios mencionados ascienden al mismo importe total que los créditos de pago consignados para cada uno de ellos.

Artículo 8. Presupuesto consolidado del ente público Radio Televisión Vasca y de la sociedad pública de gestión de los servicios públicos de radio y televisión.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 5/1982, de 20 de mayo, de Creación del Ente Público Radio Televisión Vasca, se aprueba el presupuesto consolidado del ente público Radio Televisión Vasca y de la sociedad pública de gestión de los servicios públicos de radio y televisión, que asciende, en cuanto a las dotaciones, a la cantidad total de 176.174.724 euros, estimándose los recursos en idénticas cuantías.

Artículo 9. Prestación de garantías y reafianzamiento.

1. Durante el ejercicio económico 2022, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi o, en su caso, el Instituto Vasco de Finanzas podrán prestar garantías por razón de operaciones de cualquier naturaleza por un importe máximo de 400.000.000 euros.

2. Asimismo, durante el ejercicio 2022, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi o, en su caso, el Instituto Vasco de Finanzas podrán reafianzar los avales otorgados por las sociedades de garantía recíproca y garantizar los préstamos concedidos por la sociedad Luzaro EFC a las empresas vascas como instrumentos que les faciliten la consecución de fondos propios o financiación, en el marco de los correspondientes convenios suscritos con esas entidades.

Las operaciones de reafianzamiento podrán también dar cobertura financiera a cualesquiera líneas plurianuales de financiación a personas empresarias individuales y profesionales autónomas, pequeñas y medianas empresas para atender necesidades de circulante, renovación de deuda a corto plazo, adecuación de deuda a corto plazo en deuda a medio y largo plazo y, en su caso, aquellas actuaciones de naturaleza financiera que supongan una aceleración de sus planes de inversión que tengan lugar a lo largo del año 2022 a través de los programas de apoyo al acceso a la financiación de las empresas vascas.

La dotación máxima del reafianzamiento al que se refiere este número será de 600.000.000 euros.

3. Igualmente, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi o, en su caso, el Instituto Vasco de Finanzas podrán garantizar la financiación otorgada por el Banco Europeo de Inversiones, el Fondo Europeo de Inversiones u otras instituciones financieras a Luzaro EFC o entidades colaboradoras y cuyo destinatario final sean las empresas vascas, en el marco de los correspondientes convenios suscritos con esas entidades.

Artículo 10. *Operaciones de endeudamiento y financieras.*

1. El endeudamiento formalizado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cualquiera que sea la forma en que haya sido documentado, podrá incrementarse con la limitación de que el saldo al cierre del ejercicio no supere el correspondiente saldo al comienzo del mismo en más de 683.221.989 euros.

2. El endeudamiento externo formalizado por las entidades que se rijan por el derecho privado, cualquiera que sea la forma en que haya sido documentado, podrá incrementarse con la limitación de que el saldo al cierre del ejercicio no supere el correspondiente saldo al comienzo del mismo en más de 125.000.000 euros.

3. A dichos importes no se imputarán las operaciones de crédito, por plazo no superior a un año, destinadas a necesidades transitorias de tesorería.

TÍTULO II

El estado de gastos

CAPÍTULO I

Tipos de créditos. Especialidades

Artículo 11. *Créditos ampliables y medios de financiación.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, durante el ejercicio 2022 tendrán carácter ampliable, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, los créditos que, incluidos en los presupuestos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de sus organismos autónomos administrativos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se detallan en el anexo III de esta ley.

2. Los incrementos de los créditos calificados de ampliables, así como los del resto de los créditos que se citan, serán financiados de la siguiente manera:

a) Los que estén en función de la efectiva recaudación de derechos afectados se financiarán en función del exceso de ingresos percibidos sobre los inicialmente previstos.

b) Los que produzcan una correlativa disminución del cupo a pagar al Estado por los territorios históricos serán financiados por estos por igual importe al de aquella disminución, de acuerdo con los coeficientes de aportación establecidos para 2022.

c) Los que no tengan asignada una forma específica de financiación serán financiados de la forma que disponga el Consejo de Gobierno, a propuesta del Departamento de Economía y Hacienda.

3. Adicionalmente, la ampliación de los créditos ampliables que figuran en el estado de gastos de la sección «Gastos Diversos Departamentos» y, en su caso, las necesidades de financiación derivadas de la ejecución de planes y programas de apoyo financiero aprobados por el Consejo Vasco de Finanzas Públicas, podrán llevarse a cabo por el Consejo de Gobierno con cargo a remanentes de tesorería.

Artículo 12. *Créditos de compromiso.*

Durante el ejercicio 2022, el Departamento de Economía y Hacienda podrá adecuar, mediante las modificaciones que fueran precisas, el importe de los créditos de compromiso generados en ejercicios anteriores correspondientes a convenios de colaboración y contratos relacionados con la instrumentación de operaciones financieras o de cobertura de riesgos cuyo importe anual esté en función de la evolución de los tipos de interés o de otros indicadores similares.

Artículo 13. *Plantillas presupuestarias.*

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se aprueban las plantillas del personal eventual, funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de los organismos autónomos administrativos, clasificados por grupos, cuerpos, escalas y categorías, con adscripción inicial a los programas y secciones presupuestarias conforme a lo dispuesto en el «Anexo de personal» a estos presupuestos.

2. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 22 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, el carácter limitativo en lo concerniente a la plantilla presupuestaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de los organismos autónomos administrativos se entenderá referido al total agregado de plazas de personal funcionario, personal laboral fijo y personal eventual y para el conjunto de dichas entidades.

3. Con carácter general, la modificación de las plantillas presupuestarias mediante la creación de nuevas dotaciones de personal requerirá la consiguiente amortización de las dotaciones necesarias de manera que no represente superior coste anual bruto.

4. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Departamento de Economía y Hacienda, podrá autorizar la creación de nuevas dotaciones de personal en el supuesto de modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo derivadas de la efectiva realización de traspasos de competencias, la creación de nuevos órganos y servicios, la asunción de la gestión directa de servicios externalizados o subcontratados, la consolidación de puestos o plazas de carácter estructural, la promulgación de normas con rango de ley o la aprobación por el Gobierno de planes, programas y actuaciones significativas de carácter no coyuntural, siempre que cuenten con la adecuada financiación y previo informe favorable del órgano competente en materia de función pública en el que se haga constar la imposibilidad de atender las nuevas necesidades con la readscripción de puestos de trabajo, la reasignación de efectivos u otras medidas de racionalización y ordenación de recursos humanos.

5. Asimismo, el consejo de administración del ente público Osakidetza-Servicio vasco de salud podrá aprobar nuevos puestos funcionales en las plantillas de personal del ente público como consecuencia de la apertura o reorganización de servicios, siempre que cuenten con la adecuada financiación. Dichas plantillas deberán ajustarse al número máximo de efectivos que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta del Departamento de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de ordenación sanitaria de Euskadi.

6. Se autoriza al Departamento de Economía y Hacienda para realizar en los créditos de gastos de personal las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su ajuste a las alteraciones de las plantillas que resulten aprobadas con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo.

7. La modificación en las dotaciones de personal de los entes públicos de derecho privado, sociedades públicas, consorcios y fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuyos presupuestos estén incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ley, por encima de las vigentes a 1 de enero de 2022, deberá ser autorizada de conformidad con las reglas a las que se refiere este artículo.

CAPÍTULO II

Régimen de los créditos. Modificaciones

Artículo 14. *Régimen de transferencias de créditos. Otras modificaciones.*

1. Durante el ejercicio 2022, el régimen de transferencias de créditos de los presupuestos generales de la Administración general de la Comunidad Autónoma, de sus organismos autónomos administrativos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi se regirá por el contenido del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, sin perjuicio de las particularidades que se indican en los artículos siguientes.

2. No obstante lo dispuesto en los artículos 86 a 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, y siempre que sea financieramente posible, el Departamento de Economía y Hacienda, a propuesta del departamento solicitante, podrá incorporar al presupuesto de la Comunidad Autónoma los remanentes correspondientes al ejercicio 2021 de los créditos relativos a:

- Subvenciones a empresas para la protección del medio ambiente-programa 4421.
- Programa de ayudas a la investigación desarrollo e innovación (I+D+i)-programa 5411.
- Programa de ayudas Erein-programa 7111.
- Programa de ayudas Leader-programa 7111.
- Programa de ayudas Lehiatu Berria-programa 7113.

3. A los efectos del requisito temporal previsto en el artículo 90.1 del referido texto refundido, los créditos incorporados de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior deberán realizarse en un período máximo de dos ejercicios adicionales.

Artículo 15. *Créditos de personal.*

A los efectos señalados en el artículo 66.3 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, y con vigencia exclusiva para el ejercicio 2022, para cada sección, tendrán carácter vinculante a nivel de concepto los gastos comprendidos en los conceptos 122, 123, 131, 132, 161 y 162, y a nivel de subconcepto, los gastos comprendidos en el subconcepto 16101, correspondientes al capítulo I de los presupuestos de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de sus organismos autónomos administrativos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Artículo 16. *Créditos para gastos de funcionamiento.*

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 66.3 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011 de 24 de mayo, con vigencia exclusiva para el ejercicio 2022, tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo para cada sección y programa, en cuanto a su clasificación económica, los créditos de pago incluidos en los estados de gastos de los presupuestos de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de sus organismos autónomos administrativos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi correspondientes al capítulo II, gastos de funcionamiento, excepto los calificados como gastos reservados en el pormenor de gastos del presupuesto, no siendo necesarias, por tanto, transferencias de crédito a nivel inferior a capítulo.

2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, tendrán carácter vinculante a nivel de concepto los gastos comprendidos en el concepto 250 correspondientes al programa 4112, «Financiación y Contratación Sanitaria».

Artículo 17. *Créditos para transferencias y subvenciones para operaciones corrientes y de capital.*

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 66.3 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, con vigencia exclusiva para el ejercicio 2022, tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de artículo para cada sección y programa, en cuanto a su clasificación económica, los créditos de pago incluidos en los estados de gastos de los presupuestos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de sus organismos autónomos administrativos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi correspondientes a los capítulos IV y VII, transferencias y subvenciones para gastos corrientes y transferencias y subvenciones para operaciones de capital, respectivamente.

2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, tendrán carácter vinculante a nivel de capítulo, sección, servicio y programa los créditos de pago correspondientes al programa 7111, «Agricultura y Desarrollo Rural y Litoral».

3. Asimismo, tendrán carácter vinculante a nivel de capítulo, sección y programa los créditos de pago correspondientes a los programas 3211, «Empleo»; 3231, «Formación», y 3121, «Inclusión Social».

Artículo 18. *Variaciones de los presupuestos.*

1. Las variaciones de presupuestos de los entes públicos de derecho privado, de las sociedades públicas y de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuando aquellas vengan producidas por cualesquiera planes, programas y actuaciones significativas aprobadas por el Gobierno, serán autorizadas por el Departamento de Economía y Hacienda.

2. El Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, podrá autorizar las modificaciones presupuestarias de las entidades del sector público a las que se refiere el párrafo anterior cuando tengan su origen en la percepción de fondos de otras administraciones o entidades públicas y su destino sea la financiación condicionada de actuaciones en materias cuya competencia de ejecución corresponda a la Comunidad Autónoma. Asimismo, en el supuesto de que dichas actuaciones extendieran sus efectos a ejercicios posteriores, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, podrá incrementar el estado de compromisos futuros aprobando nuevos compromisos o aumentando el importe de los autorizados.

3. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 98 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, corresponderá al Consejo de Gobierno la autorización de aquellas modificaciones en los presupuestos del Instituto Vasco de Finanzas derivadas de la financiación otorgada por el Banco Europeo de Inversiones para su aplicación al establecimiento de líneas de financiación destinadas a la promoción de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como de la procedente de otras entidades del sector público de la Comunidad Autónoma para su aplicación a la herramienta financiera prevista en la disposición adicional quinta de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, o a la financiación de medidas de fomento de acciones y proyectos de sostenibilidad energética.

CAPÍTULO III

Régimen de retribuciones y haberes pasivosArtículo 19. *Retribuciones del personal.*

1. Sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, en el año 2022 las retribuciones anuales íntegras del personal al servicio de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, organismos autónomos, entes públicos de derecho privado y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi no sujeto a régimen laboral no podrán experimentar un crecimiento global superior al 2 % con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, por lo que respecta tanto a efectivos de personal como a la antigüedad y al régimen de jornada del mismo.

2. Se entiende como personal no laboral el personal funcionario de carrera e interino al servicio de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, organismos autónomos, entes públicos de derecho privado y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como el personal estatutario dependiente del ente público Osakidetza-Servicio vasco de salud.

3. Las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia se regirán por su normativa específica.

4. Lo dispuesto en el párrafo 1 se entenderá sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por una modificación en el contenido del puesto de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo. Asimismo se entenderá sin perjuicio de la aplicación de los sistemas de organización y clasificación de puestos de trabajo, incluyendo la aplicación de estos al personal que acceda o haya accedido a las administraciones públicas vascas en virtud de transferencias, o de la adecuación de las particularidades sectoriales específicas derivadas de la periodificación, reestructuración o adaptación de los conceptos retributivos a la nueva estructura retributiva.

5. De conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores, las retribuciones básicas a percibir por el personal no sujeto a régimen laboral serán las que estén vigentes a lo largo del ejercicio presupuestario conforme a las normas reguladoras del régimen de retribuciones básicas del personal funcionario de las administraciones públicas.

6. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, se percibirán en las cuantías de sueldo y trienios que se determinen de conformidad con lo previsto en el párrafo 5 de este artículo, y de una mensualidad del complemento de destino y del complemento específico o concepto equivalente en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este párrafo resulte de aplicación.

7. Las retribuciones complementarias no podrán experimentar un crecimiento global superior al 2 % con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

8. Una vez se produzca la determinación para el ejercicio 2022 de las retribuciones básicas del personal funcionario de las administraciones públicas, el Consejo de Gobierno determinará la cuantía anual del complemento de destino regulado en el artículo 79.1.a de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, así como del resto de retribuciones complementarias, de conformidad con los criterios previstos en los párrafos anteriores.

9. Sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, la masa salarial del

personal al servicio de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, los organismos autónomos, los entes públicos de derecho privado, las sociedades públicas y las fundaciones y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi sometido a régimen laboral, con fecha 1 de enero de 2022, no podrá experimentar un incremento superior al 2 % con respecto a la establecida en el ejercicio 2021, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la modificación en el contenido del puesto de trabajo, de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, o de la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

A los efectos de este artículo, se entiende por masa salarial del personal sometido a régimen laboral el conjunto de las retribuciones salariales –incluidas las de carácter diferido– y extrasalariales devengadas durante 2021 por el personal afectado, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo de la persona empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados o despidos.
- d) Las indemnizaciones por gastos realizados por el trabajador o trabajadora.

Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

10. Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial correspondiente a 2022, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

11. Las variaciones de la masa salarial se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, en lo que respecta tanto a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen de jornada, trabajo y resto de condiciones laborales.

12. Los acuerdos, convenios o pactos del personal empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, los organismos autónomos, consorcios del sector público y entes públicos de derecho privado, así como de las sociedades públicas y fundaciones públicas dependientes del sector público, de cuya aplicación se deriven incrementos retributivos superiores al previsto en los párrafos anteriores para el ejercicio 2022 quedarán suspendidos en su aplicación a efectos de dar cumplimiento a las previsiones del presente artículo, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Quedarán también suspendidos en su aplicación los artículos y cláusulas en los que se regulan premios, primas, indemnizaciones y cualquier tipo de prestación económica que se perciba con la jubilación voluntaria, cualquiera que fuera su denominación.

Dicha suspensión afectará las jubilaciones voluntarias del personal empleado público cuya fecha de efectos se produzca entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

13. Sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, las retribuciones para el ejercicio 2022 del lehenakari, consejeros y consejeras, altos cargos y asimilados no podrán experimentar un incremento superior al 2 % en relación con las vigentes a 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles por concepto de antigüedad.

14. Sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, las retribuciones del personal eventual no podrán experimentar un incremento superior al 2 % en relación con las vigentes a 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles por concepto de antigüedad, respetando en todo caso la cuantía íntegra correspondiente a la categoría a la que estuvieran referenciadas sus retribuciones.

15. Los complementos personales y transitorios, así como las indemnizaciones por razón de servicio, se regirán por sus normativas específicas. Estas últimas no podrán experimentar en sus cuantías individuales un incremento superior al 2 % respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público.

Artículo 20. *Personal de la Ertzaintza.*

1. El Consejo de Gobierno, en los términos expresados en el artículo 19.8, procederá a la determinación de la cuantía anual del complemento de destino correspondiente a cada nivel de categoría regulado en el artículo 115.1.a del texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio.

2. Asimismo, el conjunto íntegro de retribuciones a percibir por la Ertzaintza se determinará por el Consejo de Gobierno, siéndole de aplicación el contenido y los criterios establecidos en el artículo 19.

Artículo 21. *Requisitos para la firma de acuerdos de condiciones de trabajo y convenios colectivos.*

1. Los acuerdos de condiciones de trabajo, convenios colectivos, las revisiones salariales o los acuerdos de adhesión o extensión en todo o en parte a otros convenios ya existentes, que afecten al personal funcionario y estatutario, así como al personal laboral de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, los organismos autónomos y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se aprobarán por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de los departamentos de Economía y Hacienda y de Gobernanza Pública y Autogobierno. Cuando se refieran al personal dependiente de entes públicos de derecho privado, sociedades públicas o fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi requerirán, con carácter previo a su firma por parte de los órganos de gobierno y administración competentes de cada entidad, el informe favorable de los citados departamentos.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, se remitirá a los departamentos de Economía y Hacienda y de Gobernanza Pública y Autogobierno el correspondiente proyecto de acuerdo, acompañado de la cuantificación cifrada de la masa salarial y de las retribuciones del año 2021 y de la masa salarial y de las retribuciones previstas para el año 2022, así como la valoración de todos los aspectos económicos contemplados en dicho proyecto, todo ello con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos de incremento de retribuciones para el ejercicio 2022. Los citados departamentos emitirán, en el plazo máximo de 15 días a partir del siguiente al de la recepción de la citada documentación, el informe que les compete, que hará referencia, en lo que a sus aspectos económicos se refiere, a aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público, sin perjuicio del control económico establecido en el texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre.

3. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, así como los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Artículo 22. *Personal directivo de los entes públicos de derecho privado, sociedades públicas, fundaciones y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma.*

1. Sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, las retribuciones del personal directivo de los entes públicos de derecho privado, sociedades públicas, fundaciones y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi no podrán experimentar un incremento superior al 2 % en relación con las vigentes a 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles por concepto de antigüedad, así como del incremento de la categoría a la que estuvieran referenciadas sus retribuciones.

2. La cuantía máxima anual de las retribuciones que por todos los conceptos, incluidos los incentivos de cuantía no garantizada, perciba el personal a que se refiere este artículo no podrá exceder en ningún caso de las retribuciones íntegras anuales que corresponden a un consejero o consejera del Gobierno Vasco.

3. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.2 de la Ley 14/1988, de 28 de octubre, de Retribuciones de Altos Cargos, los criterios para la evaluación y concesión de incentivos vendrán determinados por el cumplimiento de los presupuestos anuales de cada entidad y de los objetivos cualitativos contenidos en la memoria anual que acompaña a estos en cada ejercicio, así como por la eficacia en el cumplimiento del plan de gestión anual de la entidad en los términos que establece el Decreto 156/2016, de 15 de noviembre, sobre obligaciones y derechos del personal cargo público. La implantación de los incentivos será sometida a la aprobación mediante orden de la persona titular del departamento al que esté adscrita la entidad, previo informe de la Oficina de Control Económico.

4. Los órganos de gobierno y administración competentes de cada entidad podrán determinar la forma y la cadencia en la que estos incentivos puedan ser abonados.

Artículo 23. *Créditos de haberes pasivos.*

1. Las pensiones y otros derechos de carácter pasivo se harán efectivos en los supuestos y cuantías que procedan de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica vigente.

2. Las pensiones por haberes pasivos devengadas en aplicación del Decreto Legislativo 1/1986, de 13 de mayo, por el personal que hubiere cubierto los periodos de carencia exigidos no podrán experimentar un incremento superior al 2 % en relación con las vigentes a 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público.

Artículo 24. *Suspensión de acuerdos.*

Con efecto 1 de enero de 2022 se suspenden parcialmente todos los acuerdos, convenios o pactos firmados por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sus organismos autónomos, los entes públicos de derecho privado, las sociedades públicas y las fundaciones y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi con las organizaciones sindicales en los términos necesarios para la correcta aplicación de las medidas de carácter retributivo recogidas en la presente ley.

CAPÍTULO IV

Módulo económico de sostenimiento de los centros educativos concertados

Artículo 25. *Módulo económico de sostenimiento de los centros educativos concertados.*

1. Los componentes del módulo y sus respectivos importes por cada nivel educativo son los fijados en el anexo IV de esta ley.

2. Los módulos económicos especificados en el anexo IV son topes económicos máximos para todos los conceptos que componen el módulo.

3. No obstante, en los niveles afectados por el sistema de pago delegado, el concepto de antigüedad a los trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena y cooperativistas será abonado en función de la antigüedad real de cada profesor o profesora.

Asimismo, la cotización a la Seguridad Social para todo el colectivo incluido en el sistema de pago delegado se realizará sobre la base de los tipos de cotización que anualmente se determinen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4. En el supuesto de que, para el ejercicio económico del año 2022, se modifiquen las retribuciones del personal de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes del Departamento de Educación, los importes de los módulos económicos fijados en el anexo IV se entenderán automáticamente modificados en el importe resultante de aplicar, a los componentes de gastos de personal de los conciertos educativos, el porcentaje de modificación retributiva establecido para el personal de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes del Departamento de Educación. En todo caso, la aplicación de dichos módulos no podrá superar las retribuciones del personal de los centros concertados establecidas por los acuerdos vigentes en el sector.

5. En ningún caso se asumirán alteraciones de las retribuciones del personal de los centros concertados que superen las cuantías fijadas para los componentes de gastos de personal en los módulos económicos a que se refiere este artículo.

6. Se faculta al Consejo de Gobierno para modificar, a propuesta del Departamento de Educación, la estructura, definición e importe de los módulos económicos para el sostenimiento de los centros concertados como consecuencia del nuevo período de concertación, previa audiencia a las organizaciones representativas del sector, y con el límite de las dotaciones presupuestarias destinadas a los conciertos educativos.

Dicha modificación atenderá, entre otros aspectos, a la escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales y con necesidades específicas de apoyo educativo, al deber de atender a las poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables, al fomento de experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo, a las nuevas estructuras organizativas y de funcionamiento de los centros, y a la necesidad de dar respuesta a nuevas demandas educativas.

En todo caso, dicha modificación surtirá efectos a partir del día 1 de septiembre de 2022.

CAPÍTULO V

Gestión de los fondos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Artículo 26. *Habilitación de créditos.*

1. Los mayores ingresos que puedan obtenerse en el ejercicio 2022 como consecuencia del reparto de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ya sea mediante transferencias o mediante préstamos

reintegrables, se integrarán en el estado de ingresos del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2. Dichos ingresos generarán los correspondientes créditos de pago y, en su caso, de compromiso que procedan en el estado de gastos del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en los estados de gastos de los organismos autónomos o de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma, y quedarán afectos a la financiación específica de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en los acuerdos, convenios, resoluciones o instrumentos jurídicos a través de los cuales se formalicen los compromisos financieros.

3. Los créditos así generados podrán instrumentarse por el Departamento de Economía y Hacienda desde el momento en que consten los acuerdos iniciales de los órganos estatales o europeos competentes de la distribución territorial de los fondos, en la cuantía que haya de corresponder a la Comunidad Autónoma de Euskadi, sin que le sea de aplicación lo previsto en el artículo 83 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo. Asimismo, una vez generado e instrumentado presupuestariamente el crédito, este se entenderá disponible para tramitar las autorizaciones y disposiciones de gasto y los negocios jurídicos de los que estas traigan causa, si bien la eficacia de las disposiciones de gasto y de los negocios jurídicos subyacentes a estas últimas quedará sometida a la condición suspensiva de la suscripción o la aprobación de los acuerdos definitivos, los convenios, las resoluciones o los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se verifiquen en cada caso los compromisos firmes de aportación.

Artículo 27. *Programa multidepartamental.*

1. Los créditos generados de conformidad con lo previsto en el artículo anterior serán habilitados por el Departamento de Economía y Hacienda en el programa 1228, «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», de la sección presupuestaria, del presupuesto del organismo autónomo o del presupuesto del consorcio del sector público correspondiente. La dotación de dicho programa será financiada con cargo a las transferencias y aportaciones de la Administración del Estado o de la Unión Europea derivadas de los fondos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Las dotaciones presupuestarias del citado programa incluirán, con la clasificación orgánica y económica que determine el Departamento de Economía y Hacienda, los créditos de pago y, en su caso, de compromiso que procedan, destinados a financiar las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Este programa se podrá dotar adicionalmente con fondos propios, siempre que tengan por objeto cofinanciar o complementar las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 28. *Actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuya ejecución sea competencia de las diputaciones forales.*

1. Los ingresos que la Comunidad Autónoma del País Vasco pueda obtener de la Administración del Estado como consecuencia del reparto de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que estén legalmente afectados a financiar proyectos o líneas de acción cuya ejecución, de conformidad con la delimitación de competencias entre las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos forales de sus territorios históricos, corresponda a los órganos forales de los territorios históricos, serán transferidos a las diputaciones forales de acuerdo con la distribución territorial que determine el Consejo de Gobierno a propuesta del

Departamento de Economía y Hacienda y del departamento competente por razón de la materia, tras acordar con carácter previo dicha distribución con las diputaciones forales o, en su caso, en el seno de los órganos interinstitucionales correspondientes.

2. La transferencia de dichos fondos será comunicada al departamento ministerial que corresponda, en su condición de entidad decisora, y a la autoridad responsable del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

3. Los compromisos institucionales, tanto de ingreso como de gasto, que se deriven de la transferencia de dichos fondos tendrán, en todo caso, carácter presupuestario y quedarán recogidos en la sección 95.

4. Los ingresos transferidos quedarán afectos a la financiación específica de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en los acuerdos, convenios, resoluciones o instrumentos jurídicos a través de los cuales se hayan formalizado los compromisos financieros con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5. Las diputaciones forales, como entidades a las que corresponderá, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los subproyectos correspondientes, asumirán todos los compromisos y obligaciones que la normativa reguladora del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia atribuye a las entidades ejecutoras

Artículo 29. *Créditos de pago y de compromiso vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

1. Los créditos de pago vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia podrán ser ampliados a lo largo del ejercicio. Las ampliaciones de crédito serán financiadas de la forma que disponga el Departamento de Economía y Hacienda. Adicionalmente, dicha ampliación podrá llevarse a cabo por el Departamento de Economía y Hacienda con cargo al crédito global o a remanentes de tesorería.

2. El Departamento de Economía y Hacienda podrá incrementar el estado de créditos de compromiso, aprobando nuevos créditos o aumentando su importe, así como el estado de compromisos futuros, para financiar las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 30. *Modificaciones presupuestarias.*

1. No serán de aplicación las limitaciones recogidas en capítulo II del título V del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, a las transferencias de crédito que sean necesarias para la adecuada ejecución de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 98 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, las modificaciones en los presupuestos de los entes públicos de derecho privado, de las sociedades públicas y de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuando vayan destinadas a la financiación de actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, serán autorizadas por el Departamento de Economía y Hacienda.

3. Los remanentes que al finalizar el ejercicio 2021 presenten los créditos presupuestarios incluidos en el programa 1228, «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», se incorporarán automáticamente a los presupuestos generales del ejercicio 2022 para su aplicación a los mismos gastos, de conformidad con lo que disponga el Departamento de Economía y Hacienda. A dichos créditos no les será de aplicación el requisito temporal previsto en el artículo 90.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo. Las incorporaciones de crédito

serán financiadas con cargo a remanentes de tesorería de la forma que disponga el Departamento de Economía y Hacienda.

4. Los ingresos derivados de reintegros de pagos realizados con cargo a créditos presupuestarios vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tanto en el ejercicio 2022 como en presupuestos anteriores, darán lugar a la reposición de dichos créditos en iguales condiciones a las que tenían en el momento de realizarse el pago, siempre que así lo permita la correspondiente normativa reguladora y lo autorice el Departamento de Economía y Hacienda.

5. El Departamento de Economía y Hacienda podrá declarar excedentarios aquellos créditos que, inicialmente incluidos en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2022, se correspondan con actuaciones y proyectos financiados posteriormente con fondos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estos créditos excedentarios podrán aplicarse por el Departamento de Economía y Hacienda a atender las insuficiencias en las dotaciones de otros créditos de pago, en especial los destinados a proyectos de inversión, así como a la financiación de créditos ampliables.

6. En el caso de que las actuaciones y proyectos susceptibles de ser financiados con fondos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ya se hayan iniciado o ejecutado con cargo a créditos no generados por dichos fondos, el Departamento de Economía y Hacienda podrá restituir estos créditos en la sección correspondiente para financiar, en todo caso, actuaciones y proyectos destinados a la recuperación y resiliencia económica y social o proyectos de inversión.

Artículo 31. *Ejecución del gasto.*

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Departamento de Economía y Hacienda y de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, podrá fijar los criterios aplicables a la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a la ejecución presupuestaria de los gastos realizados en las actuaciones y proyectos vinculados a dicho plan, con el fin de garantizar la consecución de los objetivos previstos en dicha iniciativa.

2. Las autorizaciones de gasto vinculadas a la ejecución de dichas actuaciones y proyectos deberán incorporar una memoria específica, que cuantifique y justifique las estimaciones de gasto para cada actuación o proyecto y en qué medida contribuyen al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 32. *Especialidades en la tramitación de los procedimientos.*

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de los departamentos de Gobernanza Pública y Autogobierno, y de Economía y Hacienda, podrá establecer las especialidades en la tramitación de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A estos efectos, cuando se trate de proyectos de convenio o de otros instrumentos jurídicos por medio de los cuales se instrumenten las transferencias y aportaciones de la Administración del Estado o de la Unión Europea derivadas de los fondos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, solo requerirán en su tramitación informe del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco y de la Oficina de Control Económico.

2. De conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los procedimientos administrativos que deban tramitarse para impulsar las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se les aplicará la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

3. En el supuesto de ayudas y subvenciones públicas que se concedan en el marco de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se podrán realizar pagos anticipados de la subvención con carácter previo a la justificación, cuando fuere necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención o ayuda, sin que sea exigible la constitución de garantía.

Artículo 33. *Seguimiento y justificación de la ejecución de las actuaciones y proyectos.*

Los órganos de los departamentos y de las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi competentes para la ejecución de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberán aportar, conforme a lo previsto en la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y las instrucciones que dicte la Oficina de Control Económico, la información que resulte necesaria para posibilitar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y una adecuada justificación y certificación de la ejecución presupuestaria y contable de dichas actuaciones y proyectos.

Artículo 34. *Información al Parlamento.*

El Gobierno dará cuenta trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco del grado de ejecución y destino específico de los créditos correspondientes a las partidas financiadas con cargo a los fondos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la presente ley.

TÍTULO III

El estado de ingresos

CAPÍTULO I

Aportaciones de las Diputaciones Forales

Artículo 35. *Aportaciones de las diputaciones forales.*

Durante el ejercicio 2022, las aportaciones de las diputaciones forales al sostenimiento de los créditos consignados en el presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi ascenderán a 11.003.878.898 euros, de conformidad con la metodología aprobada por la Ley 4/2021, de 7 de octubre.

Artículo 36. *Coefficientes de aportación.*

La aportación de cada territorio histórico será la resultante de aplicar a la cantidad consignada en el artículo anterior los porcentajes siguientes:

Araba/Álava: 16,16 %
Bizkaia: 50,39 %
Gipuzkoa: 33,45 %

CAPÍTULO II

Normas de carácter tributario

Artículo 37. *Tasas y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (tarifas).*

Las tasas y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (tarifas) de cuantía fija, por no estar fijadas en un porcentaje de la base o no estar esta valorada en

unidades monetarias, se elevan hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente uno coma cero quince (1,015) de la cuantía que resultaba exigible en el año 2021.

Una vez aplicado el coeficiente anteriormente indicado, las tasas y tarifas con dos decimales se ajustarán por defecto, si el tercer decimal es inferior a cinco, y por exceso, en caso contrario.

En el caso de las tasas y tarifas con cuatro o seis decimales, se ajustarán por defecto si el quinto o séptimo decimal, respectivamente, es inferior a cinco, y por exceso, en caso contrario.

Se exceptúan de lo previsto en los párrafos anteriores las tasas y tarifas que sean objeto de actualización específica en esta ley.

TÍTULO IV

Normas de autorización del gasto y de contratación

Artículo 38. *Normas de autorización del gasto.*

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 113.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, será precisa la autorización del gasto por el Consejo de Gobierno cuando aquel exceda de 5.000.000 de euros, cualquiera que sea la naturaleza del crédito a cuyo cargo se realice, salvo que se trate de transferencias a las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, encargos a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio personificado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi o subvenciones nominativamente asignadas en los presupuestos, en cuyo caso no se precisará de tal autorización.

2. Los gastos realizados con cargo a los presupuestos de los organismos autónomos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi se autorizarán por el consejero o consejera del departamento al que estén adscritos cuando excedan de 1.000.000 de euros o, en el caso del párrafo anterior, por el Consejo de Gobierno.

Artículo 39. *Normas de contratación.*

1. En materia de contratación, corresponderá al Consejo de Gobierno la autorización de los contratos y acuerdos marco de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de los organismos autónomos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuyo presupuesto sea superior a la cuantía contemplada en el párrafo 1 del artículo anterior. En tal supuesto, dicha autorización llevará aparejada la del gasto, incluido el correspondiente a las eventuales modificaciones y prórrogas previstas en los pliegos.

2. La autorización de los acuerdos marco conllevará la autorización de sus contratos derivados cuyo importe sea superior, asimismo, a la cuantía contemplada en el párrafo 1 del artículo anterior.

TÍTULO V

Informaciones al Parlamento

Artículo 40. *Informaciones periódicas.*

1. El Gobierno, además de la información exigida por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, dará cuenta trimestralmente

a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco de las siguientes operaciones:

a) Grado de realización de los presupuestos, así como balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y estado de flujos de efectivo, de los entes públicos de derecho privado, de las sociedades públicas y de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

b) Garantías concedidas en el periodo e información de aquellas a las que haya tenido que hacer frente por causa de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las garantías.

2. La información a que se refiere el número anterior se cerrará en la fecha de vencimiento de cada trimestre natural y se remitirá al Parlamento antes del día 15 del segundo mes siguiente a dicho vencimiento.

Artículo 41. *Otras informaciones.*

Asimismo, el Gobierno dará cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco, dentro del mes siguiente a aquel en que se produzcan, de las siguientes operaciones:

a) Operaciones de endeudamiento realizadas.

b) Créditos y anticipos concedidos por el Consejo de Gobierno, por plazo no superior a un año, a las entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

c) Ingresos de cada una de las diputaciones forales en tributos concertados, desglosados por impuestos.

Disposición adicional primera. *Medidas financieras en materia de vivienda y suelo.*

A los efectos de la normativa en vigor sobre régimen de viviendas de protección oficial y medidas financieras en materia de vivienda y suelo, durante el ejercicio 2022 el importe de las operaciones financieras a través de líneas de descuento a formalizar no podrá exceder de la cantidad de 54.652.000 euros.

Disposición adicional segunda. *Medidas de fomento.*

1. Los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y los entes públicos de derecho privado de su Administración institucional podrán conceder ayudas, consistentes en préstamos y anticipos reintegrables, para la financiación de proyectos de promoción económica, fomento de sectores productivos audiovisuales, fomento de acciones y proyectos de sostenibilidad energética, así como de investigación, desarrollo e innovación.

La concesión de estas ayudas se realizará conforme a lo establecido en las correspondientes normas reguladoras, pudiendo el órgano competente para su concesión asumir compromisos de gasto, no obstante lo establecido en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, siempre que el coste financiero asociado y la estimación del riesgo previsto al que deba hacer frente la Administración estén soportados financieramente en los correspondientes créditos presupuestarios.

2. La gestión financiera de las ayudas se realizará a través del Instituto Vasco de Finanzas o, en su caso, de las personas jurídicas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se determinen en las correspondientes normas reguladoras y del modo que se disponga en dichas normas y en los pertinentes acuerdos de colaboración con dichas entidades, que podrán actuar, asimismo, como entidades colaboradoras a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Principios

Ordenadores de la Hacienda General de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y su normativa de desarrollo.

3. Se autoriza al Departamento de Economía y Hacienda a efectuar, en los estados de gastos e ingresos de los presupuestos, las adaptaciones técnicas que sean precisas derivadas de la presente disposición adicional.

Disposición adicional tercera. *Régimen de determinados ingresos patrimoniales.*

1. Los ingresos y recursos financieros no previstos y obtenidos en virtud de la enajenación por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y por las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi de aquellas participaciones en sociedades mercantiles que se consideren que ya han cumplido la finalidad estratégica que motivó su adquisición podrán ser aplicados a la realización de operaciones financieras, que podrán llevarse a cabo a través del Instituto Vasco de Finanzas.

A estos efectos, se autoriza al Gobierno a que, durante el ejercicio 2022 y en los términos de las disposiciones legales vigentes sobre régimen presupuestario y patrimonial, pueda realizar las operaciones patrimoniales oportunas y aplicar los fondos obtenidos a la realización de dichas actuaciones.

2. En todo caso, las actuaciones desarrolladas en ejecución de lo previsto en la presente disposición deberán sujetarse a las directrices que establezca el Departamento de Economía y Hacienda con el objetivo de racionalizar y optimizar los recursos, instrumentos y otras iniciativas de gasto que puedan establecerse al servicio de la política financiera del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Disposición adicional cuarta. *Declaración de utilidad pública de proyectos de infraestructuras.*

1. La aprobación de los proyectos de infraestructuras necesarios para la ejecución de competencias de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de radio, televisión y, en general, de medios de comunicación social, así como de servicios de protección civil y seguridad pública, financiados con cargo a los créditos para inversiones, llevará aparejada la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

2. La declaración de utilidad pública hará referencia asimismo a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones que puedan aprobarse posteriormente.

3. A tales efectos, los proyectos de infraestructuras y sus modificaciones deberán comprender la definición de las mismas y la determinación de los terrenos, construcciones u otros bienes o derechos que se estime preciso ocupar o adquirir para su realización.

Disposición adicional quinta. *Modificación de los contratos del sector público.*

1. A los efectos de lo dispuesto por la legislación de contratos del sector público, se considerará que se realiza por motivos de interés público cualquier modificación de contratos administrativos que se lleve a cabo durante el ejercicio presupuestario 2022 y que tenga como finalidad el logro del objetivo de estabilidad presupuestaria.

2. Los pliegos de cláusulas administrativas deberán incorporar las previsiones requeridas por la legislación de contratos del sector público respecto de la eventual modificación contractual con motivo de la aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

Disposición adicional sexta. *Cuantía de las prestaciones previstas en el Decreto 147/2010, de 25 de mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos.*

Durante el ejercicio 2022, la cuantía de la renta de garantía de ingresos, en cualquiera de sus modalidades, así como la del subsidio mensual complementario para unidades de convivencia monoparentales serán las aplicadas durante el ejercicio 2021, incrementadas en el porcentaje del 3 %.

Disposición adicional séptima. *Prestación complementaria de vivienda.*

1. Durante el ejercicio 2022, la cuantía máxima de la prestación complementaria de vivienda dirigida a cubrir los gastos de alquiler de vivienda o del alojamiento habitual, en cualquiera de sus modalidades de arrendamiento, subarriendo, coarriendo, hospedaje o alquiler de habitaciones, será de 275 euros mensuales, sin posibilidad de incremento alguno por ninguna circunstancia.

2. El régimen previsto para la prestación complementaria de vivienda en la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, se mantendrá vigente hasta la entrada en vigor de las disposiciones reglamentarias previstas en el artículo 9 de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda, en relación con el establecimiento, con carácter subsidiario, de un sistema de prestaciones económicas, aplicándose transitoriamente dicho régimen y procedimiento de concesión a aquellas personas que pudieran ser beneficiarias de una prestación económica de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda.

3. Una vez en vigor las disposiciones reglamentarias a las que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, se dejarán de reconocer nuevas prestaciones complementarias de vivienda de conformidad con lo previsto en la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.

4. No obstante lo anterior, se mantendrá el reconocimiento del derecho a las prestaciones complementarias de vivienda concedidas, de conformidad con lo previsto en la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, con anterioridad a la entrada en vigor de las referidas disposiciones reglamentarias hasta su extinción por las causas previstas en el artículo 43 de la citada ley, correspondiendo la gestión y pago de dichas prestaciones a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

5. En todo caso, durante el ejercicio 2022, la cuantía de dicha prestación económica de vivienda será de 275 euros mensuales.

6. El departamento competente en materia de vivienda y el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo articularán un traspaso ordenado entre ambos sistemas de prestaciones al alquiler que garantice los derechos de las personas beneficiarias de prestaciones al alquiler de ambos sistemas, con plenas garantías jurídicas y conciliando los derechos y obligaciones de las prestaciones vinculadas.

Disposición adicional octava. *Jubilación forzosa del personal funcionario.*

1. Con independencia de la edad legal de jubilación forzosa establecida en el párrafo primero del artículo 38.1 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de Función Pública Vasca, la edad de la jubilación forzosa del personal funcionario incluido en el régimen general de la Seguridad Social será, en todo caso, la que prevean las normas reguladoras de dicho régimen para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de edad.

2. Se mantiene la suspensión de la aplicación durante el ejercicio 2022 de la previsión contenida en el párrafo segundo del artículo 38.1 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, relativo a la posibilidad de solicitar la prórroga en el servicio activo.

No obstante, si el personal afectado, a la edad de 65 años, de conformidad con las normas reguladoras de cada régimen de previsión social no acreditara los años de servicio o de cotización necesarios para generar el cien por cien de la pensión que corresponda en cada supuesto, podrá solicitar la permanencia en el servicio activo al órgano competente para acordar su jubilación. La persona interesada deberá ser considerada apta para el servicio activo y no podrá permanecer en el mismo más allá del cumplimiento de la edad de 70 años.

En ningún caso procederá la prórroga en el servicio activo cuando la persona interesada reúna las condiciones para resultar beneficiaria de la pensión máxima de jubilación que se establezca anualmente en la legislación presupuestaria, con independencia de que dicha prórroga pudiera generar derecho a incrementar la misma con porcentajes adicionales.

La autorización excepcional de prórroga de la permanencia en el servicio activo precisará en todo caso de un informe previo preceptivo y vinculante de la Dirección de Función Pública.

Disposición adicional novena. Gestión de los créditos para formación del personal empleado de las administraciones públicas vascas.

Los créditos que para la formación para el empleo de las personas empleadas en las administraciones públicas vascas figuran en los presupuestos del organismo autónomo IVAP serán gestionados por este a través de las convocatorias correspondientes.

Disposición adicional décima. Reorganizaciones administrativas del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

1. En el supuesto de reorganizaciones administrativas que vengan producidas por cualesquiera planes, programas, actuaciones significativas, así como por disposiciones con rango de ley, el Gobierno podrá regular y disponer cuanto sea necesario en relación con la subrogación en las relaciones contractuales y en cuantos derechos y obligaciones de cualquier género se deriven de la creación, extinción o transformación de cualquier entidad del sector público y, en particular, sobre la adscripción e integración del personal a su servicio en otra entidad del sector público, de conformidad con la legislación laboral o de función pública que le sea aplicable.

2. A tales efectos, el Consejo de Gobierno, a propuesta de los departamentos competentes en materia de presupuestos y de función pública, podrá autorizar la modificación de las plantillas presupuestarias y la creación de nuevas dotaciones de personal en las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi siempre que se proceda a la consiguiente amortización de las dotaciones necesarias en otras entidades del sector público de manera que no represente superior coste anual bruto.

Disposición adicional undécima. Convocatoria extraordinaria para la provisión de los puestos de trabajo de los servicios de investigación y de apoyo a la docencia.

Durante el ejercicio 2022, el Departamento de Educación podrá proceder a la provisión de los puestos de trabajo de los servicios de investigación y de apoyo a la docencia mediante una convocatoria extraordinaria de concurso de traslados. El personal funcionario seleccionado tras la resolución de dicha convocatoria obtendrá la titularidad y destino definitivo de los puestos de trabajo objeto de la misma, sin que le sea de aplicación, a estos efectos, lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo 33 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Ello implicará la pérdida de reserva de plaza y destino definitivo de procedencia. No obstante, podrán reincorporarse voluntariamente a puestos docentes a través de los concursos ordinarios de provisión.

Disposición adicional duodécima. *Importe máximo de la contraprestación por la cesión de la vivienda del programa Bizigune.*

1. Con efecto 1 de enero de 2022, el importe máximo de la contraprestación económica por la cesión de la vivienda, prevista en el artículo 8.2 del Decreto 466/2013, de 23 de diciembre, por el que se regula el programa de vivienda vacía Bizigune, queda fijado en la cantidad de 650 euros mensuales.

2. Dicho importe máximo podrá ser modificado mediante orden de la persona titular del departamento competente en materia de vivienda.

Disposición adicional decimotercera. *Medidas de racionalización de recursos humanos para la gestión y ejecución de los fondos derivados de la iniciativa NextGenerationEU.*

1. Por razones de eficacia y eficiencia, podrán constituirse unidades de carácter provisional para la gestión y ejecución de actuaciones y proyectos financiados con cargo a fondos derivados de la iniciativa NextGenerationEU, atendiendo a la estimación de los efectivos de personal y al tiempo necesarios para el desarrollo de dichas actuaciones o proyectos. La constitución de tales unidades de carácter provisional se efectuará en caso de que no se puedan atender las nuevas necesidades de personal con la readscripción de puestos de trabajo, la reasignación de efectivos u otras medidas de racionalización y ordenación de recursos humanos, y de conformidad con el procedimiento que establezca la Dirección de Función Pública.

2. Asimismo, las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi encargadas de la gestión y ejecución de actuaciones y proyectos financiados con cargo a fondos derivados de la iniciativa NextGenerationEU podrán reforzar sus plantillas con el nombramiento de personal funcionario interino por programa o personal laboral con contratos de duración determinada, de acuerdo con lo establecido en la normativa en materia de empleo público y derecho laboral. Los nombramientos y contratos de este personal se formalizarán por el tiempo imprescindible para la ejecución de las actuaciones y proyectos financiados con cargo a fondos derivados de la iniciativa NextGenerationEU. Igualmente podrá autorizarse la comisión de servicios para el desempeño provisional de funciones del personal funcionario de carrera estrictamente necesario para la correcta ejecución de dichas actuaciones y proyectos.

3. También podrá autorizarse el refuerzo de plantilla para el resto de las unidades que hayan visto mermado su número de efectivos por haber sido destinados a la gestión y ejecución de las actuaciones y proyectos financiados con cargo a fondos derivados de la iniciativa NextGenerationEU.

4. Todas estas medidas deberán contar con la financiación adecuada y suficiente y con el informe preceptivo y vinculante de la Dirección de Función Pública y la Dirección de Presupuestos.

5. Una vez concluidas las actuaciones y proyectos financiados con cargo a fondos derivados de la iniciativa NextGenerationEU, serán revertidas de forma automática, sin necesidad de trámite alguno, las modificaciones de carácter provisional realizadas en las relaciones de puestos de trabajo, con la amortización automática de los puestos de trabajo creados, y decaerán las atribuciones temporales de funciones, las comisiones de servicio a los puestos de carácter transitorio y los nombramientos de personal interino y los contratos de carácter temporal suscritos para la gestión y ejecución de dichas actuaciones y proyectos.

6. También se podrán articular, previa la correspondiente financiación presupuestaria, las medidas necesarias para la formación del personal empleado público en aquellas materias de especial relevancia para la gestión y ejecución de las actuaciones y proyectos financiados con cargo a fondos derivados de la iniciativa NextGenerationEU, tales como planificación estratégica, licitación pública, ayudas y subvenciones, gestión financiera y presupuestaria, convenios, colaboración público-privada, o materias relacionadas con la transformación digital de la Administración

pública. Dicha formación estará orientada al cumplimiento de objetivos y la resolución de problemas.

7. La Dirección de Función Pública será dotada de los recursos personales y materiales necesarios para ejercer sus funciones en relación con la creación de las unidades de carácter provisional, la provisión de puestos de trabajo en dichas unidades, la contratación y nombramiento de nuevo personal, y la formación específica vinculada a la gestión y ejecución de actuaciones y proyectos financiables con cargo a fondos derivados de la iniciativa NextGenerationEU.

Disposición adicional decimocuarta. *Reconocimiento a Aukerak, Agencia Vasca de Reinserción Social, de la condición de medio propio y servicio técnico.*

A los efectos previstos en la legislación de contratos del sector público, se reconoce a Aukerak, Agencia Vasca de Reinserción Social, creada por la Ley 3/2021, de 30 de septiembre, la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Asimismo, podrá tener la consideración de medio propio de las administraciones públicas vascas y del sector público dependiente o vinculado a ellas, en los términos que expresen los estatutos de la agencia y la legislación de contratos del sector público.

Disposición transitoria.

En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente ley, el Gobierno Vasco remitirá al Parlamento Vasco la documentación relativa a la liquidación de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco correspondientes a los ejercicios 2005 a 2019, junto con los respectivos informes emitidos por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en relación con dichas liquidaciones, para su tramitación de conformidad con el procedimiento previsto en el último párrafo del artículo 9.4 de la Ley 1/1988, de 5 de febrero, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en la redacción dada por la disposición final quinta de la presente ley.

Disposición final primera. *Modificación del texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre.*

1. Se modifica el artículo 95 decies de dicho texto refundido, relativo al hecho imponible de la tasa por acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación, que quedará con la redacción siguiente:

«Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos de asesoramiento y evaluación de competencias en las pruebas de acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación, cuando dicha prestación de servicios no sea financiada o subvencionada en su integridad por fondos específicos de la Unión Europea o de la Administración del Estado».

2. Se modifica el artículo 111 septies de dicho texto refundido, relativo al hecho imponible de la tasa por prestación de servicios especiales de la Ertzaintza, que quedará con la redacción siguiente:

«Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios por la Ertzaintza que beneficien especialmente a personas o entidades determinadas o, aunque no les beneficien, les afecten de modo particular, siempre que en este último caso la actividad de la Ertzaintza haya sido motivada por dichas personas o entidades, directa o indirectamente, en los supuestos que siguen:

a) Los servicios extraordinarios de vigilancia y protección especial que, ante un riesgo actual y cierto para la seguridad de personas y bienes, deban desplegarse para garantizar el desenvolvimiento correcto de un espectáculo público de concurrencia masiva organizado con ánimo lucrativo, sea deportivo o de otra índole, durante el evento y en el tiempo imprescindible anterior y posterior tanto en el recinto o lugar de celebración como en sus aledaños, así como la escolta y acompañamiento de aficionados y clubes deportivos.

b) La escolta, vigilancia y protección de pruebas deportivas que afecten a vías interurbanas o que tengan más incidencia en el núcleo urbano, sin perjuicio de las competencias municipales».

3. Se modifica el artículo 111 decies de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tasa por prestación de servicios especiales de la Ertzaintza, que quedará con la redacción siguiente:

«1. En el caso de competiciones deportivas profesionales o profesionalizadas que se celebren en instalaciones con control de acceso de usuarios y usuarias, la cuota se determinará atendiendo al aforo de dichas instalaciones y al nivel deportivo de la competición en disputa, así como a la declaración o no de alto riesgo de dicho evento deportivo.

Para la determinación del importe de la tasa se aplicará el coeficiente 0,1 al número de personas máximo de aforo permitido en cada momento de dichas instalaciones, sobre cuyo resultado se aplicarán los siguientes factores:

a) Cuando la competición tenga carácter oficial y sea de ámbito internacional, europeo o se trate de una competición de máximo nivel entre las organizadas en el ámbito estatal (entre otras, ligas de honor, primera división, copas o supercopas): 1,00.

b) Cuando la competición tenga carácter oficial y no sea de ámbito internacional ni europeo o se trate de una competición de segundo nivel entre las organizadas en el ámbito estatal: 0,60.

c) Cuando la competición tenga carácter oficial y no sea de ámbito internacional ni europeo o se trate de una competición de tercer o inferior nivel entre las organizadas en el ámbito estatal: 0,30.

d) Cuando el evento deportivo tenga carácter amistoso o de exhibición: 0,30.

El importe de la tasa resultado de estas operaciones se multiplicará por dos en caso de que el evento deportivo sea declarado de alto riesgo.

Asimismo, el importe de la tasa no podrá ser inferior a 500,00 euros, con carácter general, ni a 1.000,00 euros en caso de eventos deportivos declarados de alto riesgo.

Cuando se trate de un evento deportivo distinto del fútbol el importe de la tasa no podrá superar los 1.500,00 euros ni los 3.000,00 euros en caso de ser declarado de alto riesgo.

2. En el resto de eventos, la cuota se determinará atendiendo, por una parte, al número de funcionarias o funcionarios que intervengan en la prestación del servicio y, por otra, al tiempo invertido en la prestación del servicio por cada uno de los funcionarios o funcionarias.

La tasa se exigirá aplicando la tarifa de 33,07 euros por funcionario y hora.

En el caso de fracciones de hora, los importes contenidos en la tarifa anterior se aplicarán de forma proporcional. El tiempo máximo a liquidar comprenderá por cada día de celebración del evento que se trate la duración total del mismo y, en su caso, la hora previa y la posterior a la celebración del mismo. Este límite no se aplicará en la liquidación de los servicios de escolta y acompañamiento de aficionados y clubes deportivos.

En la liquidación de esta tasa, además de lo establecido en el artículo 19, se deberá especificar el número de funcionarias o funcionarios que han intervenido, el tiempo utilizado y el importe de la tarifa vigente».

4. Se modifica el artículo 111 undecies de dicho texto refundido, relativo a las exenciones de la tasa por prestación de servicios especiales de la Ertzaintza, que quedará con la redacción siguiente:

«Están exentos del pago de la tasa sus organizadores cuando se trate de administraciones públicas, así como las entidades sin ánimo de lucro y los eventos deportivos femeninos.

A estos efectos se entiende por entidades sin ánimo de lucro las fundaciones, las asociaciones declaradas de utilidad pública y las organizaciones del voluntariado formalmente constituidas y registradas, siempre que persigan fines de interés general y destinen los ingresos que obtengan por la organización del evento al cumplimiento de los fines estatutarios o del objeto de la entidad.

Las federaciones deportivas, las entidades deportivas asociativas y los clubes deportivos estarán exentos del pago de la tasa cuando, conforme a su normativa, no dispongan de ánimo lucrativo, la celebración del evento resulte gratuita para el público asistente y no obtengan por patrocinios u otros conceptos unos ingresos superiores a los gastos organizativos, previa comprobación de la adecuación e idoneidad de los gastos incurridos para la celebración del evento».

5. Se suprime la tasa de ordenación y defensa de las industrias agrícolas, forestales y pecuarias, contenida en el capítulo IV del título VI de dicho texto refundido, de manera que los artículos 126, 127, 128 y 129 quedan sin contenido.

6. Se modifica el apartado e) del párrafo 6.1.1 del artículo 196 de dicho texto refundido, relativo a la tasa T-5 (Embarcaciones de listas sexta y séptima) de las tasas portuarias, que quedará con la redacción siguiente:

«e) Atraques destinados a embarcaciones en tránsito:

Modalidad	Euros/día
Embarcaciones con eslora hasta 8 metros:	
De junio a septiembre.	13,11
De abril a mayo.	13,11
De octubre a marzo.	13,11
Embarcaciones con eslora superior a 8 metros hasta 10 metros:	
De junio a septiembre.	21,55
De abril a mayo.	17,19
De octubre a marzo.	13,55
Embarcaciones con eslora superior a 10 metros hasta 12 metros:	
De junio a septiembre.	30,33
De abril a mayo.	24,20
De octubre a marzo.	19,07
Embarcaciones con eslora superior a 12 metros hasta 14 metros:	
De junio a septiembre.	39,55
De abril a mayo.	31,56
De octubre a marzo.	24,87
Embarcaciones con eslora superior a 14 metros:	

Modalidad	Euros/día
De junio a septiembre.	56,77
De abril a mayo.	45,30
De octubre a marzo.	35,71

Modalidad	Euros/m ² /día
Atraques en pantalán sin finger:	
De junio a septiembre.	0,7213
De abril a mayo.	0,5386
De octubre a marzo.	0,3554»

7. Se modifica el párrafo 5.1.3 del artículo 197 bis de dicho texto refundido, relativo a la tasa T-7 (Aparcamiento) de las tasas portuarias, que quedará con la redacción siguiente:

«5.1.3 En los puertos deportivos donde existan zonas de aparcamiento para uso preferente de amarristas del puerto, las cuantías a cobrar por la autorización de utilización del servicio de aparcamiento serán las siguientes:

- En los puertos de Getaria, Bermeo y Mutriku: 67,26 euros/año.
- En los puertos de Donostia/San Sebastián, Hondarribia y Orio: 94,41 euros/año.
- Para vehículos de amarristas en tránsito o de paso: 5,29 euros/día».

8. Se modifican los párrafos 5.1 y 5.2 del artículo 197 ter de dicho texto refundido, relativo a la tasa T-8 (Tasa de suministros de agua y energía eléctrica) de las tasas portuarias, que quedarán con la redacción siguiente:

«5.1 Agua: 1,83 euros por cada metro cúbico.

Energía eléctrica: 0,40 euros por cada kilovatio/hora.

5.2 Si no existe contador, la cuota por el consumo de agua y energía eléctrica es de 0,017 euros/m² y día.

Si el consumo se realiza en el área de carenado, la cuota es de 11,67 euros/día».

9. Se modifica el apartado e) del párrafo 6.1.1 de la letra A) de la disposición adicional segunda de dicho texto refundido, relativa a las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (tarifas) del ente público de derecho privado Euskadiko Kirol Portuak, que quedará con la redacción siguiente:

«e) Atraques destinados a embarcaciones en tránsito:

Modalidad	Euros/día
Embarcaciones con eslora hasta 8 metros:	
De junio a septiembre.	13,11
De abril a mayo.	13,11
De octubre a marzo.	13,11

Modalidad	Euros/día
Embarcaciones con eslora superior a 8 metros hasta 10 metros:	
De junio a septiembre.	21,55
De abril a mayo.	17,19
De octubre a marzo.	13,55
Embarcaciones con eslora superior a 10 metros hasta 12 metros:	
De junio a septiembre.	30,33
De abril a mayo.	24,20
De octubre a marzo.	19,07
Embarcaciones con eslora superior a 12 metros hasta 14 metros:	
De junio a septiembre.	39,55
De abril a mayo.	31,56
De octubre a marzo.	24,87
Embarcaciones con eslora superior a 14 metros:	
De junio a septiembre.	56,77
De abril a mayo.	45,30
De octubre a marzo.	35,71

Modalidad	Euros/m ² /día
Atraques en pantalán sin finger:	
De junio a septiembre.	0,7213
De abril a mayo.	0,5386
De octubre a marzo.	0,3554»

10. Se modifica el párrafo 2 de la letra B) de la disposición adicional segunda de dicho texto refundido, relativa a las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (tarifas) del ente público de derecho privado Euskadiko Kirol Portuak, que quedará con la redacción siguiente:

«2. Deberán abonar la tarifa con carácter solidario la persona beneficiaria o la persona usuaria titular de la autorización de utilización del servicio de aparcamiento y la propietaria del vehículo».

11. Se modifica el párrafo 5.1.3 de la letra B) de la disposición adicional segunda de dicho texto refundido, relativa a las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (tarifas) del ente público de derecho privado Euskadiko Kirol Portuak, que quedará con la redacción siguiente:

«5.1.3 En los puertos deportivos donde existan zonas de aparcamiento para uso preferente de amarristas del puerto, las cuantías a cobrar por la autorización de utilización del servicio de aparcamiento serán las siguientes:

- En los puertos de Getaria, Bermeo y Mutriku: 67,26 euros/año.
- En los puertos de Donostia/San Sebastián, Hondarribia y Orío: 94,41 euros/año.
- Para vehículos de amarristas en tránsito o de paso: 5,29 euros/día».

12. Se modifican los párrafos 5.1 y 5.2 de la letra C) de la disposición adicional segunda de dicho texto refundido, relativa a las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (tarifas) del ente público de derecho privado Euskadiko Kirol Portuak, que quedarán con la redacción siguiente:

«5.1 Agua: 1,83 euros por cada metro cúbico.

Energía eléctrica: 0,40 euros por cada kilovatio/hora.

5.2 Si no existe contador, la cuota por el consumo de agua y energía eléctrica es de 0,017 euros/m² y día.

Si el consumo se realiza en el área de carenado, la cuota es de 11,67 euros/día».

13. Se modifica el último párrafo del apartado 3 del artículo 197 quinquies de dicho texto refundido, relativo a la tasa por ocupación privativa y utilización del dominio público, que quedará con la redacción siguiente:

«La liquidación se realizará en el momento del devengo. Cuando las concesiones y autorizaciones se otorguen para actividades de hostelería por periodos inferiores al año o para la celebración de pruebas deportivas, la liquidación de la tasa se realizará en el mes siguiente al de finalización del periodo de ocupación o utilización del dominio público. Cuando las concesiones y autorizaciones se otorguen por periodos anuales o superiores, la liquidación de la tasa se realizará en los meses de julio y enero por los períodos de seis meses vencidos anteriores».

14. Se modifica el apartado 5.1.2 del artículo 197 quinquies de dicho texto refundido, relativo a la tasa por ocupación privativa y utilización del dominio público, que quedará con la redacción siguiente:

«5.1.2 Cuando las instalaciones objeto de concesión estén situadas bajo tierra y no impidan la libre circulación por la superficie, se aplicarán las cuotas correspondientes a la ocupación de superficie no edificada con una reducción del 50 %. En canalizaciones enterradas se cuantificará, como mínimo, un m² por metro lineal de canalización. En las canalizaciones enterradas destinadas al abastecimiento y saneamiento de agua a cargo de entidades públicas se cuantificará, como mínimo, 0,20 m² por metro lineal de canalización».

15. Se modifica el apartado 5.2.3 del artículo 197 quinquies de dicho texto refundido, relativo a la tasa por ocupación privativa y utilización del dominio público, que quedará con la redacción siguiente:

«5.2.3 Cuando se trate de una autorización para la ocupación o utilización de espacios en las zonas de almacenamiento que se determinen, la cuantía de la tasa llevará una reducción del 50 % de la cuota general. En caso de ocupación o utilización de espacios en las zonas de almacenamiento para envases de pescado o para pertrechos de pesca, esta reducción será del 80 %».

Disposición final segunda. *Aplicación gradual del tipo de gravamen del canon del agua.*

El tipo de gravamen establecido en el artículo 50.1 de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas, se aplicará gradualmente en los próximos ejercicios de conformidad con las siguientes cuantías:

- 0,020 euros por metro cúbico de agua, en el ejercicio 2022.
- 0,025 euros por metro cúbico de agua, en el ejercicio 2023.
- 0,030 euros por metro cúbico de agua, a partir del ejercicio 2024.

Disposición final tercera. *Modificación del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.*

Se modifica el párrafo 5 del artículo 48 de dicho texto refundido, que quedará con la redacción siguiente:

«5. Las entidades, cualquiera que sea su naturaleza o forma jurídica, financiadas por los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, siempre que su ley de creación o normas estatutarias les atribuyan la potestad administrativa de fomento, ajustarán su actividad subvencional a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en el presente título.

En particular, los entes públicos de derecho privado y las entidades señaladas en las letras b) y c) del artículo 7.4 de esta ley, en la medida en que sean compatibles con su naturaleza jurídica, deberán aplicar lo dispuesto en los párrafos 3, 10, 11 y 12 del artículo 49, los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 50, el párrafo 1 del artículo 51 y los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 53. La aprobación de las bases reguladoras y la concesión de ayudas corresponderá a los órganos competentes conforme a los estatutos sociales o norma de creación de la entidad, y se garantizará la difusión de las citadas bases a través del Boletín Oficial del País Vasco».

Disposición final cuarta. *Modificación del texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo.*

1. Se modifica el artículo 39 de dicho texto refundido, que quedará con la redacción siguiente:

«Artículo 39. *Determinación.*

1. La estructura de los presupuestos de las entidades a que se refiere la presente sección se determinará por el departamento competente en materia de presupuestos.

2. No obstante lo anterior, los entes públicos de derecho privado, las sociedades públicas y las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma adecuarán su contabilidad al Plan General de Contabilidad con las adaptaciones que, en su caso, resulten de aplicación».

2. Se modifica el artículo 51.1 de dicho texto refundido, que quedará con la redacción siguiente:

«1. Las actividades de todo tipo de los organismos autónomos mercantiles, entes públicos de derecho privado, sociedades públicas y fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma quedarán reflejadas en los presupuestos de tales entidades a los que se añadirá un estado de compromisos futuros de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la presente ley».

3. Se modifican la sección 1.^a y la sección 2.^a del capítulo V del título III de dicho texto refundido, que quedará con la redacción siguiente:

«Sección 1.^a *El presupuesto*

Artículo 52. *Gastos e ingresos de la actividad.*

El presupuesto recogerá, detallado por conceptos, todos los gastos y los ingresos referidos al desarrollo de la actividad de cada entidad en el ejercicio

presupuestario. Los ingresos provenientes de la Administración pública de la Comunidad Autónoma se presentarán desglosados.

Artículo 53. *Inversiones y financiación.*

El presupuesto recogerá, detallado por conceptos, las inversiones a realizar en el ejercicio presupuestario y su financiación correspondiente. Las inversiones se desglosarán, como mínimo, en reales y financieras. Las fuentes de financiación diferenciarán las aportaciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de cualquier otra entidad que participe en el capital o fondo social, así como el endeudamiento.

Artículo 54. *Carácter de las dotaciones y recursos.*

1. Las dotaciones y recursos de los presupuestos tendrán, con las excepciones que se establecen en el párrafo siguiente, carácter estimativo, recogiendo en consecuencia las previsiones de la entidad respectiva sobre el desarrollo de su actividad durante el ejercicio presupuestario.

2. Tendrán siempre carácter limitativo cada uno de los siguientes conceptos: las inversiones financieras, los gastos de personal, los recursos ajenos, la suma de las transferencias y subvenciones corrientes y de capital a conceder y la suma de las inversiones en inmovilizado material e intangible.

3. Su modificación se llevará a cabo de conformidad al régimen establecido en el capítulo octavo del título V de esta ley. A estos efectos se entenderá como limitativo el importe total presupuestado para cada uno de los conceptos arriba mencionados, en cada entidad.

Artículo 55. *Compromisos futuros.*

El estado de compromisos futuros recogerá las inversiones, subvenciones y gastos de carácter no periódico que, iniciándose en el ejercicio corriente, se prevean devengar en varios ejercicios. La modificación de las dotaciones a que hacen referencia se realizará de conformidad a lo establecido en el capítulo octavo del título V de esta ley.

Sección 2.ª Las cuentas anuales previsionales

Artículo 56. *Contenido.*

Las cuentas anuales previsionales recogen las previsiones para el ejercicio de los estados financieros que integran las cuentas anuales de conformidad con lo establecido en el Plan General de Contabilidad».

4. Se modifica el apartado b) del artículo 59.1 de dicho texto refundido, que quedará con la redacción siguiente:

«b) Los anteproyectos de presupuestos correspondientes a cada uno de los organismos autónomos mercantiles, entes públicos de derecho privado, sociedades públicas y fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma dependientes del mismo.»

5. Se modifica el artículo 59.3 de dicho texto refundido, que quedará con la redacción siguiente:

«3. En el caso de los organismos autónomos mercantiles, entes públicos de derecho privado, sociedades públicas y fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma, el anteproyecto de presupuesto incluirá, en todo caso, el importe de las transferencias corrientes a recibir tanto de la Administración de la

Comunidad Autónoma como de otras entidades integrantes de su sector público, necesarias, en su caso, para equilibrar financieramente el anteproyecto de presupuesto. Los importes a transferir y recibir según los respectivos presupuestos deberán ser idénticos y responder a las necesidades financieras del ejercicio. Igualmente deberán ser idénticos los importes relativos a transferencias de capital según figuren en los respectivos presupuestos.»

6. Se modifica el artículo 97.1 de dicho texto refundido, que quedará con la redacción siguiente:

«1. Se entenderá por modificación presupuestaria en los presupuestos de las entidades a que se refiere el presente capítulo toda variación en los importes de los conceptos considerados limitativos, tal y como se han enumerado en el artículo 54 de la presente ley.»

7. Se modifica el artículo 97.4 de dicho texto refundido, que quedará con la redacción siguiente:

«4. El departamento competente en materia de presupuestos, cuando las necesidades de seguimiento y gestión presupuestaria lo requieran, podrá proceder a realizar las adaptaciones técnicas que resulten oportunas para incorporar las variaciones en los presupuestos que, de conformidad con el párrafo 1 anterior, no supongan una modificación presupuestaria.»

8. Se modifica el artículo 98 de dicho texto refundido, que quedará con la redacción siguiente:

«Artículo 98. *Supuestos específicos.*

1. Los ingresos y la financiación obtenidos por parte de las entidades a que se refiere el presente capítulo que, no derivados del desarrollo de sus propias actividades, superen los previstos en los presupuestos en cada entidad podrán ser aplicados a la realización de cualesquiera operaciones aun cuando estas no figuren entre los objetivos anuales de la entidad de que se trate con autorización del departamento competente en materia de presupuestos cuando tales ingresos no superen el 10 % de los inicialmente previstos. La autorización corresponderá al Gobierno si los ingresos no superan el 30 % de los inicialmente previstos. En otro caso, corresponderá al Parlamento, quien deberá pronunciarse sobre el correspondiente proyecto de ley que, a tal efecto presente el Gobierno, a propuesta del departamento competente en materia de presupuestos.

2. En el caso de tener que realizarse algún gasto o inversión para el que no exista dotación en los presupuestos generales del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se refiera a actividades no comprendidas en los objetivos anuales de las entidades a que se refiere el presente capítulo, podrá acordarse un aumento de los presupuestos de estas por parte del departamento competente en materia de presupuestos, siempre que no sobrepase el 10 % del presupuesto del ente respectivo, computado de conformidad con lo establecido por el departamento citado y cumpliendo, asimismo, el procedimiento determinado por este. La autorización del aumento del presupuesto por encima del límite porcentual mencionado anteriormente corresponderá al Gobierno si no supera el 30 % del mismo, o al Parlamento si supera este último porcentaje. Este órgano deberá pronunciarse sobre el correspondiente proyecto de ley que presente a tales efectos el Gobierno a propuesta del citado departamento.»

9. Se modifica la letra a) del apartado E) del párrafo 1 del artículo 124 de dicho texto refundido, que quedará con la redacción siguiente:

«a) Liquidación del presupuesto, así como un estado de compromisos futuros y su ejecución».

10. Se modifica el artículo 125.1 de dicho texto refundido, que quedará con la redacción siguiente:

«1. La documentación relativa a la liquidación de los presupuestos generales será elaborada por los servicios correspondientes del departamento competente en materia de control económico interno y contabilidad con anterioridad al 30 de junio del ejercicio siguiente.»

11. Se modifica el artículo 126 de dicho texto refundido, que quedará con la redacción siguiente:

«Artículo 126. *Fiscalización.*

1. La documentación relativa a la liquidación de los presupuestos generales, junto con aquella otra información referente a otros aspectos de la situación financiera y patrimonial de la Comunidad Autónoma que se exija en su caso, será remitida por el Gobierno al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas al mes siguiente al de su confección.

2. El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, por delegación del Parlamento Vasco, examinará y comprobará la documentación relativa a la liquidación de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la remitirá, junto con su informe, al Parlamento Vasco para su consideración, en los términos contenidos en la Ley 1/1988, de 5 de febrero, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas».

Disposición final quinta. *Modificación de la Ley 1/1988, de 5 de febrero, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.*

Se modifica el artículo 9.4 de la Ley 1/1988, de 5 de febrero, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, que quedará con la redacción siguiente:

«4. En el ejercicio de la función fiscalizadora, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas examinará y comprobará la documentación relativa a la liquidación de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco que se rendirá a tal efecto por el departamento competente en materia de control económico interno y contabilidad al mes siguiente a su confección.

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas emitirá su informe dentro de los cuatro meses siguientes a su recepción y necesariamente deberá pronunciarse sobre:

- a) Cumplimiento de la legislación vigente en materia de gestión de los fondos públicos.
- b) Racionalidad en la ejecución de los gastos públicos basados en criterios de economía y eficacia.
- c) Sometimiento de la documentación financiera presentada a los principios contables que resulten de aplicación.

El informe emitido por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas será puesto en conocimiento del Gobierno a los efectos oportunos, siendo publicadas sus conclusiones en el "Boletín Oficial del País Vasco".

El informe, junto con la documentación relativa a la liquidación de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, será remitido al Parlamento Vasco para su consideración y correspondiente tramitación».

Disposición final sexta. *Desarrollo y aplicación.*

1. Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ley.

2. Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de los departamentos de Economía y Hacienda, y de Gobernanza Pública y Autogobierno, proceda a adecuar el régimen y condiciones retributivas del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi a las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público durante el ejercicio 2022.

3. En el ámbito de los organismos autónomos, entes públicos de derecho privado, sociedades públicas, así como en fundaciones y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, corresponderá a los respectivos órganos de gobierno la aplicación de las medidas contempladas en los artículos 19 y siguientes de la presente ley y en la normativa dictada en desarrollo de la misma.

Disposición final séptima. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2022. No obstante, la modificación prevista en el párrafo 1 de la disposición final primera surtirá efectos desde el 1 de octubre de 2021.

ANEXO I

Créditos de compromiso

Créditos de compromiso del estado de gastos del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y organismos autónomos, y compromisos futuros de entes públicos de derecho privado, sociedades públicas y fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi correspondientes al 2022.

Administración General. Créditos de compromiso: Sección; Programa

Orgánica			Económica			Funcional		
Euros								
Sek.	Prog.		Total	2023	2024	2025	2026	Resto
01		Lehendakaritza-Presidencia del Gobierno	5.573.900	4.299.300	1.256.000	12.300	6.300	0
01	1121	Estructura y Apoyo de Lehendakaritza	3.302.400	2.524.800	759.000	12.300	6.300	0
01	1122	Transición Social y Agenda 2030	125.000	125.000	0	0	0	0
01	1311	Acción Exterior	2.146.500	1.649.500	497.000	0	0	0
02		Seguridad	193.515.352	98.422.398	44.077.533	21.994.184	13.803.938	15.217.300
02	2211	Estructura y Apoyo de Seguridad	851.670	840.000	11.670	0	0	0
02	2221	Tráfico	3.775.360	2.527.300	1.248.060	0	0	0
02	2223	Ertzaintza en Servicio	185.191.755	92.105.963	42.070.371	21.994.184	13.803.938	15.217.300
02	2231	Atención de Emergencias	2.631.837	1.901.885	729.952	0	0	0
02	4611	Procesos Electorales	512.500	512.500	0	0	0	0
02	5512	Meteorología y Climatología	552.230	534.750	17.480	0	0	0

Sek.	Prog.		Total	2023	2024	2025	2026	Resto
03		Trabajo y Empleo	6.405.540	3.618.026	1.092.984	869.530	675.000	150.000
03	3110	Estructura y Apoyo de Trabajo y Empleo	2.206.000	702.000	502.000	502.000	500.000	0
03	3112	Trabajo	1.423.611	837.687	385.924	200.000	0	0
03	3211	Empleo	1.506.159	808.569	205.060	167.530	175.000	150.000
03	3212	Economía Social	1.269.770	1.269.770	0	0	0	0
04		Gobernanza Pública y Autogobierno	10.850.629	7.788.979	1.636.650	950.000	475.000	0
04	1211	Estructura y Apoyo de Gobernanza Pública y Autogo.	200.000	200.000	0	0	0	0
04	1212	Servicios Generales	10.527.851	7.490.201	1.612.650	950.000	475.000	0
04	1213	Función Pública, Selección y Formación Personal	14.778	14.778	0	0	0	0
04	1215	Innovación y Administración Electrónica	93.000	69.000	24.000	0	0	0
04	1217	Relaciones Institucionales	15.000	15.000	0	0	0	0
05		Des. Económico, Sostenib. y M. Ambiente	364.486.701	225.659.986	95.428.949	18.426.466	7.915.700	17.055.600
05	1229	Medidas contra la crisis provocada por COVID-19	26.600.000	12.600.000	14.000.000	0	0	0
05	4421	Protección del Medio Ambiente	22.026.666	12.252.166	5.772.250	3.502.250	500.000	0
05	5151	Puertos	22.252.196	16.309.696	5.942.500	0	0	0
05	5411	Investigación y Desarrollo Agropesquero	7.324.398	6.085.183	451.699	445.216	342.300	0
05	5413	Tecnología	114.025.913	74.843.413	29.932.500	9.250.000	0	0
05	5415	Transformación Digital y Emprendimiento Innovador	1.754.087	1.754.087	0	0	0	0
05	7111	Agricultura y Desarrollo Rural y Litoral	69.852.516	56.842.516	13.010.000	0	0	0
05	7112	Pesca	20.300.925	8.996.925	2.826.000	2.826.000	2.826.000	2.826.000
05	7113	Promoción y Calidad Alimentaria	11.650.000	11.650.000	0	0	0	0
05	7211	Estructura y Apoyo de Des. Eco. Sost. M. Ambiente	5.500.000	2.700.000	2.400.000	200.000	200.000	0
05	7212	Desarrollo Industrial	48.364.000	14.193.000	13.801.000	2.093.000	4.047.400	14.229.600
05	7213	Seguridad Industrial	126.000	73.000	53.000	0	0	0
05	7311	Política y Desarrollo Energético y Minero	14.710.000	7.360.000	7.240.000	110.000	0	0
06		Economía y Hacienda	49.204.088	20.921.545	12.131.053	7.814.127	4.989.390	3.347.973
06	1229	Medidas contra la crisis provocada por COVID-19	35.458.835	11.235.292	9.636.053	7.086.127	4.605.390	2.895.973
06	6110	Estructura y Apoyo de Economía y Hacienda	1.500.000	600.000	600.000	300.000	0	0
06	6111	Economía y Gasto Público	1.910.000	920.000	540.000	240.000	210.000	0
06	6112	Política Fiscal	138.146	138.146	0	0	0	0

Sek.	Prog.		Total	2023	2024	2025	2026	Resto
06	6114	Patrimonio y Contratación	5.463.107	5.463.107	0	0	0	0
06	6311	Política Financiera	4.734.000	2.565.000	1.355.000	188.000	174.000	452.000
07		Educación	570.405.401	289.648.972	203.325.391	57.565.038	10.794.000	9.072.000
07	1229	Medidas contra la crisis provocada por COVID-19	13.193.812	7.352.806	5.841.006	0	0	0
07	4211	Estructura y Apoyo de Educación	2.270.907	825.868	745.039	700.000	0	0
07	4221	Educación Infantil y Primaria	47.584.230	30.307.355	17.023.804	253.071	0	0
07	4222	Educación Secundaria y Formación Profesional	171.294.275	72.049.639	60.876.163	26.272.473	3.024.000	9.072.000
07	4223	Enseñanza Universitaria	51.212.494	14.615.000	29.415.000	7.182.494	0	0
07	4224	Enseñanzas de Régimen Especial	5.570.983	4.609.688	961.295	0	0	0
07	4225	Innovación Educ. y Form. Perman. del Profesorado	3.914.117	3.612.442	301.675	0	0	0
07	4226	Aprendizaje Permanente y Edu. Personas Adultas EPA	1.426.500	1.426.500	0	0	0	0
07	4231	Promoción Educativa	175.381.156	111.681.156	63.700.000	0	0	0
07	4715	Euskaldunización del Sistema Educativo	3.256.021	3.118.862	137.159	0	0	0
07	5412	Investigación	93.214.594	37.963.344	24.324.250	23.157.000	7.770.000	0
07	5414	Fondo de Innovación	2.086.312	2.086.312	0	0	0	0
08		Plan. Territ., Vivienda y Transportes	207.214.778	86.387.024	67.989.477	32.046.277	11.065.000	9.727.000
08	4311	Estructura y Apoyo P.Terri, Vivienda y Transportes	450.180	225.180	225.000	0	0	0
08	4312	Vivienda	146.081.000	66.477.800	40.156.200	19.560.000	10.160.000	9.727.000
08	4313	Ordenación Territorial	23.430.598	12.741.044	6.042.277	4.532.277	115.000	0
08	5131	Infraestructura y Gestión Transporte Ferroviario	32.399.000	3.675.000	20.198.000	7.736.000	790.000	0
08	5141	Planificación del Transporte	2.354.000	1.068.000	1.068.000	218.000	0	0
08	5414	Fondo de Innovación	2.500.000	2.200.000	300.000	0	0	0
09		Salud	231.526.161	84.327.911	65.234.000	61.464.250	20.500.000	0
09	4111	Estructura y Apoyo de Salud	2.348.911	1.766.911	470.000	112.000	0	0
09	4112	Financiación y Contratación Sanitaria	214.253.750	73.027.500	61.617.500	59.108.750	20.500.000	0
09	4113	Salud Pública	5.570.000	5.570.000	0	0	0	0
09	4114	Investigación y Planificación Sanitaria	3.722.500	1.742.500	1.070.000	910.000	0	0
09	4115	Farmacia	5.631.000	2.221.000	2.076.500	1.333.500	0	0
10		Igualdad, Justicia y Políticas Sociales	104.171.421	59.910.265	28.387.562	13.735.797	2.137.797	0
10	1411	Administración de Justicia	61.323.075	32.746.569	18.841.912	7.636.797	2.097.797	0
10	1412	Justicia	7.199.728	4.230.078	2.797.650	172.000	0	0
10	1413	Instituciones penitenciarias	19.231.000	8.357.000	5.437.000	5.437.000	0	0

Sek.	Prog.		Total	2023	2024	2025	2026	Resto
10	3111	Estructura y Apoyo de Igualdad, Justicia y P.S.	308.648	308.648	0	0	0	0
10	3122	Inmigración	1.994.535	1.974.535	20.000	0	0	0
10	3123	Servicios Sociales	5.997.445	5.997.445	0	0	0	0
10	3124	Política Familiar y Comunitaria	4.912.400	4.172.400	740.000	0	0	0
10	3222	Juventud	2.141.778	1.060.778	551.000	490.000	40.000	0
10	4621	Víctimas y Derechos Humanos	1.062.812	1.062.812	0	0	0	0
11		Cultura y Política Lingüística	50.959.845	30.267.336	13.969.161	6.723.348	0	0
11	4511	Estructura y Apoyo de Cultura y Polít. Lingüística	2.250.000	750.000	750.000	750.000	0	0
11	4512	Deportes	8.680.225	6.680.150	1.650.075	350.000	0	0
11	4513	Promoción de la Cultura	6.608.650	5.082.250	813.200	713.200	0	0
11	4514	Patrimonio Histórico Artístico	8.175.000	5.625.000	1.800.000	750.000	0	0
11	4515	Medios de Comunicación Social	600.000	400.000	200.000	0	0	0
11	4711	Política Lingüística	24.245.970	11.329.936	8.755.886	4.160.148	0	0
11	5414	Fondo de Innovación	400.000	400.000	0	0	0	0
12		Turismo, Comercio y Consumo	4.275.700	4.275.700	0	0	0	0
12	7510	Estructura y Apoyo de Turismo, Comercio y Consumo	15.000	15.000	0	0	0	0
12	7511	Turismo y Hostelería	854.700	854.700	0	0	0	0
12	7612	Comercio Interior	3.406.000	3.406.000	0	0	0	0
99		Diversos Departamentos	101.600.000	29.600.000	23.000.000	14.000.000	12.000.000	23.000.000
99	1221	Diversos Departamentos	101.600.000	29.600.000	23.000.000	14.000.000	12.000.000	23.000.000
		TOTAL	1.900.189.516	945.127.442	557.528.760	235.601.317	84.362.125	77.569.873

Instit. Alfabetización Reuskal. A. HABE

Orgánica	Económica	Funcional
----------	-----------	-----------

Euros

Sek.	Prog.		Total	2023	2024	2025	2026	Resto
44		Instit. Alfabetización Reuskal. A. HABE	101.591.000	43.003.000	30.288.000	27.600.000	400.000	300.000
44	4713	Inst. Alfabetización y Reuskaldunización Adultos	101.591.000	43.003.000	30.288.000	27.600.000	400.000	300.000
		TOTAL	101.591.000	43.003.000	30.288.000	27.600.000	400.000	300.000

Instituto Vasco Admón. Pública-IVAP

Orgánica	Económica	Funcional
----------	-----------	-----------

Euros

Sek.	Prog.		Total	2023	2024	2025	2026	Resto
43		Instituto Vasco Admón. Pública-IVAP	9.603.250	2.539.000	2.434.250	2.382.000	2.248.000	0
43	1216	Selección y Formación del personal de las Adm.Púb.	1.871.250	606.000	501.250	449.000	315.000	0
43	4714	Euskaldunización y Normalización Lingüística	7.732.000	1.933.000	1.933.000	1.933.000	1.933.000	0
		TOTAL	9.603.250	2.539.000	2.434.250	2.382.000	2.248.000	0

Instituto Vasco de Estadística-EUSTAT

Orgánica	Económica	Funcional
----------	-----------	-----------

Euros

Sek.	Prog.		Total	2023	2024	2025	2026	Resto
46		Instituto Vasco de Estadística - EUSTAT	5.859.000	1.991.000	1.934.000	1.934.000	0	0
46	5513	Operaciones y Publicaciones Estadísticas Oficiales	5.859.000	1.991.000	1.934.000	1.934.000	0	0
		TOTAL	5.859.000	1.991.000	1.934.000	1.934.000	0	0

Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer

Orgánica	Económica	Funcional
----------	-----------	-----------

Euros

Sek.	Prog.		Total	2023	2024	2025	2026	Resto
47		Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer	709.456	529.456	140.000	40.000	0	0
47	3223	Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer	709.456	529.456	140.000	40.000	0	0
		TOTAL	709.456	529.456	140.000	40.000	0	0

Academia Vasca de Policía y Emergencias

Orgánica	Económica	Funcional
----------	-----------	-----------

Euros

Sek.	Prog.		Total	2023	2024	2025	2026	Resto
45		Academia Vasca de Policía y Emergencias	6.628.845	4.051.884	2.576.961	0	0	0
45	2224	Academia Vasca de Policía y Emergencias	6.628.845	4.051.884	2.576.961	0	0	0
		TOTAL	6.628.845	4.051.884	2.576.961	0	0	0

OSALAN-Instit.V.Seguridad Salud Laboral

Orgánica	Económica	Funcional
----------	-----------	-----------

Euros

Sek.	Prog.		Total	2023	2024	2025	2026	Resto
48		OSALAN-Instit.V.Seguridad Salud Laboral	4.247.147	1.268.521	1.019.906	958.720	500.000	500.000
48	3113	Seguridad y Salud Laborales	4.247.147	1.268.521	1.019.906	958.720	500.000	500.000
		TOTAL	4.247.147	1.268.521	1.019.906	958.720	500.000	500.000

Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo

Orgánica	Económica	Funcional
----------	-----------	-----------

Euros

Sek.	Prog.		Total	2023	2024	2025	2026	Resto
49		Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo	887.750	837.750	50.000	0	0	0
49	4432	Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo	887.750	837.750	50.000	0	0	0
		TOTAL	887.750	837.750	50.000	0	0	0

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo

Orgánica	Económica	Funcional
----------	-----------	-----------

Euros

Sek.	Prog.		Total	2023	2024	2025	2026	Resto
41		Lanbide-Servicio Vasco de Empleo	137.910.394	102.104.285	33.421.867	2.260.600	31.200	92.442
41	3110	Estructura y Apoyo de Trabajo y Empleo	19.853.611	12.437.486	7.056.125	360.000	0	0
41	3211	Empleo	33.948.923	29.415.499	2.509.182	1.900.600	31.200	92.442
41	3231	Formación	84.107.860	60.251.300	23.856.560	0	0	0
		TOTAL	137.910.394	102.104.285	33.421.867	2.260.600	31.200	92.442

Autoridad Vasca de la Competencia

Orgánica	Económica	Funcional
----------	-----------	-----------

Euros

Sek.	Prog.		Total	2023	2024	2025	2026	Resto
40		Autoridad Vasca de la Competencia	40.500	40.500	0	0	0	0
40	6115	Autoridad Vasca de la Competencia	40.500	40.500	0	0	0	0
		TOTAL	40.500	40.500	0	0	0	0

Institu. de la Memoria, Convivencia DDHH

Orgánica	Económica	Funcional
----------	-----------	-----------

Euros

Sek.	Prog.		Total	2023	2024	2025	2026	Resto
42		Institu. de la Memoria, Convivencia DDHH	623.000	598.000	25.000	0	0	0
42	4622	Instituto de la Memoria, la Convivencia y DDHH	623.000	598.000	25.000	0	0	0
		TOTAL	623.000	598.000	25.000	0	0	0

Sector Público Empresarial y Fundacional

Resumen de compromisos futuros

Euros

Entes, sociedades y fundaciones públicas		Totales	2023	2024	2025	Resto
400	OSAKIDETZA-Servicio Vasco de Salud	157.097.612	66.165.086	65.109.503	23.440.836	2.382.187
420	Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo	38.184.062	26.644.062	11.540.000	0	0
430	Ente Vasco de la Energía	16.819.300	7.431.800	6.462.500	1.462.500	1.462.500
440	Red Ferroviaria Vasca	1.219.806.000	281.197.000	415.373.000	313.819.000	209.417.000
450	Agencia Vasca del Agua	49.444.862	28.549.432	20.895.430	0	0
460	Instituto Vasco de Finanzas	77.000.000	13.000.000	13.000.000	51.000.000	0
485	Instituto Vasco Etxepare	330.000	330.000	0	0	0
490	SPRI - Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial	48.850.075	37.398.857	3.753.498	926.099	6.771.621
511	Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S.A.	7.349.624	7.349.624	0	0	0
512	BIMEP - Biscay Marine Energy Platform, S.A.	500.000	500.000	0	0	0
521	Parque Tecnológico, S.A.	13.204.185	10.052.575	3.151.610	0	0
522	Parque Tecnológico de Álava, S.A.	7.132.818	2.352.040	2.669.784	588.010	1.522.984
523	Parque Científico y Tecnológico de Gipuzkoa, S.A.	15.923.945	7.518.740	5.155.205	3.250.000	0
535	SPRILUR, S.A.	35.911.546	15.911.546	10.000.000	10.000.000	0
542	Bidasoa Oarsoko Industrialdea, S.A.	2.172.000	2.172.000	0	0	0
547	Tolosaldeko Apattaerreka Industria Lurra, S.A.	1.727.850	1.727.850	0	0	0
550	Ferrocarriles Vascos, S.A.	59.100.000	22.350.000	14.250.000	9.000.000	13.500.000
560	VISESA - Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A.	202.705.370	84.559.773	62.254.646	55.173.089	717.862
561	ALOKABIDE, S.A.	82.387.528	24.000.000	29.504.022	28.883.506	0
580	EITB Media, S.A.U.	18.500.000	11.000.000	7.500.000	0	0
590	Orquesta de Euskadi, S.A.	34.578	34.578	0	0	0
630	Fundación BIOEF	977.362	795.887	181.475	0	0
TOTAL			651.040.850	670.800.673	497.543.040	235.774.154

ANEXO II

Presupuestos de las sociedades públicas

Presupuestos y compromisos futuros

Euros

	Entidad	Presupuesto	Compromisos futuros
501	EJIE, S.A. - Sociedad Informática del Gobierno Vasco	194.287.219	0
502	Itelazpi, S.A.	13.379.577	0
505	Finkatze Kapitala Finkatuz, S.A.	160.610.916	0
510	CADEM, S.A.	15.484.400	0
511	Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S.A.	6.950.000	7.349.624
512	BIMEP - Biscay Marine Energy Platform, S.A.	3.430.616	500.000
513	Hidroeléctrica Harana-Kontrasta, S.A.	309.877	0
521	Parque Tecnológico, S.A.	27.730.679	13.204.185
522	Parque Tecnológico de Álava, S.A.	4.831.110	7.132.818
523	Parque Científico y Tecnológico de Gipuzkoa, S.A.	13.291.733	15.923.945
524	Gestión de Capital Riesgo del País Vasco, S.A.	2.300.000	0
525	Centro Empresas Innovación de Álava, S.A.	1.906.843	0
526	Agencia Vasca de Internacionalización, S.A.	10.078.825	0
527	Usa Basque Trade and Investment	443.265	0
528	Singapore Basque Trade and Investment	254.010	0
529	Basque Trade e Investimento do Brasil	382.655	0
535	SPRILUR, S.A.	67.963.813	35.911.546
536	Ibaizabal Behekaldeko Industrialdea, S.A.	842.447	0
537	Busturialdeko Industrialdea, S.A.	776.401	0
538	Beterri-Kostako Industrialdea, S.A.	2.374.581	0
539	Deba Bailarako Industrialdea, S.A.	1.206.214	0
540	Arabako Industrialdea, S.A.	611.035	0
541	Arratiako Industrialdea, S.A.	1.520.786	0
542	Bidasoa Oarsoko Industrialdea, S.A.	6.773.587	2.172.000
543	Bizkaia Sortaldeko Industrialdea, S.A.	466.950	0
544	Lanbarren Parke Logistikoa, S.A.	254.665	0
545	Goierri Beheko Industrialdea, S.A.	1.187.650	0
546	Urolako Industrialdea, S.A.	2.355.974	0
547	Tolosaldeko Apattaerrika Industria Lurra, S.A.	2.307.602	1.727.850
550	Ferrocarriles Vascos, S.A.	139.378.786	59.100.000
551	Euskotren Participaciones, S.A.	70.735	0

	Entidad	Presupuesto	Compromisos futuros
555	NEIKER - Inst. Vasco Invest. y Desarrollo Agrario, S.A.	15.285.100	0
560	VIKESA - Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A.	79.422.084	202.705.370
561	ALOKABIDE, S.A.	101.116.910	82.387.528
565	IHOBE, S.A.	14.619.053	0
570	OSATEK, S.A.	25.125.319	0
575	BASQUETOUR, Agencia Vasca de Turismo, S.A.	9.194.072	0
580	EiTB Media, S.A.U.	172.629.316	18.500.000
590	Orquesta de Euskadi, S.A.	9.648.400	34.578
TOTAL		1.110.803.205	446.649.444

ANEXO III

Créditos ampliables

1. Los créditos pertenecientes al capítulo I con destino al pago del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de sus organismos autónomos administrativos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi para dar cumplimiento a la aplicación del régimen retributivo establecido en la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

2. Los créditos destinados al abono de trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados y de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública.

3. Las dotaciones de personal que hayan sido minoradas en los respectivos créditos por las vacantes existentes, en la medida en que éstas sean cubiertas de acuerdo con la legislación aplicable.

4. Los relativos a clases pasivas en función del reconocimiento de obligaciones específicas del ejercicio en que se devengaron, según lo establecido en la normativa en vigor.

5. Los créditos destinados a satisfacer obligaciones derivadas de la deuda pública, en sus distintas modalidades, emitida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, tanto por intereses y amortización de principal como por gastos derivados de operaciones de emisión, conversión, canje o amortización de la misma, excepto los de personal.

6. Los créditos destinados a garantizar los compromisos pactados en materia educativa así como la financiación derivada de los mismos.

7. Los créditos destinados al desarrollo del Plan Vasco de Formación Profesional.

8. Los créditos destinados a satisfacer la indemnización por residencia que devengue el personal en los puestos en que se haya reconocido este derecho, conforme a la legislación vigente.

9. Los créditos destinados a satisfacer los gastos en asistencia farmacéutica extrahospitalaria, prótesis y vehículos para inválidos consignados en el presupuesto del Departamento de Salud.

10. Los créditos destinados a satisfacer subvenciones y ayudas a víctimas del terrorismo de conformidad con la legislación vigente.

11. Los créditos destinados al desarrollo de los servicios complementarios de vigilancia y seguridad de personas y bienes amenazados.

12. Los créditos destinados a satisfacer subvenciones y ayudas a víctimas de violencia de género de conformidad con la legislación vigente.

13. Los créditos destinados a satisfacer la renta de garantía de ingresos y la prestación complementaria de vivienda establecidas por la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.

14. Los créditos destinados a satisfacer las ayudas económicas de apoyo a las familias con hijos e hijas a cargo y las ayudas económicas para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral establecidas por la Ley 13/2008, de 12 de diciembre, de Apoyo a las Familias.

15. Los créditos destinados a las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social que se apliquen en las empresas por las medidas de incentivación y creación de empleo y por formación de trabajadores, así como los destinados a financiar el programa Lehen Aukera.

16. Los créditos destinados a la implantación del primer ciclo de la Educación Infantil.

17. Los créditos referidos al turno de oficio y asistencia letrada a las personas detenidas de las y los abogados y procuradores y el de violencia doméstica.

18. Los créditos destinados a satisfacer las ayudas a determinados grupos de población con el fin de facilitar su adherencia a tratamientos médicos prescritos.

19. Los créditos destinados a satisfacer las prestaciones económicas del derecho subjetivo a la vivienda, establecidas por la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda.

20. Los créditos que se especifican en el pormenor del estado de gastos con el carácter de ampliables y que se relacionan a continuación.

Ampliables Estado de Gastos

Orgánica	Económica	Funcional
----------	-----------	-----------

1 de Administración General.

2 a Organismos Autónomos.

Euros

Sec.	Prog.	Serv.	Conc.	Part.	Partidas	Totales
1					ADMINISTRACIÓN GENERAL	100.238.531
100					ADMINISTRACIÓN GENERAL	100.238.531
01					LEHENDAKARITZA-PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	10.000
01	1311				Acción Exterior	10.000
01	1311	00			Lehendakaritza-Presidencia del Gobierno	10.000
01	1311	00	4		Transferencias y Subvenciones para Operaciones Corrientes	10.000
01	1311	00	41		A otras entidades clasificadas Administraciones Públicas CAE (SEC)	10.000
01	1311	00	410		A la Universidad del País Vasco UPV/EHU	10.000
01	1311	00	410	22/3016	Estudios Especialización Universitaria-EHU/UPV 2022/23; Crédito Ampliable Crédito de compromiso: 2023: 0.01M; Total: 0.01M	10.000
02					SEGURIDAD	445.500
02	2221				Tráfico	400.000
02	2221	23			Dirección de Tráfico	400.000
02	2221	23	4		Transferencias y Subvenciones para Operaciones Corrientes	400.000
02	2221	23	43		A Entidades del sector público del Estado	400.000

Sec.	Prog.	Serv.	Conc.	Part.		Partidas	Totales
02	2221	23	430		A la Administración Central del Estado		400.000
02	2221	23	430	22/0093	Consorcio de Seguros; Crédito Ampliable	400.000	
02	2231				Atención de Emergencias		45.500
02	2231	21			Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología		45.500
02	2231	21	2		Gastos de Funcionamiento		10.000
02	2231	21	24		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		10.000
02	2231	21	244		Estudios, trabajos técnicos y servicios de profesionales independientes		10.000
02	2231	21	244	22/0036	Contratación de servicios y prestaciones varias en situaciones de emergencias.; Crédito Ampliable	10.000	
02	2231	21	4		Transferencias y Subvenciones para Operaciones Corrientes		35.500
02	2231	21	42		A Diputaciones Forales y a Entidades Locales del País Vasco		35.500
02	2231	21	421		A Entidades Locales del País Vasco		35.500
02	2231	21	421	22/0040	Subvenciones para situaciones de emergencias.; Crédito Ampliable	35.500	
06					ECONOMÍA Y HACIENDA		7.198.400
06	6112				Política Fiscal		373.000
06	6112	31			Dirección de Administración Tributaria		373.000
06	6112	31	2		Gastos de Funcionamiento		373.000
06	6112	31	24		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		373.000
06	6112	31	244		Estudios, trabajos técnicos y servicios de profesionales independientes		373.000
06	6112	31	244	19/0797	Gastos gestión DD.FF. Bingo y recargo Tasa de Juego.; Crédito Ampliable	373.000	
06	6311				Política Financiera		6.825.400
06	6311	21			Dirección de Política Financiera		6.825.400
06	6311	21	2		Gastos de Funcionamiento		6.825.400
06	6311	21	23		Gastos diversos		4.215.400
06	6311	21	239		Otros gastos diversos		4.215.400
06	6311	21	239	22/0803	Garantías ejecutadas, Luzaro E.F.C.; Crédito Ampliable	500.000	
06	6311	21	239	22/0804	Convenios de Reafianzamiento; Crédito Ampliable	3.715.400	
06	6311	21	24		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		2.610.000
06	6311	21	244		Estudios, trabajos técnicos y servicios de profesionales independientes		2.610.000
06	6311	21	244	19/0774	Coste Recaudación ejecutiva Convenio con Otras Administraciones.; Crédito Ampliable	250.000	
06	6311	21	244	19/0775	Coste recaudación ejecutiva de empresas.; Crédito Ampliable Crédito de compromiso:2023: 2.36M; 2024: 1.16M; Total: 3.52M	2.360.000	
95					RECURSOS Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES		80.584.631
95	9119				Otras Relaciones Financieras con el Sector Público Vasco		80.584.631
95	9119	09			Compromisos Institucionales		80.584.631

Sec.	Prog.	Serv.	Conc.	Part.		Partidas	Totales
95	9119	09	4		Transferencias y Subvenciones para Operaciones Corrientes		80.584.631
95	9119	09	42		A Diputaciones Forales y a Entidades Locales del País Vasco		80.584.631
95	9119	09	420		A Diputaciones Forales		80.584.631
95	9119	09	420	19/4534	Fondo General de Ajuste.; Crédito Ampliable	80.584.631	
99					DIVERSOS DEPARTAMENTOS		12.000.000
99	1221				Diversos Departamentos		12.000.000
99	1221	09			Servicios Generales		12.000.000
99	1221	09	2		Gastos de Funcionamiento		12.000.000
99	1221	09	23		Gastos diversos		12.000.000
99	1221	09	236		Jurídicos y contenciosos e indemnizaciones por sentencias y acuerdos extrajudiciales		2.000.000
99	1221	09	236	19/4524	Indemnizaciones por sentencias o acuerdos extrajudiciales.; Crédito Ampliable	2.000.000	
99	1221	09	239		Otros gastos diversos		10.000.000
99	1221	09	239	19/4525	Ejecución de avales.; Crédito Ampliable	10.000.000	
2					ORGANISMOS AUTÓNOMOS		200.000
211					AUTORIDAD VASCA DE LA COMPETENCIA		200.000
40					AUTORIDAD VASCA DE LA COMPETENCIA		200.000
40	6115				Autoridad Vasca de la Competencia		200.000
40	6115	01			Autoridad Vasca de la Competencia		200.000
40	6115	01	2		Gastos de Funcionamiento		200.000
40	6115	01	23		Gastos diversos		200.000
40	6115	01	236		Jurídicos y contenciosos e indemnizaciones por sentencias y acuerdos extrajudiciales		200.000
40	6115	01	236	19/4585	Indemnizaciones por sentencias o acuerdos extrajudiciales.; Crédito Ampliable	200.000	
					TOTAL	100.438.531	100.438.531

ANEXO IV

Módulo económico de sostenimiento de los centros concertados

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de esta ley, los importes anuales de los componentes de los módulos económicos por unidad escolar en los centros concertados, en lo que se refiere a las aulas concertadas con módulo pleno, en los distintos niveles educativos quedan establecidos de la forma prevista en el presente anexo.

2. Los módulos parciales serán actualizados siguiendo el criterio de que el porcentaje de financiación por aula que supone cada uno de ellos sobre su módulo pleno de referencia se mantenga tras la implantación de los diferentes módulos plenos que se aprueban con esta ley.

3. En el supuesto de implantarse algún ciclo formativo LOE que no se encuentre modulado en la presente ley, la Administración educativa le aplicará por analogía el módulo del ciclo incluido en el anexo IV de esta ley que considere proceda asimilarlo a estos efectos.

	Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G. de Pers. Educativo	G. Fto. y Mto.	RIR	Total
E. INFANTIL (2.CICLO)	1100100010	60.952,70	3.352,40		5.112,06	479,47	69.896,63
E.PRIMARIA	1200300010	62.758,89	3.352,40		5.948,31	1.052,35	73.111,95
EDUCACION ESPECIAL ABIERTA PRIMARIA	1410600010	48.815,61	3.352,40		5.948,31	1.052,35	59.168,67
EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA ESO (PRIMER CICLO) (1)	2610700010	81.845,58	3.352,40		7.634,59	1.080,49	93.913,06
EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA ESO (PRIMER CICLO) (2)		89.118,47	3.352,40		7.634,59	1.080,49	101.185,95
EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA ESO (SEGUNDO CICLO)	2620800010	100.370,32	3.352,40		9.143,09	1.080,49	113.946,30
EDUCACION ESPECIAL ABIERTA SECUNDARIA	3311100010	51.661,66	3.352,40		7.634,59	1.080,49	63.729,14
PROYECTO DE REFUERZO EDUCATIVO ESPECIFICO	2610900010	51.661,66					51.661,66
PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO MEDIANTE D.C.	2621000010	56.259,23					56.259,23
BACHILLERATO	2701300010	102.407,80	3.352,40		8.932,22	1.993,28	116.685,70
EDUCACION ESPECIAL (PSIQUICOS)	1422700010	50.280,33	3.352,40	46.246,93	4.074,14	1.952,06	105.905,86
EDUCACION ESPECIAL (TRASTORNOS GENERALES DEL DESARROLLO)	1422500010	52.595,54	3.352,40	78.143,95	4.916,22	2.348,62	141.356,73
EDUCACION ESPECIAL (SENSORIALES)	1423100010	52.595,54	3.352,40	25.344,65	4.074,14	2.717,74	88.084,47
EDUCACION ESPECIAL (DEFICIENCIAS MOTORICAS GRAVES CON DEFICIENCIAS ASOCIADAS)	1422900010	50.280,33	3.352,40	86.056,60	4.074,14	1.952,06	145.715,53
APRENDIZAJE TAREAS (CENTROS ORDINARIOS)	2802400010	108.893,85	3.352,40		5.331,16	1.952,06	119.529,47

(1) A los maestros y maestras que imparten 1 y 2 curso de Educación Secundaria Obligatoria se les aplicará el componente del personal docente de este módulo.

(2) A los licenciados y licenciadas (o titulación equivalente) que imparten 1 y 2 curso de Educación Secundaria Obligatoria se les aplicará el componente del personal docente de este módulo.

Ciclos de Formación Profesional Básica

FAMILIA PROFESIONAL Ciclos de Formación Profesional Básica Curso	Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
ADMINISTRACION Y GESTIÓN						
Servicios administrativos						
1. curso						83.391,71
2. curso		57.787,25	1.279,28	5.097,47	684,10	64.848,10
Servicios administrativos itinerario a 3 años	0915110					
1. curso		76.074,30	1.279,28	5.182,16	855,97	83.391,71
2. curso		76.074,30	1.279,28	5.182,16	855,97	83.391,71
3. curso		57.787,25	1.279,28	5.097,47	684,10	64.848,10
AGRARIA						
Agrojardinería y composiciones florales	0915210					
1. curso		76.074,30	1.279,28	6.219,98	470,70	84.044,26
2. Curso		57.787,25	1.279,28	6.282,99	392,23	65.741,75
ARTES GRÁFICAS						
Artes gráficas	0915310	76.074,30	1.279,28	6.137,48	1.858,59	85.349,65
1. curso						
2. Curso		57.787,25	1.279,28	6.020,84	1.443,67	66.531,04
COMERCIO Y MARKETING						
Servicios comerciales	0915410					
1. curso		76.074,30	1.279,28	4.929,40	650,28	82.933,26
2. curso		57.787,25	1.279,28	4.905,99	528,28	64.500,80
Servicios comerciales itinerario a 3 años	0915410					
1. curso		76.074,30	1.279,28	4.929,40	650,28	82.933,26
2. curso		76.074,30	1.279,28	4.929,40	650,28	82.933,26
3. curso		57.787,25	1.279,28	4.905,99	528,28	64.500,80
EDIFICACION Y OBRA CIVIL						
Reforma y mantenimiento de edificios	0915512					
1. Curso		76.074,30	1.279,28	8.236,28	1.058,85	86.648,71
2. curso		57.787,25	1.279,28	7.810,49	837,80	67.714,82
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA						
Electricidad y electrónica	0915610					
1. Curso		76.074,30	1.279,28	6.436,11	3.088,32	86.878,01
2. curso		57.787,25	1.279,28	6.247,08	2.375,28	67.688,89

FAMILIA PROFESIONAL Ciclos de Formación Profesional Básica Curso	Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
Electricidad y electrónica itinerario a 3 años	0915610					
1. curso		76.074,30	1.279,28	6.436,11	3.088,32	86.878,01
2. curso		76.074,30	1.279,28	6.436,11	3.088,32	86.878,01
3. curso		57.787,25	1.279,28	6.247,08	2.375,28	67.688,89
Instalaciones electrotécnicas y mecánicas	0915611					
1. curso		76.074,30	1.279,28	6.848,25	993,78	84.504,56
2. curso		57.787,25	1.279,28	6.559,31	788,51	65.886,69
Instalaciones electrotécnicas y mecánicas itinerario a 3 años	0915611					
1. curso		76.074,30	1.279,28	6.848,25	993,78	84.504,56
2. curso		76.074,30	1.279,28	6.848,25	993,78	84.504,56
3. curso		57.787,25	1.279,28	6.559,31	788,51	65.886,69
FABRICACION MECÁNICA E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO						
Fabricación y montaje	0915812					
1. curso		76.074,30	1.279,28	6.974,62	2.395,46	86.723,66
2. curso		57.787,25	1.279,28	6.854,69	1.850,39	67.771,61
FABRICACION MECÁNICA Y ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA						
Fabricación de elementos metálicos	0915813					
1. curso		76.074,30	1.279,28	7.668,16	2.255,50	87.277,24
2. curso		57.787,25	1.279,28	7.380,10	1.744,35	68.190,98
Fabricación de elementos metálicos itinerario a 3 años	0915813					
1. curso		76.074,30	1.279,28	7.668,16	2.255,50	87.277,24
2. curso		76.074,30	1.279,28	7.668,16	2.255,50	87.277,24
3. curso		57.787,25	1.279,28	7.380,10	1.744,35	68.190,98
HOSTELERÍA Y TURISMO						
Cocina y restauración	0915910					
1. curso		76.074,30	1.279,28	6.975,08	3.183,58	87.512,24
2. curso		57.787,25	1.279,28	6.655,39	2.447,44	68.169,36
Cocina y restauración itinerario a 3 años	0915910					
1. curso		76.074,30	1.279,28	6.975,08	3.183,58	87.512,24
2. curso		76.074,30	1.279,28	6.975,08	3.183,58	87.512,24
3. curso		57.787,25	1.279,28	6.655,39	2.447,44	68.169,36
Actividades de panadería y pastelería	0915911					
1. curso		76.074,30	1.279,28	6.942,96	1.375,90	85.672,44
2. curso		57.787,25	1.279,28	6.631,06	1.077,99	66.775,58

FAMILIA PROFESIONAL Ciclos de Formación Profesional Básica Curso	Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
Alojamiento y lavandería	0915912					
1. curso		76.074,30	1.279,28	5.716,70	701,85	83.772,13
2. curso		57.787,25	1.279,28	5.502,43	567,35	65.136,31
IMAGEN PERSONAL						
Peluquería y estética	0916012					
1. curso		76.074,30	1.279,28	5.376,54	1.258,09	83.988,21
2. curso		57.787,25	1.279,28	5.244,73	988,74	65.300,00
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS						
Industrias alimentarias	0916212					
1. curso		76.074,30	1.279,28	5.835,87	919,32	84.108,77
2. curso		57.787,25	1.279,28	5.792,35	732,10	65.590,98
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES						
Informática y comunicaciones	0916410					
1. curso		76.074,30	1.279,28	5.035,64	856,53	83.245,75
2. curso		57.787,25	1.279,28	4.986,47	684,53	64.737,53
Informática de oficina	0916411					
1. curso		76.074,30	1.279,28	4.988,93	518,76	82.861,27
2. curso		57.787,25	1.279,28	4.951,09	428,65	64.446,27
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO						
Mantenimiento de viviendas	0916512					
1. curso		76.074,30	1.279,28	7.442,60	1.472,98	86.269,16
2. curso		57.787,25	1.279,28	7.209,22	1.151,54	67.427,29
MADERA, MUEBLE Y CORCHO						
Carpintería y mueble	0916612					
1. curso		76.074,30	1.279,28	7.391,98	2.822,69	87.568,25
2. curso		57.787,25	1.279,28	6.971,23	2.174,05	68.211,81
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD						
Actividades domésticas y limpieza de edificios	0917110					
1. curso		76.074,30	1.279,28	6.151,92	1.372,20	84.877,70
2. curso		57.787,25	1.279,28	5.832,15	1.075,18	65.973,86
TEXTIL, CONFECCION Y PIEL						
Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	0917210					
1. curso		76.074,30	1.279,28	6.968,63	987,82	85.310,03
2. curso		57.787,25	1.279,28	6.650,51	783,99	66.501,03

FAMILIA PROFESIONAL Ciclos de Formación Profesional Básica Curso	Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS						
Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo	0917312					
1. curso		76.074,30	1.279,28	7.634,64	1.285,24	86.273,46
2. curso		57.787,25	1.279,28	7.354,70	1.009,31	67.430,54
Mantenimiento de vehículos	0917313					
1. curso		76.074,30	1.279,28	8.917,09	2.405,95	88.676,62
2. curso		57.787,25	1.279,28	8.685,61	1.858,33	69.610,47

Ciclos Formativos de Grado Medio

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	2.000					
Guía en el medio natural y de tiempo libre						
	0717602					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	11.423,30	337,71	111.809,42
2. curso diurno		74.320,63	3.352,40	8.361,58	268,37	86.302,98
ADMINISTRACION Y GESTION						
Gestión administrativa	2.000					
	0715101					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	6.912,48	1.115,39	108.076,28
2. curso diurno		74.320,63	3.352,40	5.491,06	763,26	83.927,35
1. curso nocturno		63.989,29	3.352,40	5.463,64	792,60	73.597,93
2. curso nocturno		63.989,29	3.352,40	5.463,64	792,60	73.597,93
3. curso nocturno		49.238,12	3.352,40	4.042,22	440,47	57.073,21
ARTES GRÁFICAS						
Preimpresión digital	2.000					
	0715301					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	7.327,72	3.570,93	110.947,06
2. curso diurno		74.320,63	3.352,40	5.755,30	2.325,87	85.754,20
Impresión gráfica	2.000					
	0715302					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	14.186,27	7.482,43	121.717,11
2. curso diurno		74.320,63	3.352,40	10.119,84	4.815,01	92.607,88

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
COMERCIO Y MARKETING						
Actividades comerciales	2.000					
	0715401					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	7.227,70	943,36	108.219,47
2. curso diurno		74.320,63	3.352,40	5.691,65	653,78	84.018,46
Elikagaiak merkaturatzea	2.000					
	0715402					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	8.507,89	1.109,00	114.692,85
2. curso diurno		74.320,63	3.352,40	6.506,32	759,19	84.938,54
ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA						
Instalaciones eléctricas y automáticas	2.000					
	0715601					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	8.547,72	3.842,93	117.466,61
2. curso diurno		74.320,63	3.352,40	6.531,67	2.498,96	86.703,66
1. curso nocturno		66.530,68	3.352,40	6.553,80	2.610,96	79.047,84
2. curso nocturno		66.530,68	3.352,40	6.553,80	2.610,96	79.047,84
3. curso nocturno		49.238,12	3.352,40	4.537,75	1.267,00	58.395,27
Instalaciones de telecomunicaciones	2.000					
	0715602					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	8.735,16	3.172,05	116.983,17
2. curso diurno		74.320,63	3.352,40	6.650,95	2.072,04	86.396,02
FABRICACIÓN MECÁNICA						
Mecanizado						
	0715801					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	13.301,96	6.895,83	125.273,75
2. curso diurno		79.348,19	3.352,40	9.557,09	4.441,72	96.699,40
1. curso nocturno		66.530,68	3.352,40	9.723,29	4.646,23	84.252,60
2. curso nocturno		66.530,68	3.352,40	9.723,29	4.646,23	84.252,60
3. curso nocturno		54.265,67	3.352,40	5.978,42	2.192,12	65.788,61
Soldadura y Calderería	2.000					
	0715802					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	13.373,23	9.922,85	128.372,04
2. curso diurno		79.348,19	3.352,40	9.602,44	6.368,01	98.671,04

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
HOSTELERIA Y TURISMO						
Cocina y gastronomía	2.000					
	0715901					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	10.689,02	4.787,73	120.552,71
2. curso diurno		74.320,63	3.352,40	7.894,31	3.100,20	88.667,54
Servicios en restauración	2.000					
	0715902					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	8.747,48	1.306,70	115.130,14
2. curso diurno		74.320,63	3.352,40	6.658,79	885,00	85.216,82
IMAGEN PERSONAL						
Estética y belleza	2.000					
	0716001					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	8.536,58	1.739,21	115.351,75
2. curso diurno		74.320,63	3.352,40	6.524,58	1.160,24	85.357,85
Peluquería y cosmética capilar	2.000					
	0716002					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	8.703,40	1.778,54	115.557,90
2. curso diurno		74.320,63	3.352,40	6.630,74	1.185,26	85.489,03
IMAGEN Y SONIDO						
Vídeo disc-jockey y Sonido	2.000					
	0716101					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	10.482,91	2.438,93	112.970,25
2. curso diurno		74.320,63	3.352,40	7.763,15	1.605,51	87.041,69
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS						
Panadería, repostería y confitería	2.000					
	0716201					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	9.276,43	5.990,16	120.342,55
2. curso diurno		74.320,63	3.352,40	6.995,39	3.865,38	88.533,80
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES						
Sistemas microinformáticos y redes	2.000					
	0716401					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	8.280,09	590,53	108.919,03
2. curso diurno		74.320,63	3.352,40	6.361,36	429,26	84.463,65

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO						
Instalación de producción de calor	2.000					
	0716501					
1. curso diurno		108.640,39	3.352,40	12.245,95	4.622,77	128.861,51
2. curso diurno		80.735,82	3.352,40	8.885,09	2.995,23	95.968,54
Instalaciones frigoríficas y de climatización	2.000					
	0716502					
1. curso diurno		106.751,10	3.352,40	12.245,95	4.622,77	126.972,22
2. curso diurno		79.348,19	3.352,40	8.885,09	2.995,23	94.580,91
Mantenimiento electromecánico	2.000					
	0716503					
1. curso diurno		106.751,10	3.352,40	12.012,56	3.691,14	125.807,20
2. curso diurno		79.348,19	3.352,40	8.736,56	2.402,37	93.839,52
1. curso nocturno		69.016,84	3.352,40	8.863,69	2.509,77	83.742,70
2. curso nocturno		69.016,84	3.352,40	8.863,69	2.509,77	83.742,70
3. curso nocturno		54.265,67	3.352,40	5.587,70	1.221,00	64.426,77
MADERA, MUEBLE Y CORCHO						
Carpintería y mueble	2.000					
	0716601					
1. curso diurno		106.751,10	3.352,40	13.853,30	6.234,65	130.191,45
2. curso diurno		79.348,19	3.352,40	9.907,95	4.020,97	96.629,51
Instalación y amueblamiento	2.000					
	0716602					
1. curso diurno		106.751,10	3.352,40	11.023,43	2.645,41	123.772,34
2. curso diurno		79.348,19	3.352,40	8.107,12	1.736,91	92.544,62
MARITIMO PESQUERA						
Mantenimiento y control de la maquinaria de buques y embarcaciones	2.000					
	0716703					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	16.708,76	3.318,15	120.075,32
2. curso diurno		74.320,63	3.352,40	11.725,05	2.165,02	91.563,10
QUIMICA						
Operaciones de laboratorio	2.000					
	0716802					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	12.326,29	1.194,19	118.596,44
2. curso diurno		74.320,63	3.352,40	8.936,21	813,40	87.422,64

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
SANIDAD						
Cuidados auxiliares de enfermería	1.400					
	0711501					
1. curso diurno		97.194,59	3.352,40	8.713,74	2.047,24	111.307,97
2. curso diurno		34.074,41	3.352,40	2.981,25	226,20	40.634,26
1. curso nocturno		69.692,17	3.352,40	6.563,69	1.342,13	80.905,39
2. curso nocturno		59.791,30	3.352,40	5.348,60	931,31	69.423,61
Emergencias sanitarias	2.000					
	0716901					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	10.690,81	3.401,11	119.167,88
2. curso diurno		74.320,63	3.352,40	7.895,45	2.217,81	87.786,29
Farmacia y parafarmacia	2.000					
	0716902					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	6.842,89	889,50	112.808,35
2. curso diurno		74.320,63	3.352,40	5.446,78	619,51	83.739,32
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD						
Atención a personas en situación de dependencia	2.000					
	0717101					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	6.895,32	887,44	107.831,17
2. curso diurno		74.320,63	3.352,40	5.480,14	618,20	83.771,37
1. curso nocturno		63.989,29	3.352,40	5.452,20	640,64	73.434,53
2. curso nocturno		63.989,29	3.352,40	5.452,20	640,64	73.434,53
3. curso nocturno		49.238,12	3.352,40	4.037,02	371,39	56.998,93
TEXTIL, CONFECCION Y PIEL						
Confección y moda	2.000					
	0717201					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	12.488,84	1.976,83	114.514,08
2. curso diurno		74.320,63	3.352,40	9.039,65	1.311,44	88.024,12
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS						
Carrocería	2.000					
	0717301					
1. curso diurno		106.751,10	3.352,40	13.651,71	1.509,77	125.264,98
2. curso diurno		79.348,19	3.352,40	9.779,66	1.014,22	93.494,47
Electromecánica de vehículos automóviles	2.000					
	0717302					
1. curso diurno		106.751,10	3.352,40	16.403,95	4.841,47	131.348,92
2. curso diurno		79.348,19	3.352,40	11.531,08	3.134,40	97.366,07

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
Electromecánica de maquinaria	2.000					
	0717303					
1. curso diurno		106.751,10	3.352,40	14.061,91	2.254,94	126.420,35
2. curso diurno		79.348,19	3.352,40	10.040,70	1.488,43	94.229,72

Ciclos Formativos de Grado Superior

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS						
Enseñanza y animacion sociodeportiva	2.000					
	0817601					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	12.164,98	844,66	113.058,05
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	9.027,48	605,07	88.797,28
Acondicionamiento físico	2.000					
	0817602					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	8.793,10	844,66	109.686,17
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	5.515,98	1.297,73	85.978,44
ADMINISTRACION Y GESTION						
Administración y finanzas	2.000					
	0815101					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	6.816,70	1.899,64	108.764,75
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	5.515,98	1.297,73	85.978,44
1. curso nocturno		63.989,29	3.352,40	5.399,78	1.315,44	74.056,91
2. curso nocturno		63.989,29	3.352,40	5.399,78	1.315,44	74.056,91
3. curso nocturno		50.729,81	3.352,40	4.099,07	713,53	58.894,81
Asistencia a la dirección	2.000					
	0815102					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	8.189,21	1.897,02	110.134,64
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40			
ARTES GRÁFICAS						
Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	2.000					
	0815301					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	7.465,20	2.426,71	109.940,32
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	5.941,76	1.643,79	86.750,28

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
Diseño y gestión de la producción gráfica	2.000					
	0815302					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	7.612,61	4.306,64	111.967,66
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	6.038,55	2.878,09	88.081,37
COMERCIO Y MARKETING						
Comercio internacional	2.000					
	0815401					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	7.225,91	625,56	107.899,88
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	5.784,66	461,21	85.410,60
Transporte y logística	2000					
	0815402					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	7.024,03	929,80	108.002,24
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	5.652,11	660,97	85.477,81
Marketing y publicidad	2.000					
	0815403					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	7.143,16	1.072,59	108.264,16
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	5.730,33	754,72	85.649,78
Gestión de ventas y espacios comerciales	2.000					
	0815404					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	7.055,96	879,77	107.984,14
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	5.673,07	628,12	85.465,92
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL						
Proyectos de edificación	2.000					
	0815501					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	8.430,55	1.383,17	109.862,13
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	6.575,58	958,64	86.698,95
1. curso nocturno		63.989,29	3.352,40	6.475,68	971,12	74.788,49
2. curso nocturno		63.989,29	3.352,40	6.475,68	971,12	74.788,49
3. curso nocturno		50.729,81	3.352,40	4.620,72	546,59	59.249,52
Proyectos de obra civil	2.000					
	0815502					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	8.465,65	1.414,43	109.928,49
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	6.598,63	979,16	86.742,52

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA						
Sistemas electrotécnicos y automatizados	2.000					
	0815601					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	8.743,02	2.927,95	116.746,93
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	6.780,74	1.972,88	87.918,35
1. curso nocturno		66.530,68	3.352,40	6.684,00	2.000,97	78.568,05
2. curso nocturno		66.530,68	3.352,40	6.684,00	2.000,97	78.568,05
3. curso nocturno		50.729,81	3.352,40	4.721,72	1.045,91	59.849,84
Sistemas de telecomunicaciones e informáticos	2.000					
	0815602					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	9.031,31	5.056,46	119.163,73
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	6.970,02	3.370,39	89.505,14
Mantenimiento electrónico	2.000					
	0815603					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	8.386,05	3.739,84	117.201,85
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	6.546,37	2.505,95	88.217,05
Automatización y robótica industrial	2.000					
	0815604					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	9.123,86	3.168,40	117.368,22
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	7.030,79	2.130,76	88.326,28
1. curso nocturno		66.530,68	3.352,40	6.937,89	2.161,27	78.982,24
2. curso nocturno		66.530,68	3.352,40	6.937,89	2.161,27	78.982,24
3. curso nocturno		50.729,81	3.352,40	4.844,82	1.123,63	60.050,66
ENERGIA Y AGUA						
Eficiencia energética y energía solar térmica	2.000					
	0815701					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	10.412,42	1.649,14	117.137,52
2. curso diurno		80.839,88	3.352,40	7.876,81	1.133,26	92.202,35
Energías renovables	2.000					
	0815703					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	13.443,03	1.732,87	120.251,86
2. curso diurno		80.839,88	3.352,40	9.866,60	1.188,24	95.247,12

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
FABRICACIÓN MECÁNICA						
Programación de la producción en Fabricación Mecánica						
	2.000					
	0815801					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	10.177,91	5.950,06	121.203,93
2. curso diurno		80.839,88	3.352,40	7.722,84	3.957,10	95.872,22
1. curso nocturno		66.530,68	3.352,40	7.640,59	4.015,72	81.539,39
2. curso nocturno		66.530,68	3.352,40	7.640,59	4.015,72	81.539,39
3. curso nocturno		55.757,36	3.352,40	5.185,52	2.022,75	66.318,03
Construcciones metálicas	2.000					
	0815802					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	10.284,24	4.643,18	120.003,38
2. curso diurno		80.839,88	3.352,40	7.792,65	3.099,05	95.083,98
Diseño en fabricación mecánica	2.000					
	0815803					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	8.545,77	1.062,40	114.684,13
2. curso diurno		80.839,88	3.352,40	6.651,23	748,03	91.591,54
HOSTELERÍA Y TURISMO						
Gestión de alojamientos turísticos	2.000					
	0815901					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	8.036,21	1.063,47	114.175,64
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	6.316,67	748,73	86.230,13
Agencia de viajes y gestión de eventos	2.000					
	0815902					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	8.138,93	1.011,47	114.226,36
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	6.384,11	714,59	86.263,43
Guía, información y asistencias turísticas	2.000					
	0815903					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	8.135,57	822,52	114.034,05
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	6.381,91	590,53	86.137,17
Dirección de servicios en restauración	2.000					
	0815904					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	8.712,07	1.186,08	114.974,11
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	6.760,42	829,23	86.754,38

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
Dirección de cocina	2.000					
	0815905					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	9.209,65	1.968,60	116.254,21
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	7.087,11	1.343,01	87.594,85
IMAGEN PERSONAL						
Estética integral y bienestar	2.000					
	0816001					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	10.043,58	1.792,21	116.911,75
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	7.634,64	1.227,20	88.026,57
Asesoría de Imagen Personal y Corporativa	2.000					
	0816003					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	7.099,00	1.260,51	113.435,47
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	5.701,33	878,10	85.744,16
Caracterización y maquillaje profesional	2.000					
	0816004					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	8.991,86	1.377,84	115.445,66
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	6.944,12	955,14	87.063,99
IMAGEN Y SONIDO						
Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos	2.000					
	0816101					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	8.524,49	3.170,11	111.743,01
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	6.637,26	2.131,88	87.933,87
Producción de audiovisuales y espectáculos	2.000					
	0816102					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	9.004,23	2.073,87	111.126,51
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	6.952,24	1.412,12	87.529,09
Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos	2.000					
	0816103					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	7.500,74	1.704,81	109.253,96
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	5.965,10	1.169,81	86.299,64
Sonido para audiovisuales y espectáculos	2.000					
	0816104					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	8.652,02	1.403,47	110.103,90
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	6.720,99	971,96	86.857,68

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
Iluminación, captación y tratamiento de la imagen	2.000					
	0816105					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	10.893,51	4.712,01	115.653,93
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	8.192,68	3.144,24	90.501,65
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS						
Procesos y calidad en la industria alimentaria	2.000					
	0816202					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	8.667,00	3.121,45	116.864,41
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	6.730,82	2.099,93	87.995,48
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES						
Administración de sistemas informáticos en red	2.000					
	0816401					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	6.690,68	640,54	107.379,63
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	5.433,24	471,05	85.069,02
Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	2.000					
	0816402					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	6.741,98	611,14	107.401,53
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	5.466,92	451,75	85.083,40
1. curso nocturno		63.989,29	3.352,40	5.349,97	456,44	73.148,10
2. curso nocturno		63.989,29	3.352,40	5.349,97	456,44	73.148,10
3. curso nocturno		50.729,81	3.352,40	4.074,92	297,04	58.454,17
Desarrollo de aplicaciones web	2.000					
	0816403					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	6.742,83	659,26	107.450,50
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	5.467,49	483,34	85.115,56
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO						
Prevención de riesgos profesionales	0813004					
1. curso diurno						129.467,46
2. curso diurno		61.860,76	3.352,40	7.932,70	840,64	73.986,50
Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos	2.000					
	0816501					
1. curso diurno		106.751,10	3.352,40	8.869,45	2.265,79	121.238,74
2. curso diurno		80.839,88	3.352,40	6.863,74	1.538,13	92.594,15
Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos	2.000					
	0816502					
1. curso diurno		106.751,10	3.352,40	8.679,23	2.254,35	121.037,08
2. curso diurno		80.839,88	3.352,40	6.738,85	1.530,63	92.461,76

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
Mecatrónica industrial	2.000					
	0816504					
1. curso diurno		106.751,10	3.352,40	12.883,39	3.616,24	126.603,13
2. curso diurno		80.839,88	3.352,40	9.499,16	2.424,79	96.116,23
1. curso nocturno		69.016,84	3.352,40	9.444,24	2.459,84	84.273,32
2. curso nocturno		69.016,84	3.352,40	9.444,24	2.459,84	84.273,32
3. curso nocturno		55.757,36	3.352,40	6.060,02	1.268,39	66.438,17
MARÍTIMO PESQUERA						
Transporte marítimo y pesca de altura	2.000					
	0816701					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	16.768,63	3.675,33	120.492,37
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	12.050,08	2.463,59	93.678,40
Organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones	2.000					
	0816703					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	16.684,08	2.805,73	119.538,22
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	11.994,57	1.892,64	93.051,94
QUIMICA						
Laboratorio de análisis y control de calidad	2.000					
	0816801					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	8.702,11	3.056,36	116.834,43
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	6.753,88	2.057,19	87.975,80
Química Industrial	2.000					
	0816802					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	10.005,97	11.342,14	126.424,07
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	7.609,94	7.497,35	94.272,02
SANIDAD						
Dietética	2.000					
	0811503					
1. curso diurno		97.194,59	3.352,40	6.866,76	2.071,94	109.485,69
2. curso diurno		81.793,24	3.352,40	5.592,29	1.430,30	92.168,23
Ortoprtesis y productos de apoyo	2.000					
	0816902					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	13.042,45	2.457,76	120.576,17
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	9.603,60	1.664,17	90.432,50

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
Anatomía patológica y citodiagnóstico	2.000					
	0816903					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	12.248,60	1.430,42	118.754,98
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	9.082,38	989,66	89.236,77
Documentación y administración sanitaria	2.000					
	0816905					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	7.060,79	811,63	112.948,38
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	5.676,25	583,39	85.424,37
Higiene bucodental	2.000					
	0816906					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	12.481,50	8.750,45	126.262,91
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	9.235,30	5.766,19	94.166,22
Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear	2000					
	0816907					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	9.756,98	1.703,73	116.536,67
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	7.446,47	1.169,10	87.780,30
Laboratorio clínico y biomédico	2.000					
	0816908					
1. curso diurno		101.723,56	3.352,40	9.834,50	1.497,09	116.407,55
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	7.497,37	1.033,43	87.695,53
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE						
Educación y control ambiental	2.000					
	0817001					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	8.360,64	1.337,58	109.746,63
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	6.529,68	928,70	86.623,11
Química y salud ambiental	2.000					
	0817003					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	8.364,97	1.264,63	109.678,01
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	6.532,52	880,81	86.578,06
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD						
Educación infantil	2.000					
	0817101					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	7.249,85	1.000,85	108.299,11
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	5.800,37	707,61	85.672,71

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
Integración social	2.000					
	0817102					
1. curso diurno		98.401,22	3.352,40	7.367,27	803,83	109.924,72
2. curso diurno		77.135,24	3.352,40	5.877,47	578,26	86.943,37
Promoción de la igualdad de género	2.000					
	0817104					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	7.446,29	584,82	108.079,52
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	5.929,35	434,47	85.528,55
TEXTIL, CONFECCION Y PIEL						
Patronaje y moda	2.000					
	0817201					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	10.100,92	2.103,29	112.252,62
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	7.672,29	1.431,44	88.268,46
Vestuario a medida y de espectáculos	2.000					
	0817204					
1. curso diurno		96.696,01	3.352,40	10.196,92	2.645,11	112.890,44
2. curso diurno		75.812,33	3.352,40	7.735,32	1.787,18	88.687,23
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS						
Automoción	2.000					
1. curso diurno		106.751,10	3.352,40	8.910,24	2.617,27	121.631,01
2. curso diurno		80.839,88	3.352,40	6.890,53	1.768,90	92.851,71

G. Personal docente: Gastos de personal docente.

G. Personal no docente: Gastos de personal no docente.

G. Pers. Educativo: Gastos de personal educativo.

G. Fto y Mto: Gastos de funcionamiento y mantenimiento.

RIR: Reposición de inversiones reales.

Por consiguiente, ordeno a todos los ciudadanos y ciudadanas de Euskadi, particulares y autoridades, que la guarden y hagan guardarla.

Vitoria-Gasteiz, 23 de diciembre de 2021.–El Lehendakari, Iñigo Urkullu Renteria.

(Publicada en el «Boletín Oficial del País Vasco» número 261, de 30 de diciembre de 2021)

RESÚMENES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIOS PÚBLICOS DE LA CAE

RESÚMENES DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Administración General. Resumen: Sección y Capítulo Gastos

Orgánica	Económica	Funcional
----------	-----------	-----------

Miles

Sec.		Total	Capítulos							
			Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
00	Parlamento	32.445,0	0,0	0,0	0,0	32.445,0	0,0	0,0	0,0	0,0
01	Lehendakaritza-Presidencia del Gobierno	35.545,0	11.041,2	9.574,1	0,0	12.448,1	867,4	1.535,0	79,2	0,0
02	Seguridad	725.078,0	540.435,1	108.292,1	57,0	30.174,1	42.069,8	0,0	4.050,0	0,0
03	Trabajo y Empleo	936.227,0	16.982,4	4.649,7	5,0	892.934,2	380,0	21.245,7	30,0	0,0
04	Gobernanza Pública y Autogobierno	139.189,0	33.152,8	83.187,3	1,5	16.952,4	4.752,5	1.082,5	60,0	0,0
05	Ekonomiaren Garapena, Jasangarritasuna eta Ingurumena	777.378,0	34.175,9	30.391,1	0,0	200.438,9	36.474,9	398.256,9	77.640,3	0,0
06	Economía y Hacienda.	128.576,0	23.641,2	17.478,2	7.020,0	16.133,5	2.230,0	12.005,1	50.068,0	0,0
07	Educación	3.235.015,0	1.548.507,7	190.007,7	52,7	1.329.652,7	79.013,5	86.421,0	1.000,0	359,7
08	Planificación Territorial, Vivienda y Transportes	564.408,0	18.554,0	15.854,8	0,0	156.129,3	100.418,4	270.361,5	3.090,0	0,0
09	Salud	4.382.022,0	52.530,9	3.631.384,6	1,0	587.873,4	3.422,1	106.729,0	81,0	0,0
10	Igualdad, Justicia y Políticas Sociales	534.622,0	166.382,9	97.914,9	6,0	241.628,3	23.050,7	5.369,3	270,0	0,0
11	Cultura y Política Lingüística	322.435,0	11.494,5	10.475,4	3,0	262.935,3	5.770,0	23.404,1	8.352,8	0,0
12	Turismo, Comercio y Consumo	52.086,0	6.151,2	5.544,9	0,0	30.480,9	290,0	9.604,0	15,0	0,0
51	Consejo de Relaciones Laborales	2.688,4	0,0	0,0	0,0	2.661,1	0,0	27,3	0,0	0,0

Sec.		Total	Capítulos							
			Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
52	Consejo Económico y Social Vasco	1.628,7	0,0	0,0	0,0	1.615,7	0,0	13,0	0,0	0,0
53	Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi	1.097,2	0,0	0,0	0,0	1.089,0	0,0	8,3	0,0	0,0
54	Tribunal Vasco de Cuentas Públicas	8.278,0	0,0	0,0	0,0	8.049,0	0,0	229,0	0,0	0,0
55	Agencia Vasca de Protección de Datos	1.871,8	0,0	0,0	0,0	1.856,8	0,0	15,0	0,0	0,0
90	Deuda Pública	929.488,6	0,0	117,0	183.365,8	0,0	0,0	0,0	0,0	746.005,8
95	Recursos y Compromisos Institucionales	80.584,6	0,0	0,0	0,0	80.584,6	0,0	0,0	0,0	0,0
99	Diversos Departamentos	217.136,7	4.685,3	20.106,2	0,0	952,0	136.993,2	54.400,0	0,0	0,0
	TOTAL	13.107.800,0	2.467.734,9	4.224.978,0	190.512,0	3.907.034,2	435.732,4	990.706,7	144.736,3	746.365,5

Administración General. Resumen: Servicio y Capítulo Gastos

Orgánica	Económica	Funcional
----------	-----------	-----------

Miles

Serv.		Total	Capítulos							
			Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
00	Parlamento	32.445,0	0,0	0,0	0,0	32.445,0	0,0	0,0	0,0	0,0
00 01	Parlamento	32.445,0	0,0	0,0	0,0	32.445,0	0,0	0,0	0,0	0,0
01	Lehendakaritza-Presidencia del Gobierno	35.545,0	11.041,2	9.574,1	0,0	12.448,1	867,4	1.535,0	79,2	0,0
01 00	Lehendakaritza-Presidencia del Gobierno	519,8	479,8	0,0	0,0	40,0	0,0	0,0	0,0	0,0
01 01	D. Secretaría y Relaciones Institucionales.	443,7	268,7	175,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Serv.		Total	Capítulos							
			Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
01 10	Secretaría General de la Presidencia	373,5	373,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
01 11	Dirección de Gabinete de Estudios	857,9	545,9	302,7	0,0	9,3	0,0	0,0	0,0	0,0
01 12	Dirección de Régimen Jurídico	399,8	381,8	18,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
01 13	Dirección de Coordinación	534,4	376,3	156,2	0,0	0,0	1,9	0,0	0,0	0,0
01 14	Dirección de Servicios	15.641,4	2.465,5	2.881,0	0,0	8.050,0	765,7	1.400,0	79,2	0,0
01 15	Dirección de Comunicación	1.852,8	534,2	1.307,6	0,0	5,0	6,0	0,0	0,0	0,0
01 20	Secretaría General de Acción Exterior	329,9	329,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
01 21	Dirección de Relaciones Exteriores	2.589,0	650,5	1.788,5	0,0	140,0	10,0	0,0	0,0	0,0
01 22	Dirección de Asuntos Europeos	1.512,3	592,2	225,0	0,0	695,0	0,0	0,0	0,0	0,0
01 23	D. para la Comunidad Vasca en Exterior	2.311,9	444,3	498,8	0,0	1.233,8	0,0	135,0	0,0	0,0
01 24	Delega. de Euskadi para la Unión Europea	1.509,1	1.220,6	284,7	0,0	0,0	3,8	0,0	0,0	0,0
01 25	Delega. Euskadi en Argentina-Mercosur	319,8	218,8	101,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
01 26	Deleg. Euskadi en Chile, Perú y Colombia	503,2	367,7	135,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
01 27	Delegación de Euskadi en Estados Unidos	522,8	415,8	107,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
01 28	Delegación de Euskadi en México	389,8	285,8	104,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
01 29	Delegación de Euskadi en Francia	1.052,3	473,3	499,0	0,0	0,0	80,0	0,0	0,0	0,0
01 30	Sec.Gral.Trans.Social y Agenda 2030	231,4	231,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
01 31	Dirección de Innovación Social	3.513,9	248,9	990,0	0,0	2.275,0	0,0	0,0	0,0	0,0
01 40	Comisionado Ciencia, Tecnología e Innov.	136,4	136,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
02	Seguridad	725.078,0	540.435,1	108.292,1	57,0	30.174,1	42.069,8	0,0	4.050,0	0,0
02 00	Consejería	733,9	733,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
02 01	D. Gabinete Vicelehendak y Consejero	382,4	193,7	188,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Serv.		Total	Capítulos							
			Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
02 02	D. Comunicación Vicelehendak y Consejero	2.094,7	343,7	901,0	0,0	847,0	3,0	0,0	0,0	0,0
02 10	Vice. de Administración y Servicios	153,8	153,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
02 11	D. Gestión Económica y Recursos General.	126.257,1	10.723,8	64.813,2	56,0	23.105,0	27.559,1	0,0	0,0	0,0
02 12	D. Rég. Jurídico, Serv. Proc.Electorales	7.649,4	2.123,7	399,7	0,0	4.536,0	540,0	0,0	50,0	0,0
02 13	Dirección de Recursos Humanos	18.341,9	12.384,0	5.762,9	0,0	20,0	75,0	0,0	100,0	0,0
02 14	D. Ges. Telecomunicaciones, Sist. Infor.	39.752,6	3.720,2	23.461,7	0,0	0,0	12.570,8	0,0	0,0	0,0
02 20	Viceconsejería de Seguridad	105,0	105,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
02 21	D. Atención Emergencias y Meteorología	7.904,3	2.054,8	4.520,7	0,0	936,1	392,8	0,0	0,0	0,0
02 22	Dirección de Juego y Espectáculos	2.168,5	1.706,4	159,1	0,0	300,0	3,0	0,0	0,0	0,0
02 23	Dirección de Tráfico	13.684,3	5.236,1	7.097,1	0,0	430,0	921,1	0,0	0,0	0,0
02 24	Dirección de la Ertzaintza	502.860,0	498.957,0	2,0	1,0	0,0	0,0	0,0	3.900,0	0,0
02 25	Dirección de Coordinación de Seguridad	2.990,2	1.999,2	986,0	0,0	0,0	5,0	0,0	0,0	0,0
03	Trabajo y Empleo	936.227,0	16.982,4	4.649,7	5,0	892.934,2	380,0	21.245,7	30,0	0,0
03 00	Consejería	635,9	635,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
03 01	Dirección de Servicios	4.161,7	2.183,7	1.818,1	0,0	0,0	130,0	0,0	30,0	0,0
03 02	Dirección de Gabinete	160,9	130,6	30,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
03 03	Dirección de Comunicación	461,7	129,5	232,2	0,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
03 10	Viceconse. de Trabajo y Seguridad Social	137,1	137,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
03 11	Dirección de Trabajo y Seguridad Social	32.411,4	12.410,6	1.342,0	5,0	18.403,8	250,0	0,0	0,0	0,0
03 12	Dirección de Economía Social	7.652,5	632,5	206,0	0,0	2.709,0	0,0	4.105,0	0,0	0,0
03 20	Viceconsejería de Empleo e Inclusión	147,8	147,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
03 21	Dirección de Empleo e Inclusión	890.458,1	574,8	1.021,2	0,0	871.721,4	0,0	17.140,7	0,0	0,0

Serv.		Total	Capítulos							
			Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
04	Gobernanza Pública y Autogobierno	139.189,0	33.152,8	83.187,3	1,5	16.952,4	4.752,5	1.082,5	60,0	0,0
04 00	Consejería	621,1	620,0	1,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
04 01	Dirección de Servicios	7.288,1	3.636,9	3.559,2	1,5	0,0	30,5	0,0	60,0	0,0
04 02	Dirección de Gabinete	311,4	135,7	175,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
04 03	Dirección de Autogobierno	387,3	385,5	1,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
04 10	Vicecon. de Relaciones Institucionales	148,2	147,3	0,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
04 11	D. Secretaría Gobierno, Relac.Parlamento	1.178,2	1.177,8	0,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
04 12	D. Relaciones con Admones. Locales, R.A.	1.793,1	1.652,7	25,4	0,0	115,0	0,0	0,0	0,0	0,0
04 13	D. Atención a la ciudadanía y Serv.Digit	7.421,7	6.955,4	440,3	0,0	26,0	0,0	0,0	0,0	0,0
04 14	Dirección de Gobierno Abierto	848,8	433,1	379,7	0,0	36,0	0,0	0,0	0,0	0,0
04 20	Viceconsejería de Régimen Jurídico	3.772,0	3.713,5	58,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
04 21	D. Desarrollo Legislativo, Control Norm.	174,3	134,1	32,3	0,0	8,0	0,0	0,0	0,0	0,0
04 22	Dirección de lo Contencioso	138,9	136,6	2,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
04 28	Delegad.Protección Datos Admón.Públ. CAE	400,5	326,5	74,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
04 29	Comisión Jurídica Asesora de Euskadi	1.171,4	1.127,4	44,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
04 30	Viceconsejería de Función Pública	5.144,5	378,3	3.886,2	0,0	0,0	880,0	0,0	0,0	0,0
04 31	Dirección de Función Pública	19.933,6	3.088,2	78,0	0,0	16.767,4	0,0	0,0	0,0	0,0
04 32	Dirección de Relaciones Laborales	1.983,5	1.705,2	248,3	0,0	0,0	30,0	0,0	0,0	0,0
04 40	Vic. Administración y Servicios General.	153,1	152,6	0,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
04 41	Dir. Tecnologías Información y Comunic.	57.110,4	814,6	55.213,3	0,0	0,0	0,0	1.082,5	0,0	0,0
04 42	Dirección de Recursos Generales	29.209,0	6.431,6	18.965,4	0,0	0,0	3.812,0	0,0	0,0	0,0
05	Des.Económico, Sostenib.y M.Ambiente	777.378,0	34.175,9	30.391,1	0,0	200.438,9	36.474,9	398.256,9	77.640,3	0,0

Serv.		Total	Capítulos							
			Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
05 00	Consejería	619,7	619,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
05 01	Dirección de Gabinete y Comunicación	1.533,0	254,5	1.115,0	0,0	163,5	0,0	0,0	0,0	0,0
05 02	Dirección de Servicios	12.332,4	5.060,7	4.614,7	0,0	365,0	2.007,0	155,0	130,0	0,0
05 10	V. Tecnología, Innovación, Trans.Digital	400,8	400,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
05 11	Dirección de Tecnología e Innovación	236.391,1	953,2	162,0	0,0	11.308,5	0,0	219.867,4	4.100,0	0,0
05 12	D.Transf. Digital y Emprendimiento	37.004,1	311,0	16,0	0,0	32.739,3	0,0	1.015,0	2.922,8	0,0
05 20	Viceconsejería de Industria	25.778,1	240,1	0,0	0,0	24.457,8	0,0	214,0	866,1	0,0
05 21	Dir.Industria y Transición Energética	128.160,0	623,9	76,0	0,0	7.788,7	0,0	50.550,0	69.121,4	0,0
05 22	Dir. Proy.estratégicos y Adm.industrial	24.574,1	8.860,6	842,4	0,0	68,0	7.500,0	7.303,0	0,0	0,0
05 23	Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos	31.614,7	2.393,8	9.372,5	0,0	410,0	17.988,5	1.450,0	0,0	0,0
05 30	Vic. Agricultura, Pesca y P. Alimentaria	149,3	149,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
05 31	D. Desarrollo Rural y Litoral,Pol.Europ.	20.504,3	1.059,0	1.866,0	0,0	6.176,6	0,0	11.402,7	0,0	0,0
05 32	Dirección de Agricultura y Ganadería	11.165,0	2.447,8	2.235,2	0,0	6.067,0	415,0	0,0	0,0	0,0
05 33	Dirección de Pesca y Acuicultura	31.298,1	1.866,8	1.463,8	0,0	8.580,7	4.774,4	14.612,4	0,0	0,0
05 34	D. de Calidad e Industrias Alimentarias	66.635,3	2.416,7	810,0	0,0	36.012,6	0,0	26.895,9	500,0	0,0
05 40	Viceconsejería Sostenibilidad Ambiental	59.100,4	150,8	0,0	0,0	25.204,4	0,0	33.745,2	0,0	0,0
05 41	D. Calidad Ambiental y Economía Circular	14.560,5	4.773,2	3.887,3	0,0	120,0	800,0	4.980,0	0,0	0,0
05 42	D. Patrimonio Natural y Cambio Climático	15.557,0	1.593,9	3.153,1	0,0	4.120,0	2.990,0	3.700,0	0,0	0,0
05 95	Organismo Pagador de la CAPV	60.000,0	0,0	777,0	0,0	36.856,8	0,0	22.366,2	0,0	0,0
06	Economía y Hacienda	128.576,0	23.641,2	17.478,2	7.020,0	16.133,5	2.230,0	12.005,1	50.068,0	0,0
06 00	Consejería	15.248,0	648,1	0,0	0,0	14.539,9	0,0	60,0	0,0	0,0
06 01	Oficina de Control Económico	6.480,6	5.956,9	523,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Serv.		Total	Capítulos							
			Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
06 02	Dirección de Gabinete y Comunicación	274,7	129,7	145,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
06 03	Dirección de Servicios	8.990,0	2.840,0	3.852,0	0,0	0,0	2.230,0	0,0	68,0	0,0
06 09	Órgano Administra.Recursos Contractuales	384,7	358,7	26,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
06 10	Vicec. Economía y Fondos Europeos	1.511,7	149,6	11,5	0,0	1.350,6	0,0	0,0	0,0	0,0
06 11	Dirección de Economía y Planificación	1.599,1	1.208,6	308,5	0,0	82,0	0,0	0,0	0,0	0,0
06 12	D. Política Cohesión y Fondos Europeos	1.546,4	1.121,2	422,2	0,0	3,0	0,0	0,0	0,0	0,0
06 20	Viceconsej. Finanzas y Presupuestos	152,2	147,8	4,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
06 21	Dirección de Política Financiera	78.361,8	2.165,6	7.073,0	7.020,0	158,0	0,0	11.945,1	50.000,0	0,0
06 22	Dirección de Presupuestos	940,2	917,8	22,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
06 30	Viceconsejería de Hacienda	159,7	146,7	13,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
06 31	Dirección de Administración Tributaria	2.254,8	1.293,9	960,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
06 32	Dirección de Patrimonio y Contratación	9.793,6	5.685,9	4.107,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
06 33	Dirección de Recursos Institucionales	878,5	870,5	8,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
07	Educación	3.235.015,0	1.548.507,7	190.007,7	52,7	1.329.652,7	79.013,5	86.421,0	1.000,0	359,7
07 00	Consejería	817,5	0,0	817,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
07 01	Dirección del Gabinete y Comunicación	1.201,0	0,0	965,0	0,0	236,0	0,0	0,0	0,0	0,0
07 11	Dirección de Gestión Económica	822.049,1	0,0	70.013,5	0,0	752.035,6	0,0	0,0	0,0	0,0
07 12	Dirección de Gestión de Personal	1.516.758,4	1.514.191,0	1.529,2	31,9	0,0	6,3	0,0	1.000,0	0,0
07 13	D. Infraestructuras, Recursos y Tecnolo.	162.041,8	0,0	66.336,6	0,0	857,3	69.972,7	24.875,2	0,0	0,0
07 14	Dirección de Régimen Jurídico y Servic.	34.802,3	34.316,7	469,6	0,0	0,0	16,0	0,0	0,0	0,0
07 21	D. Aprendizaje e Innovación Educativa	14.398,1	0,0	6.535,6	0,0	7.862,5	0,0	0,0	0,0	0,0
07 22	Dirección de Centros y Planificación	129.416,1	0,0	23.258,6	0,0	103.803,0	2.354,5	0,0	0,0	0,0

Serv.		Total	Capítulos							
			Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
07 23	D. para la Diversidad e Inclusión Educ.	26.667,1	0,0	3.233,3	0,0	23.433,8	0,0	0,0	0,0	0,0
07 31	Dir. de Planificación y Organización	40.927,8	0,0	11.051,4	0,0	21.913,2	5.745,8	2.217,5	0,0	0,0
07 32	Dir. Tecnología y Aprendizajes Avanzados	12.367,0	0,0	5.545,9	0,0	5.146,2	900,0	775,0	0,0	0,0
07 41	D. Política y Coordinación Universitaria	404.092,7	0,0	68,2	20,8	379.869,5	0,0	23.774,7	0,0	359,7
07 42	Dirección de Investigación	69.476,0	0,0	183,4	0,0	34.495,7	18,2	34.778,7	0,0	0,0
08	Plan.Territ., Vivienda y Transportes	564.408,0	18.554,0	15.854,8	0,0	156.129,3	100.418,4	270.361,5	3.090,0	0,0
08 00	Consejería	756,7	756,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
08 02	Dirección de Servicios	5.760,3	2.764,0	2.949,1	0,0	0,0	27,2	0,0	20,0	0,0
08 10	Vic.Planificación Territorial y Ag.Urbana	144,0	144,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
08 11	D. Planificación Territorial, Ag.Urbana	18.801,5	1.626,3	1.794,3	0,0	533,7	812,3	14.035,0	0,0	0,0
08 20	Viceconsejería de Vivienda	7.494,9	7.494,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
08 21	Dirección Vivienda, Suelo y Arquitectura	54.384,5	2.506,4	2.173,2	0,0	1.840,0	38.761,9	9.103,1	0,0	0,0
08 22	D. Planifica.Procesos Operativ. Vivienda	109.597,2	1.581,3	7.382,2	0,0	48.961,7	0,0	51.671,9	0,0	0,0
08 30	Vicecon. Infraestructuras y Transportes	146,9	146,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
08 31	Dir. de Planificación del Transporte	98.137,6	1.100,7	921,1	0,0	68.318,9	20,0	24.707,0	3.070,0	0,0
08 32	Dir. de Infraestructuras del Transporte	269.184,3	432,8	635,0	0,0	36.475,0	60.797,0	170.844,6	0,0	0,0
09	Salud	4.382.022,0	52.530,9	3.631.384,6	1,0	587.873,4	3.422,1	106.729,0	81,0	0,0
09 00	Consejería	631,0	631,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
09 01	Dirección del Gabinete de la Consejería	1.382,7	423,2	959,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
09 10	Viceconsejería de Salud	3.472.418,9	34.320,3	3.364.509,2	0,0	9.275,0	311,0	63.947,4	56,0	0,0
09 11	Dirección de Salud Pública y Adicciones	40.465,8	6.256,1	24.406,6	0,0	9.396,0	407,1	0,0	0,0	0,0
09 12	D. Planificación, Ordenación, Evalu.San.	3.076,5	2.248,3	488,0	0,0	340,2	0,0	0,0	0,0	0,0

Serv.		Total	Capítulos							
			Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
09 13	D. Investigación e Innovación Sanitarias	18.095,6	833,4	172,8	0,0	17.062,4	0,0	27,0	0,0	0,0
09 14	Dirección de Atención Sociosanitaria	35.127,3	137,3	4.602,2	0,0	30.387,8	0,0	0,0	0,0	0,0
09 20	V. Administr. y Financiación Sanitarias	149,8	149,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
09 21	D. Régimen Jurídico, Económico, Ser.Gen.	11.659,7	4.655,0	4.274,7	1,0	0,0	2.704,0	0,0	25,0	0,0
09 22	D. Aseguramiento y Contratación Sanitar.	267.705,1	1.760,6	223.190,0	0,0	0,0	0,0	42.754,6	0,0	0,0
09 23	Dirección de Farmacia	531.309,5	1.115,9	8.781,7	0,0	521.411,9	0,0	0,0	0,0	0,0
10	Igualdad, Justicia y Políticas Sociales	534.622,0	166.382,9	97.914,9	6,0	241.628,3	23.050,7	5.369,3	270,0	0,0
10 00	Consejería	627,5	627,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
10 01	Dirección de Gabinete	198,4	132,4	66,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
10 02	Dirección de Comunicación	1.548,1	306,5	741,6	0,0	500,0	0,0	0,0	0,0	0,0
10 03	Dirección de Servicios	63.789,2	2.606,3	2.718,6	0,0	57.639,3	775,0	0,0	50,0	0,0
10 04	Dirección de Juventud	11.540,7	1.132,2	3.677,5	0,0	6.423,0	18,0	290,0	0,0	0,0
10 10	Viceconsejería de Justicia	153,5	152,9	0,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
10 11	Dir. de la Administración de Justicia	160.804,6	147.407,6	12.448,0	6,0	773,0	0,0	0,0	170,0	0,0
10 12	D. Justicia Digital e Infraestructuras	61.788,6	1.462,1	38.283,7	0,0	0,0	19.007,7	2.985,1	50,0	0,0
10 13	Dirección de Justicia	57.236,0	6.899,5	16.561,5	0,0	33.775,0	0,0	0,0	0,0	0,0
10 20	Viceconsejería de Políticas Sociales	265,0	265,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
10 21	Dirección de Servicios Sociales	78.882,3	1.469,9	16.222,1	0,0	58.240,3	2.950,0	0,0	0,0	0,0
10 22	Dirección de Familias e Infancia	75.769,8	2.394,6	4.448,1	0,0	68.627,1	300,0	0,0	0,0	0,0
10 23	Dirección de Migración y Asilo	9.507,6	624,6	1.605,3	0,0	7.277,7	0,0	0,0	0,0	0,0
10 30	Vic.Dchos.Humanos, Memoria y Cooper.	5.109,9	243,2	0,0	0,0	2.772,5	0,0	2.094,1	0,0	0,0
10 31	Dir. DDHH, Víctimas y Diversidad	7.400,7	658,5	1.141,7	0,0	5.600,4	0,0	0,0	0,0	0,0

Serv.		Total	Capítulos							
			Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
11	Cultura y Política Lingüística	322.435,0	11.494,5	10.475,4	3,0	262.935,3	5.770,0	23.404,1	8.352,8	0,0
11 00	Consejería	635,8	635,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
11 01	D. Gabinete y Medios de Comunica. Social	162.204,7	297,7	400,0	0,0	147.707,0	0,0	6.000,0	7.800,0	0,0
11 02	Dirección de Servicios	3.393,4	1.916,6	1.391,0	3,0	0,0	30,0	0,0	52,8	0,0
11 03	Dir. de Actividad Física y Deporte	12.211,1	1.455,7	1.833,4	0,0	6.532,0	1.890,0	500,0	0,0	0,0
11 10	Viceconsejería de Cultura	1.101,7	351,7	680,0	0,0	70,0	0,0	0,0	0,0	0,0
11 11	Dirección de Patrimonio Cultural	35.762,0	2.856,1	2.913,0	0,0	15.362,9	3.140,0	10.990,0	500,0	0,0
11 12	Dirección de Promoción de la Cultura	37.685,7	1.040,6	899,0	0,0	30.332,0	200,0	5.214,1	0,0	0,0
11 20	Viceconsejería de Política Lingüística	46.868,1	149,1	200,0	0,0	45.819,0	0,0	700,0	0,0	0,0
11 21	D. Normalización Lingüística Admones. P.	1.836,3	1.021,3	487,0	0,0	153,0	175,0	0,0	0,0	0,0
11 22	Dirección de Promoción del Euskera	15.506,9	705,9	512,0	0,0	13.953,9	335,0	0,0	0,0	0,0
11 23	Dir. Investigación Lingüística y Coord.	5.229,3	1.063,9	1.160,0	0,0	3.005,4	0,0	0,0	0,0	0,0
12	Turismo, Comercio y Consumo	52.086,0	6.151,2	5.544,9	0,0	30.480,9	290,0	9.604,0	15,0	0,0
12 00	Consejería	6.594,3	626,1	36,7	0,0	5.931,5	0,0	0,0	0,0	0,0
12 01	Dirección de Gabinete y Comunicación	140,0	130,6	9,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
12 02	Dirección de Servicios	4.939,2	3.709,9	1.124,3	0,0	0,0	90,0	0,0	15,0	0,0
12 10	Viceconsejería de Turismo y Comercio	149,8	142,8	7,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
12 11	Dirección de Turismo y Hostelería	21.117,8	885,8	2.656,6	0,0	12.771,4	200,0	4.604,0	0,0	0,0
12 12	Dirección de Comercio	19.144,9	656,0	1.711,0	0,0	11.778,0	0,0	5.000,0	0,0	0,0
51	Consejo de Relaciones Laborales	2.688,4	0,0	0,0	0,0	2.661,1	0,0	27,3	0,0	0,0
51 01	Consejo de Relaciones Laborales	2.688,4	0,0	0,0	0,0	2.661,1	0,0	27,3	0,0	0,0
52	Consejo Económico y Social Vasco	1.628,7	0,0	0,0	0,0	1.615,7	0,0	13,0	0,0	0,0

Serv.		Total	Capítulos							
			Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
52 01	Consejo Económico y Social Vasco	1.628,7	0,0	0,0	0,0	1.615,7	0,0	13,0	0,0	0,0
53	Consejo Superior Cooperativas de Euskadi	1.097,2	0,0	0,0	0,0	1.089,0	0,0	8,3	0,0	0,0
53 10	Consejo Superior Cooperativas de Euskadi	1.097,2	0,0	0,0	0,0	1.089,0	0,0	8,3	0,0	0,0
54	Tribunal Vasco de Cuentas Públicas	8.278,0	0,0	0,0	0,0	8.049,0	0,0	229,0	0,0	0,0
54 01	Tribunal Vasco de Cuentas Públicas	8.278,0	0,0	0,0	0,0	8.049,0	0,0	229,0	0,0	0,0
55	Agencia Vasca de Protección de Datos	1.871,8	0,0	0,0	0,0	1.856,8	0,0	15,0	0,0	0,0
55 01	Agencia Vasca de Protección de Datos	1.871,8	0,0	0,0	0,0	1.856,8	0,0	15,0	0,0	0,0
90	Deuda Pública	929.488,6	0,0	117,0	183.365,8	0,0	0,0	0,0	0,0	746.005,8
90 01	Endeudamiento a Largo Plazo	929.488,6	0,0	117,0	183.365,8	0,0	0,0	0,0	0,0	746.005,8
95	Recursos y Compromisos Institucionales	80.584,6	0,0	0,0	0,0	80.584,6	0,0	0,0	0,0	0,0
95 09	Compromisos Institucionales	80.584,6	0,0	0,0	0,0	80.584,6	0,0	0,0	0,0	0,0
99	Diversos Departamentos	217.136,7	4.685,3	20.106,2	0,0	952,0	136.993,2	54.400,0	0,0	0,0
99 09	Servicios Generales	217.136,7	4.685,3	20.106,2	0,0	952,0	136.993,2	54.400,0	0,0	0,0
	TOTAL	13.107.800,0	2.467.734,9	4.224.978,0	190.512,0	3.907.034,2	435.732,4	990.706,7	144.736,3	746.365,5

Administración General. Resumen: Capítulo Gastos

Orgánica	Económica	Funcional
----------	-----------	-----------

Miles

Cap.		2022	% total
1	Gastos de Personal	2.467.734,9	18,8
2	Gastos de Funcionamiento	4.224.978,0	32,2
3	Gastos Financieros	190.512,0	1,5
4	Transferencias y Subvenciones para Operaciones Corrientes	3.907.034,2	29,8
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	10.790.259,1	82,3
6	Inversiones Reales	435.732,4	3,3
7	Transferencias y Subvenciones para Operaciones de Capital	990.706,7	7,6
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	1.426.439,1	10,9
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	12.216.698,2	93,2
8	Aumento de Activos Financieros	144.736,3	1,1
9	Disminución de Pasivos Financieros	746.365,5	5,7
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL FINANCIERAS	891.101,8	6,8
	TOTAL	13.107.800,0	100,0

Administración General. Resumen: Artículo-Gastos

Orgánica	Económica	Funcional
----------	-----------	-----------

Miles

Cap.	Art.		2022	% total
1		GASTOS DE PERSONAL	2.467.734,9	18,8
1	10	Altos Cargos	14.139,9	0,1
1	11	Personal Eventual	6.622,7	0,1
1	12	Funcionarios	1.739.335,5	13,3
1	13	Laborales	130.773,7	1,0
1	14	Otro Personal	3.541,0	0,0
1	16	Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales	573.322,1	4,4
2		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.224.978,0	32,2
2	20	Arrendamientos y cánones	34.175,6	0,3
2	21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	161.366,6	1,2
2	22	Material de oficina, suministros y comunicaciones	100.066,2	0,8
2	23	Gastos diversos	65.638,9	0,5

Cap.	Art.		2022	% total
2	24	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	271.790,2	2,1
2	25	Servicios exteriores de carácter sanitario	3.591.940,4	27,4
3		GASTOS FINANCIEROS	190.512,0	1,5
3	30	De empréstitos y otras emisiones análogas	126.371,6	1,0
3	33	De deudas con otras entidades	57.015,0	0,4
3	34	Otros gastos financieros	7.125,4	0,1
4		TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES PARA OPERACIONES CORRIENTES	3.907.034,2	29,8
4	40	Al sector público de la CAE	1.563.024,8	11,9
4	41	A otras entidades clasificadas Administraciones Públicas CAE (SEC)	417.884,6	3,2
4	42	A Diputaciones Forales y a Entidades Locales del País Vasco	186.604,0	1,4
4	43	A Entidades del sector público del Estado	1.640,0	0,0
4	44	Al exterior.	1.627,5	0,0
4	45	A empresas, familias e instituciones sin fines de lucro	1.736.253,3	13,2
6		INVERSIONES REALES	435.732,4	3,3
6	60	Inversiones intangibles	29.732,1	0,2
6	61	Inversiones materiales	345.493,3	2,6
6	63	Activos construidos o adquiridos para otras entidades	60.507,0	0,5
7		TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES PARA OPERACIONES DE CAPITAL	990.706,7	7,6
7	70	Al sector público de la CAE	342.417,1	2,6
7	71	A otras entidades clasificadas Administraciones Públicas CAE (SEC)	117.658,3	0,9
7	72	A Diputaciones Forales y a Entidades Locales del País Vasco	112.760,3	0,9
7	73	A Entidades del sector público del Estado	3.705,8	0,0
7	75	A empresas, familias e instituciones sin fines de lucro	414.165,3	3,2
8		AUMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS	144.736,3	1,1
8	80	Inversiones financieras en el sector público de la CAE	118.633,4	0,9
8	81	Inversiones financieras en otras entidades clasificadas Administraciones Públicas CAE (SEC)	5.750,0	0,0
8	82	Otras inversiones financieras	20.352,9	0,2
9		DISMINUCIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	746.365,5	5,7
9	90	Empréstitos y otras emisiones análogas	150.763,0	1,2
9	93	Deudas con otras entidades	595.602,5	4,5
		TOTAL	13.107.800,0	100,0

Administración General. Resumen: Sección; Programa y Capítulo Gastos

Orgánica	Económica	Funcional
----------	-----------	-----------

Miles

Sec.	Prog.		Total	Capítulos							
				Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
00		Parlamento	32.445,0	0,0	0,0	0,0	32.445,0	0,0	0,0	0,0	0,0
00	1111	Parlamento	32.445,0	0,0	0,0	0,0	32.445,0	0,0	0,0	0,0	0,0
01		Lehendakaritza-Presidencia del Gobierno	35.545,0	11.041,2	9.574,1	0,0	12.448,1	867,4	1.535,0	79,2	0,0
01	1121	Estructura y Apoyo de Lehendakaritza	10.912,0	5.514,4	4.530,5	0,0	14,3	773,6	0,0	79,2	0,0
01	1122	Transición Social y Agenda 2030	3.745,3	480,3	990,0	0,0	2.275,0	0,0	0,0	0,0	0,0
01	1311	Acción Exterior	10.991,3	4.910,1	3.743,6	0,0	2.108,8	93,8	135,0	0,0	0,0
01	5414	Fondo de Innovación	9.896,4	136,4	310,0	0,0	8.050,0	0,0	1.400,0	0,0	0,0
02		Seguridad	725.078,0	540.435,1	108.292,1	57,0	30.174,1	42.069,8	0,0	4.050,0	0,0
02	1229	Medidas contra la crisis provocada por COVID-19	4.005,0	805,0	3.200,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
02	2211	Estructura y Apoyo de Seguridad	5.233,8	3.019,8	1.294,0	0,0	847,0	23,0	0,0	50,0	0,0
02	2221	Tráfico	13.684,3	5.236,1	7.097,1	0,0	430,0	921,1	0,0	0,0	0,0
02	2223	Ertzaintza en Servicio	686.301,7	527.084,1	91.825,7	57,0	23.125,0	40.209,9	0,0	4.000,0	0,0
02	2231	Atención de Emergencias	4.658,4	1.807,5	1.817,0	0,0	738,1	295,8	0,0	0,0	0,0
02	4611	Procesos Electorales	5.780,5	529,0	195,5	0,0	4.536,0	520,0	0,0	0,0	0,0
02	5512	Meteorología y Climatología	3.245,9	247,2	2.703,6	0,0	198,0	97,0	0,0	0,0	0,0
02	6113	Juego y Espectáculos	2.168,5	1.706,4	159,1	0,0	300,0	3,0	0,0	0,0	0,0

Sec.	Prog.		Total	Capítulos							
				Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
03		Trabajo y Empleo	936.227,0	16.982,4	4.649,7	5,0	892.934,2	380,0	21.245,7	30,0	0,0
03	1229	Medidas contra la crisis provocada por COVID-19	3.291,9	0,0	0,0	0,0	3.091,9	0,0	200,0	0,0	0,0
03	3110	Estructura y Apoyo de Trabajo y Empleo	35.509,1	3.079,7	2.080,5	0,0	24.098,3	130,0	6.090,7	30,0	0,0
03	3112	Trabajo	32.548,5	12.547,6	1.342,0	5,0	18.403,8	250,0	0,0	0,0	0,0
03	3121	Inclusión Social	434.143,5	0,0	0,0	0,0	434.143,5	0,0	0,0	0,0	0,0
03	3211	Empleo	290.728,2	722,6	1.021,2	0,0	285.134,4	0,0	3.850,0	0,0	0,0
03	3212	Economía Social	7.652,5	632,5	206,0	0,0	2.709,0	0,0	4.105,0	0,0	0,0
03	3231	Formación	132.353,3	0,0	0,0	0,0	125.353,3	0,0	7.000,0	0,0	0,0
04		Gobernanza Pública y Autogobierno	139.189,0	33.152,8	83.187,3	1,5	16.952,4	4.752,5	1.082,5	60,0	0,0
04	1125	Comisión Jurídica Asesora de Euskadi	1.171,4	1.127,4	44,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
04	1211	Estructura y Apoyo de Gobernanza Pública y Autogo.	8.577,8	4.778,0	3.707,8	1,5	0,0	30,5	0,0	60,0	0,0
04	1212	Servicios Generales	28.675,8	6.431,6	18.432,2	0,0	0,0	3.812,0	0,0	0,0	0,0
04	1213	Función Pública, Selección y Formación Personal	16.265,7	5.171,8	4.205,1	0,0	5.978,9	910,0	0,0	0,0	0,0
04	1214	Informática y Telecomunicaciones	50.163,4	967,1	48.113,8	0,0	0,0	0,0	1.082,5	0,0	0,0
04	1215	Innovación y Administración Electrónica	8.270,5	7.388,5	820,0	0,0	62,0	0,0	0,0	0,0	0,0
04	1217	Relaciones Institucionales	3.119,4	2.977,7	26,7	0,0	115,0	0,0	0,0	0,0	0,0
04	1218	Régimen Jurídico	4.085,3	3.984,2	93,1	0,0	8,0	0,0	0,0	0,0	0,0
04	1219	Protección de Datos Administración Públ. de la CAE	400,5	326,5	74,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Sec.	Prog.		Total	Capítulos								
				Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.	
04	1229	Medidas contra la crisis provocada por COVID-19	570,6	0,0	570,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
04	4712	Normalización Lingüística de la Admón. Pública	10.788,5	0,0	0,0	0,0	10.788,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
04	5415	Transformación Digital y Emprendimiento Innovador	7.100,0	0,0	7.100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
05		Des.Económico, Sostenib y M. Ambiente	777.378,0	34.175,9	30.391,1	0,0	200.438,9	36.474,9	398.256,9	77.640,3	0,0	0,0
05	1229	Medidas contra la crisis provocada por COVID-19	22.687,0	0,0	30,0	0,0	107,0	0,0	22.550,0	0,0	0,0	0,0
05	4421	Protección del Medio Ambiente	41.322,4	6.517,9	7.040,4	0,0	15.244,1	3.790,0	8.730,0	0,0	0,0	0,0
05	5121	Planificación y Administración Hidráulica	47.895,5	0,0	0,0	0,0	14.200,3	0,0	33.695,2	0,0	0,0	0,0
05	5151	Puertos	31.614,7	2.393,8	9.372,5	0,0	410,0	17.988,5	1.450,0	0,0	0,0	0,0
05	5411	Investigación y Desarrollo Agropesquero	30.449,4	336,2	400,0	0,0	17.768,3	0,0	11.944,9	0,0	0,0	0,0
05	5413	Tecnología	203.288,7	868,6	145,0	0,0	5.960,0	0,0	192.215,1	4.100,0	0,0	0,0
05	5414	Fondo de Innovación	20.882,0	0,0	0,0	0,0	2.120,0	0,0	18.762,0	0,0	0,0	0,0
05	5415	Transformación Digital y Emprendimiento Innovador	40.505,7	88,3	16,0	0,0	30.619,3	0,0	6.859,3	2.922,8	0,0	0,0
05	7111	Agricultura y Desarrollo Rural y Litoral	91.818,6	3.656,1	4.878,2	0,0	49.100,4	415,0	33.768,9	0,0	0,0	0,0
05	7112	Pesca	28.620,9	1.866,8	1.463,8	0,0	6.333,5	4.774,4	14.182,4	0,0	0,0	0,0
05	7113	Promoción y Calidad Alimentaria	38.863,1	2.080,6	410,0	0,0	20.491,5	0,0	15.381,0	500,0	0,0	0,0
05	7211	Estructura y Apoyo de Des. Eco. Sost. M. Ambiente	14.455,1	5.934,9	5.699,7	0,0	528,5	2.007,0	155,0	130,0	0,0	0,0
05	7212	Desarrollo Industrial	105.850,1	864,1	76,0	0,0	7.788,7	0,0	28.000,0	69.121,4	0,0	0,0
05	7213	Seguridad Industrial	8.400,3	8.027,3	284,0	0,0	53,0	16,0	20,0	0,0	0,0	0,0

Sec.	Prog.		Total	Capítulos							
				Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
05	7214	Innovación y Estrategia de Competitividad	9.012,6	708,1	17,0	0,0	5.241,5	0,0	3.046,0	0,0	0,0
05	7311	Política y Desarrollo Energético y Minero	16.173,7	833,3	558,4	0,0	15,0	7.484,0	7.283,0	0,0	0,0
05	7613	Internacionalización	25.537,9	0,0	0,0	0,0	24.457,8	0,0	214,0	866,1	0,0
06		Economía y Hacienda	128.576,0	23.641,2	17.478,2	7.020,0	16.133,5	2.230,0	12.005,1	50.068,0	0,0
06	1229	Medidas contra la crisis provocada por COVID-19	12.476,6	1.204,5	217,0	0,0	0,0	0,0	11.055,1	0,0	0,0
06	5511	Estadística	14.599,9	0,0	0,0	0,0	14.539,9	0,0	60,0	0,0	0,0
06	6110	Estructura y Apoyo de Economía y Hacienda	8.491,4	2.413,4	3.780,0	0,0	0,0	2.230,0	0,0	68,0	0,0
06	6111	Economía y Gasto Público	10.879,7	9.502,0	1.292,7	0,0	85,0	0,0	0,0	0,0	0,0
06	6112	Política Fiscal	3.293,0	2.311,1	981,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
06	6114	Patrimonio y Contratación	10.178,3	6.044,7	4.133,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
06	6115	Autoridad Vasca de la Competencia	1.350,6	0,0	0,0	0,0	1.350,6	0,0	0,0	0,0	0,0
06	6311	Política Financiera	67.306,6	2.165,6	7.073,0	7.020,0	158,0	0,0	890,0	50.000,0	0,0
07		Educación	3.235.015,0	1.548.507,7	190.007,7	52,7	1.329.652,7	79.013,5	86.421,0	1.000,0	359,7
07	1229	Medidas contra la crisis provocada por COVID-19	95.603,0	48.400,0	18.399,2	0,0	27.846,0	0,0	957,9	0,0	0,0
07	4211	Estructura y Apoyo de Educación	94.603,8	85.688,1	7.861,5	31,9	0,0	22,3	0,0	1.000,0	0,0
07	4221	Educación Infantil y Primaria	1.076.094,1	612.104,1	16.579,9	0,0	410.588,0	24.928,7	11.893,3	0,0	0,0
07	4222	Educación Secundaria y Formación Profesional	1.140.510,3	622.509,7	65.183,7	0,0	385.231,3	53.344,1	14.241,5	0,0	0,0
07	4223	Enseñanza Universitaria	352.058,6	0,0	68,2	20,8	328.501,3	0,0	23.108,7	0,0	359,7
07	4224	Enseñanzas de Régimen Especial	67.744,5	40.252,6	3.671,6	0,0	23.387,2	403,1	30,0	0,0	0,0

Sec.	Prog.		Total	Capítulos							
				Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
07	4225	Innovación Educ. y Form. Perman. del Profesorado	51.791,4	43.025,3	5.560,4	0,0	3.117,9	87,8	0,0	0,0	0,0
07	4226	Aprendizaje Permanente y Edu. Personas Adultas EPA	35.557,5	30.192,3	2.585,9	0,0	1.934,6	69,7	775,0	0,0	0,0
07	4231	Promoción Educativa	190.386,4	28.617,9	64.427,7	0,0	97.340,7	0,0	0,0	0,0	0,0
07	4715	Euskaldunización del Sistema Educativo	45.154,8	37.717,7	2.931,6	0,0	4.365,8	139,6	0,0	0,0	0,0
07	5412	Investigación	74.141,0	0,0	183,4	0,0	41.210,8	18,2	32.728,7	0,0	0,0
07	5414	Fondo de Innovación	11.369,7	0,0	2.554,6	0,0	6.129,1	0,0	2.686,0	0,0	0,0
08		Plan. Territ., vivienda y Transportes	564.408,0	18.554,0	15.854,8	0,0	156.129,3	100.418,4	270.361,5	3.090,0	0,0
08	1229	Medidas contra la crisis provocada por COVID-19	6.814,1	0,0	0,0	0,0	1.814,1	0,0	5.000,0	0,0	0,0
08	4311	Estructura y Apoyo P.Terri, Vivienda y Transportes	6.517,0	3.520,8	2.949,1	0,0	0,0	27,2	0,0	20,0	0,0
08	4312	Vivienda	170.716,6	11.582,6	9.555,3	0,0	50.041,7	38.761,9	60.775,0	0,0	0,0
08	4313	Ordenación Territorial	16.215,5	1.770,3	1.794,3	0,0	308,7	812,3	11.530,0	0,0	0,0
08	5131	Infraestructura y Gestión Transporte Ferroviario	297.142,6	432,8	635,0	0,0	98.339,3	4.441,0	190.244,6	3.050,0	0,0
08	5135	Nueva Red Ferroviaria en la CAE-Créditos Gestión	48.193,0	0,0	0,0	0,0	0,0	48.193,0	0,0	0,0	0,0
08	5136	Variante Sur Ferroviaria de Bilbao-C. de Gestión	8.163,0	0,0	0,0	0,0	0,0	8.163,0	0,0	0,0	0,0
08	5141	Planificación del Transporte	7.156,2	1.247,6	921,1	0,0	4.640,6	20,0	307,0	20,0	0,0
08	5414	Fondo de Innovación	3.490,0	0,0	0,0	0,0	985,0	0,0	2.505,0	0,0	0,0
09		Salud	4.382.022,0	52.530,9	3.631.384,6	1,0	587.873,4	3.422,1	106.729,0	81,0	0,0

Sec.	Prog.		Total	Capítulos							
				Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
09	1229	Medidas contra la crisis provocada por COVID-19	185.410,0	0,0	179.600,0	0,0	555,0	1.255,0	4.000,0	0,0	0,0
09	4111	Estructura y Apoyo de Salud	20.531,6	11.602,0	7.087,7	1,0	0,0	1.760,0	0,0	81,0	0,0
09	4112	Financiación y Contratación Sanitaria	3.567.631,6	13.668,8	3.411.597,9	0,0	39.662,8	0,0	102.702,0	0,0	0,0
09	4113	Salud Pública	50.981,4	21.218,0	23.376,1	0,0	5.980,2	407,1	0,0	0,0	0,0
09	4114	Investigación y Planificación Sanitaria	15.972,1	3.081,8	660,8	0,0	12.202,6	0,0	27,0	0,0	0,0
09	4115	Farmacia	531.410,2	2.521,6	8.031,7	0,0	520.856,9	0,0	0,0	0,0	0,0
09	4116	Adicciones	4.885,0	438,7	1.030,5	0,0	3.415,8	0,0	0,0	0,0	0,0
09	5414	Fondo de Innovación	5.200,0	0,0	0,0	0,0	5.200,0	0,0	0,0	0,0	0,0
10		Igualdad, Justicia y Políticas Sociales	534.622,0	166.382,9	97.914,9	6,0	241.628,3	23.050,7	5.369,3	270,0	0,0
10	1229	Medidas contra la crisis provocada por COVID-19	15.100,0	0,0	0,0	0,0	15.100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
10	1312	Cooperación al Desarrollo	50.264,3	0,0	0,0	0,0	50.264,3	0,0	0,0	0,0	0,0
10	1411	Administración de Justicia	168.199,3	118.059,3	35.298,3	6,0	773,0	13.942,7	0,0	120,0	0,0
10	1412	Justicia	41.833,5	6.899,5	16.294,0	0,0	18.640,0	0,0	0,0	0,0	0,0
10	1413	Instituciones penitenciarias	69.950,0	30.963,3	15.701,6	0,0	15.135,0	5.065,0	2.985,1	100,0	0,0
10	3111	Estructura y Apoyo de Igualdad, Justicia y P.S.	8.523,9	3.672,8	3.526,2	0,0	500,0	775,0	0,0	50,0	0,0
10	3122	Inmigración	8.507,6	624,6	1.605,3	0,0	6.277,7	0,0	0,0	0,0	0,0
10	3123	Servicios Sociales	67.147,4	1.734,9	16.222,1	0,0	46.240,3	2.950,0	0,0	0,0	0,0
10	3124	Política Familiar y Comunitaria	73.669,8	2.394,6	4.448,1	0,0	66.527,1	300,0	0,0	0,0	0,0
10	3221	Promoción de Igualdad Oportunidades para la Mujer	7.375,0	0,0	0,0	0,0	7.375,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Sec.	Prog.		Total	Capítulos							
				Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
10	3222	Juventud	11.540,7	1.132,2	3.677,5	0,0	6.423,0	18,0	290,0	0,0	0,0
10	4621	Víctimas y Derechos Humanos	7.643,9	901,7	1.141,7	0,0	5.600,4	0,0	0,0	0,0	0,0
10	4622	Instituto de la Memoria, la Convivencia y DDHH	4.866,6	0,0	0,0	0,0	2.772,5	0,0	2.094,1	0,0	0,0
11		Cultura y Política Lingüística	322.435,0	11.494,5	10.475,4	3,0	262.935,3	5.770,0	23.404,1	8.352,8	0,0
11	1229	Medidas contra la crisis provocada por COVID-19	900,0	0,0	0,0	0,0	900,0	0,0	0,0	0,0	0,0
11	4511	Estructura y Apoyo de Cultura y Polít. Lingüística	4.477,0	3.000,2	1.391,0	3,0	0,0	30,0	0,0	52,8	0,0
11	4512	Deportes	12.211,1	1.455,7	1.833,4	0,0	6.532,0	1.890,0	500,0	0,0	0,0
11	4513	Promoción de la Cultura	35.327,3	1.242,2	1.249,0	0,0	28.382,0	200,0	4.254,1	0,0	0,0
11	4514	Patrimonio Histórico Artístico	35.762,0	2.856,1	2.913,0	0,0	15.362,9	3.140,0	10.990,0	500,0	0,0
11	4515	Medios de Comunicación Social	161.907,0	0,0	400,0	0,0	147.707,0	0,0	6.000,0	7.800,0	0,0
11	4711	Política Lingüística	69.440,6	2.940,2	2.359,0	0,0	62.931,3	510,0	700,0	0,0	0,0
11	5414	Fondo de Innovación	2.410,0	0,0	330,0	0,0	1.120,0	0,0	960,0	0,0	0,0
12		Turismo, Comercio y Consumo	52.086,0	6.151,2	5.544,9	0,0	30.480,9	290,0	9.604,0	15,0	0,0
12	1229	Medidas contra la crisis provocada por COVID-19	2.049,0	0,0	0,0	0,0	1.999,0	0,0	50,0	0,0	0,0
12	4431	Consumo	5.931,5	0,0	0,0	0,0	5.931,5	0,0	0,0	0,0	0,0
12	7510	Estructura y Apoyo de Turismo, Comercio y Consumo	3.647,2	2.364,9	1.177,4	0,0	0,0	90,0	0,0	15,0	0,0
12	7511	Turismo y Hostelería	22.313,4	2.281,5	2.656,6	0,0	12.571,4	200,0	4.604,0	0,0	0,0
12	7612	Comercio Interior	18.144,8	1.504,8	1.711,0	0,0	9.979,0	0,0	4.950,0	0,0	0,0

Sec.	Prog.		Total	Capítulos							
				Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
51		Consejo de Relaciones Laborales	2.688,4	0,0	0,0	0,0	2.661,1	0,0	27,3	0,0	0,0
51	3131	Desarrollo de la Interlocución Social	2.688,4	0,0	0,0	0,0	2.661,1	0,0	27,3	0,0	0,0
52		Consejo Económico y Social Vasco	1.628,7	0,0	0,0	0,0	1.615,7	0,0	13,0	0,0	0,0
52	1124	Consejo Económico y Social Vasco	1.628,7	0,0	0,0	0,0	1.615,7	0,0	13,0	0,0	0,0
53		Consejo Superior Cooperativas de Euskadi	1.097,2	0,0	0,0	0,0	1.089,0	0,0	8,3	0,0	0,0
53	3213	Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi	1.097,2	0,0	0,0	0,0	1.089,0	0,0	8,3	0,0	0,0
54		Tribunal Vasco de Cuentas Públicas	8.278,0	0,0	0,0	0,0	8.049,0	0,0	229,0	0,0	0,0
54	1112	Tribunal Vasco de Cuentas Públicas	8.278,0	0,0	0,0	0,0	8.049,0	0,0	229,0	0,0	0,0
55		Agencia Vasca de Protección de Datos	1.871,8	0,0	0,0	0,0	1.856,8	0,0	15,0	0,0	0,0
55	1113	Agencia Vasca de Protección de Datos	1.871,8	0,0	0,0	0,0	1.856,8	0,0	15,0	0,0	0,0
90		Deuda Pública	929.488,6	0,0	117,0	183.365,8	0,0	0,0	0,0	0,0	746.005,8
90	0111	Deuda Pública	929.488,6	0,0	117,0	183.365,8	0,0	0,0	0,0	0,0	746.005,8
95		Recursos y Compromisos Institucionales	80.584,6	0,0	0,0	0,0	80.584,6	0,0	0,0	0,0	0,0
95	9119	Otras Relaciones Financieras con Sec. Públ. Vasco	80.584,6	0,0	0,0	0,0	80.584,6	0,0	0,0	0,0	0,0
99		Diversos Departamentos	217.136,7	4.685,3	20.106,2	0,0	952,0	136.993,2	54.400,0	0,0	0,0
99	1221	Diversos Departamentos	216.356,7	4.685,3	20.106,2	0,0	952,0	136.213,2	54.400,0	0,0	0,0
99	1222	Crédito Global	780,0	0,0	0,0	0,0	0,0	780,0	0,0	0,0	0,0
		TOTAL	13.107.800,0	2.467.734,9	4.224.978,0	190.512,0	3.907.034,2	435.732,4	990.706,7	144.736,3	746.365,5

Resúmenes de ingresos de la Administración General

Administración General. Resumen: Sección y Capítulo Ingresos

Orgánica	Económica	Funcional
----------	-----------	-----------

Miles

Sec.		Total	Capítulos							
			Impuestos indirectos	Tasas prec.públ.	Transfe. corrientes	Ingresos patrimon.	Enaj.Inver reales	Transfe. capital	Dism. act. financie.	Aumento de pasi.fin
01	Lehendakaritza	13,5	0,0	13,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
02	Seguridad	31.815,7	0,0	27.815,7	0,0	0,0	0,0	0,0	4.000,0	0,0
03	Trabajo y Empleo	2.233,0	0,0	2.233,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
04	Gobernanza P.Autogo.	1.143,9	0,0	743,9	0,0	0,0	0,0	0,0	400,0	0,0
05	Des.Ec., Sost, M.A.	15.681,4	0,0	10.481,4	0,0	0,0	0,0	0,0	5.200,0	0,0
06	Economía y Hacienda	7.125,0	3.730,0	3.300,0	0,0	95,0	0,0	0,0	0,0	0,0
07	Educación	7.711,2	0,0	5.722,1	442,0	20,8	0,0	0,0	1.526,3	0,0
08	PT.Viv.Tptes	10.965,6	0,0	10.396,2	0,0	0,0	0,0	0,0	569,4	0,0
09	Salud	1.760,1	0,0	1.760,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
10	Igualdad, Just. Pcas.Soc	3.559,4	0,0	3.489,4	0,0	0,0	0,0	0,0	70,0	0,0
11	Cultura y Pol.Lingü.	211,0	0,0	211,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
12	Turismo, Comercio C.	480,0	0,0	380,0	0,0	0,0	0,0	0,0	100,0	0,0
90	Deuda Pública	1.429.587,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1.429.587,5
95	Recursos Com.Instit.	11.345.512,7	0,0	0,0	11.131.196,7	0,0	0,0	214.316,0	0,0	0,0
99	Diversos Departament	250.000,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	250.000,0	0,0
	TOTAL	13.107.800,0	3.730,0	66.546,3	11.131.638,7	115,8	0,0	214.316,0	261.865,8	1.429.587,5

Orgánica	Económica	Funcional
----------	-----------	-----------

Miles

Serv.		Total	Capítulos							
			Impuestos indirectos	Tasas prec.públ.	Transfe. corrientes	Ingresos patrimon.	Enaj.Inver reales	Transfe. capital	Dism. act. financie.	Aumento de pasi.fin
01	Lehendakaritza-Presidencia del Gobierno	13,5	0,0	13,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
01 14	Dirección de Servicios	1,5	0,0	1,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
01 21	Dirección de Relaciones Exteriores	3,0	0,0	3,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
01 22	Dirección de Asuntos Europeos	7,0	0,0	7,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
01 23	D. para la Comunidad Vasca en Exterior	2,0	0,0	2,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
02	Seguridad	31.815,7	0,0	27.815,7	0,0	0,0	0,0	0,0	4.000,0	0,0
02 12	D. Rég. Jurídico, Serv. Proc.Electorales	20,0	0,0	20,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
02 21	D. Atención Emergencias y Meteorología	6,0	0,0	6,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
02 22	Dirección de Juego y Espectáculos	410,2	0,0	410,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
02 23	Dirección de Tráfico	26.105,6	0,0	26.105,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
02 24	Dirección de la Ertzaintza	5.273,9	0,0	1.273,9	0,0	0,0	0,0	0,0	4.000,0	0,0
03	Trabajo y Empleo	2.233,0	0,0	2.233,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
03 01	Dirección de Servicios	13,0	0,0	13,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
03 11	Dirección de Trabajo y Seguridad Social	2.205,0	0,0	2.205,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
03 12	Dirección de Economía Social	15,0	0,0	15,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
04	Gobernanza Pública y Autogobierno	1.143,9	0,0	743,9	0,0	0,0	0,0	0,0	400,0	0,0
04 01	Dirección de Servicios	13,0	0,0	13,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
04 11	D. Secretaría Gobierno, Relac.Parlamento	40,0	0,0	40,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Serv.		Total	Capítulos							
			Impuestos indirectos	Tasas prec.públ.	Transfe. corrientes	Ingresos patrimon.	Enaj.Inver reales	Transfe. capital	Dism. act. financie.	Aumento de pasi.fin
04 20	Viceconsejería de Régimen Jurídico	55,0	0,0	55,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
04 31	Dirección de Función Pública	20,0	0,0	20,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
04 32	Dirección de Relaciones Laborales	400,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	400,0	0,0
04 41	Dir. Tecnologías Información y Comunic.	405,8	0,0	405,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
04 42	Dirección de Recursos Generales	210,1	0,0	210,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
05	Des.Económico, Sostenib.y M.Ambiente	15.681,4	0,0	10.481,4	0,0	0,0	0,0	0,0	5.200,0	0,0
05 02	Dirección de Servicios	233,9	0,0	233,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
05 11	Dirección de Tecnología e Innovación	575,5	0,0	575,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
05 20	Viceconsejería de Industria	1,1	0,0	1,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
05 21	Dir.Industria y Transición Energética	7.009,6	0,0	2.009,6	0,0	0,0	0,0	0,0	5.000,0	0,0
05 22	Dir. Proy.estratégicos y Adm.industrial	2.932,2	0,0	2.932,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
05 23	Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos	3.806,6	0,0	3.806,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
05 31	D. Desarrollo Rural y Litoral,Pol.Europ.	3,0	0,0	3,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
05 32	Dirección de Agricultura y Ganadería	91,0	0,0	91,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
05 33	Dirección de Pesca y Acuicultura	387,0	0,0	387,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
05 34	D. de Calidad e Industrias Alimentarias	236,5	0,0	36,5	0,0	0,0	0,0	0,0	200,0	0,0
05 41	D. Calidad Ambiental y Economía Circular	128,0	0,0	128,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
05 42	D. Patrimonio Natural y Cambio Climático	152,0	0,0	152,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
05 95	Organismo Pagador de la CAPV	125,0	0,0	125,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
06	Economía y Hacienda	7.125,0	3.730,0	3.300,0	0,0	95,0	0,0	0,0	0,0	0,0
06 21	Dirección de Política Financiera	2.700,0	0,0	2.700,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
06 31	Dirección de Administración Tributaria	3.730,0	3.730,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Serv.		Total	Capítulos							
			Impuestos indirectos	Tasas prec.públ.	Transfe. corrientes	Ingresos patrimon.	Enaj.Inver reales	Transfe. capital	Dism. act. financie.	Aumento de pasi.fin
06 32	Dirección de Patrimonio y Contratación	695,0	0,0	600,0	0,0	95,0	0,0	0,0	0,0	0,0
07	Educación	7.711,2	0,0	5.722,1	442,0	20,8	0,0	0,0	1.526,3	0,0
07 11	Dirección de Gestión Económica	0,2	0,0	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
07 12	Dirección de Gestión de Personal	1.150,0	0,0	150,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1.000,0	0,0
07 13	D. Infraestructuras, Recursos y Tecnolo.	510,0	0,0	510,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
07 14	Dirección de Régimen Jurídico y Servic.	442,0	0,0	0,0	442,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
07 22	Dirección de Centros y Planificación	4.097,4	0,0	4.097,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
07 31	Dir. de Planificación y Organización	718,6	0,0	718,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
07 32	Dir. Tecnología y Aprendizajes Avanzados	25,9	0,0	25,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
07 41	D. Política y Coordinación Universitaria	647,1	0,0	100,0	0,0	20,8	0,0	0,0	526,3	0,0
07 42	Dirección de Investigación	120,0	0,0	120,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
08	Plan.Territ., Vivienda y Transportes	10.965,6	0,0	10.396,2	0,0	0,0	0,0	0,0	569,4	0,0
08 02	Dirección de Servicios	80,0	0,0	80,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
08 11	D. Planificación Territorial, Ag.Urbana	569,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	569,4	0,0
08 21	Dirección Vivienda, Suelo y Arquitectura	470,0	0,0	470,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
08 22	D. Planifica.Procesos Operativ. Vivienda	9.794,2	0,0	9.794,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
08 31	Dir. de Planificación del Transporte	52,0	0,0	52,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
09	Salud	1.760,1	0,0	1.760,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
09 10	Viceconsejería de Salud	776,1	0,0	776,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
09 11	Dirección de Salud Pública y Adicciones	3,0	0,0	3,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
09 12	D. Planificación, Ordenación, Evalu.San.	607,3	0,0	607,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
09 13	D. Investigación e Innovación Sanitarias	1,0	0,0	1,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Serv.		Total	Capítulos							
			Impuestos indirectos	Tasas prec.públ.	Transfe. corrientes	Ingresos patrimon.	Enaj.Inver reales	Transfe. capital	Dism. act. financie.	Aumento de pasi.fin
09 21	D. Régimen Jurídico, Económico, Ser.Gen.	181,2	0,0	181,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
09 23	Dirección de Farmacia	191,5	0,0	191,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
10	Igualdad, Justicia y Políticas Sociales	3.559,4	0,0	3.489,4	0,0	0,0	0,0	0,0	70,0	0,0
10 03	Dirección de Servicios	2,0	0,0	2,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
10 04	Dirección de Juventud	60,0	0,0	60,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
10 11	Dir. de la Administración de Justicia	183,0	0,0	113,0	0,0	0,0	0,0	0,0	70,0	0,0
10 12	D. Justicia Digital e Infraestructuras	75,0	0,0	75,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
10 13	Dirección de Justicia	19,0	0,0	19,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
10 21	Dirección de Servicios Sociales	3.158,4	0,0	3.158,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
10 22	Dirección de Familias e Infancia	50,0	0,0	50,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
10 31	Dir. DDHH, Víctimas y Diversidad	12,0	0,0	12,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
11	Cultura y Política Lingüística	211,0	0,0	211,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
11 02	Dirección de Servicios	155,0	0,0	155,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
11 03	Dir. de Actividad Física y Deporte	25,0	0,0	25,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
11 11	Dirección de Patrimonio Cultural	5,5	0,0	5,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
11 12	Dirección de Promoción de la Cultura	25,5	0,0	25,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
12	Turismo, Comercio y Consumo	480,0	0,0	380,0	0,0	0,0	0,0	0,0	100,0	0,0
12 11	Dirección de Turismo y Hostelería	200,0	0,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	100,0	0,0
12 12	Dirección de Comercio	280,0	0,0	280,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
90	Deuda Pública	1.429.587,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1.429.587,5
90 01	Endeudamiento a Largo Plazo	1.429.587,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1.429.587,5
95	Recursos y Compromisos Institucionales	11.345.512,7	0,0	0,0	11.131.196,7	0,0	0,0	214.316,0	0,0	0,0

Serv.		Total	Capítulos							
			Impuestos indirectos	Tasas prec.públ.	Transfe. corrientes	Ingresos patrimon.	Enaj.Inver reales	Transfe. capital	Dism. act. financie.	Aumento de pasi.fin
95 01	Aportaciones de las Diputaciones Forales	11.003.878,9	0,0	0,0	11.003.878,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
95 02	Otras Transferencias de Diputac. Forales	137,1	0,0	0,0	74,1	0,0	0,0	63,0	0,0	0,0
95 03	Transfer. de Fondos del Estado y de S.S.	82.779,1	0,0	0,0	26.423,1	0,0	0,0	56.356,0	0,0	0,0
95 04	Aportaciones de la Unión Europea	258.717,7	0,0	0,0	100.820,7	0,0	0,0	157.897,0	0,0	0,0
99	Diversos Departamentos	250.000,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	250.000,0	0,0
99 09	Servicios Generales	250.000,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	250.000,0	0,0
	TOTAL	13.107.800,0	3.730,0	66.546,3	11.131.638,7	115,8	0,0	214.316,0	261.865,8	1.429.587,5

Administración General. Resumen: Capítulo-Ingresos

Orgánica	Económica	Funcional
----------	-----------	-----------

Miles

Cap.		2022	% total
2	Impuestos Indirectos	3.730,0	0,0
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	66.546,3	0,5
4	Transferencias y Subvenciones para Operaciones Corrientes.	11.131.638,7	84,9
5	Ingresos Patrimoniales	115,8	0,0
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	11.202.030,8	85,5
7	Transferencias y Subvenciones para Operaciones de Capital	214.316,0	1,6
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	214.316,0	1,6
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	11.416.346,8	87,1
8	Disminución de Activos Financieros	261.865,8	2,0
9	Aumento de Pasivos Financieros	1.429.587,5	10,9
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL FINANCIERAS	1.691.453,2	12,9
	TOTAL	13.107.800,0	100,0

Administración General. Resumen: Artículo-Ingresos

Orgánica	Económica	Funcional
----------	-----------	-----------

Miles

Cap.	Art.		2022	% total
2		IMPUESTOS INDIRECTOS	3.730,0	0,0
2	28	Otros impuestos indirectos	3.730,0	0,0
3		TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	66.546,3	0,5
3	30	Tasas	9.732,2	0,1
3	31	Precios públicos	15.935,9	0,1
3	33	Otros ingresos de derecho público	39.836,6	0,3
3	36	Otros ingresos de derecho privado	1.041,6	0,0
4		TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES PARA OPERACIONES CORRIENTES	11.131.638,7	84,9
4	40	Del sector público de la CAE	442,0	0,0
4	42	De Diputaciones Forales y de Entidades Locales del País Vasco	11.003.953,0	83,9
4	43	De Entidades del sector público del Estado	26.423,1	0,2
4	44	Del exterior	100.820,7	0,8
5		INGRESOS PATRIMONIALES	115,8	0,0

Cap.	Art.		2022	% total
5	51	De inversiones financieras en otras entidades clasificadas Administraciones Públicas CAE (SEC)	20,8	0,0
5	54	Rentas de terrenos y de bienes inmuebles	95,0	0,0
7		TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES PARA OPERACIONES DE CAPITAL	214.316,0	1,6
7	72	De Diputaciones Forales y de Entidades Locales del País Vasco	63,0	0,0
7	73	De Entidades del sector público del Estado	56.356,0	0,4
7	74	Del exterior	157.897,0	1,2
8		DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	261.865,8	2,0
8	81	Inversiones financieras en otras entidades clasificadas Administraciones Públicas CAE (SEC)	359,7	0,0
8	82	Otras inversiones financieras	11.506,1	0,1
8	87	Remanentes de tesorería	250.000,0	1,9
9		AUMENTO DE PASIVOS FINANCIEROS	1.429.587,5	10,9
9	90	Empréstitos y otras emisiones análogas	1.429.587,5	10,9
		TOTAL	13.107.800,0	100,0

Resúmenes de los Organismos Autónomos

Resumen: Institución y Capítulo-Gastos

Orgánica	Económica	Funcional
----------	-----------	-----------

2. Organismos Autónomos

Miles

Inst.		Total	Capítulos							
			Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
2	Organismos Autónomos	1.065.105,0	116.156,8	73.697,1	8,8	844.464,0	20.518,9	10.056,5	202,8	0,0
202	Instit. Alfabetización Reuskal. A.-HABE	56.262,0	4.358,0	8.620,5	0,0	42.277,5	500,0	500,0	6,0	0,0
203	Instituto Vasco Admón. Pública-IVAP	20.822,0	8.455,6	10.436,9	0,0	1.880,5	31,0	0,0	18,0	0,0
204	Instituto Vasco de Estadística - EUSTAT	15.531,0	10.087,5	4.816,9	1,6	44,0	560,0	0,0	21,0	0,0
205	Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer	7.809,0	2.514,5	3.141,0	0,0	2.128,5	13,0	0,0	12,0	0,0
207	Academia Vasca de Policía y Emergencias	24.995,0	17.650,3	6.043,7	1,0	840,0	450,0	0,0	10,0	0,0
208	OSALAN-Instit.V.Seguridad Salud Laboral	17.259,0	11.733,9	3.524,1	0,2	1.559,2	411,6	0,0	30,0	0,0
209	Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo	7.275,0	3.818,2	1.823,4	1,0	1.446,9	149,0	16,5	20,0	0,0
210	Lanbide-Servicio Vasco de Empleo	908.453,0	55.563,4	33.951,5	5,0	793.062,4	16.290,7	9.500,0	80,0	0,0
211	Autoridad Vasca de la Competencia	1.777,0	1.197,5	557,0	0,0	12,5	10,0	0,0	0,0	0,0
212	Institu. de la Memoria, Convivencia DDHH	4.922,0	777,9	782,1	0,0	1.212,5	2.103,7	40,0	5,8	0,0
	TOTAL	1.065.105,0	116.156,9	73.697,1	8,8	844.464,0	20.518,9	10.056,5	202,9	0,0

Resumen: Institución y Capítulo-Ingresos

Orgánica	Económica	Funcional
----------	-----------	-----------

2. Organismos Autónomos

Miles

INST.		TOTAL	CAPITULOS							
			Impuestos indirectos	Tasas prec.públ.	Transfe. corrientes	Ingresos patrimon.	Enaj.Inver reales	Transfe. capital	Dism. act. financie.	Aumento de pasi.fin
2	Organismos Autónomos	1.065.105,0	0,0	26.904,8	1.000.024,5	2	0,0	18.644,9	19.528,8	0,0
202	Instit. Alfabetización Reeuskal. A.–HABE	56.262,0	0,0	8.736,9	45.819,0	0	0,0	700,0	1.006,0	0,0
203	Instituto Vasco Admón. Pública-IVAP	20.822,0	0,0	1.536,6	16.767,4	0	0,0	0,0	2.518,0	0,0
204	Instituto Vasco de Estadística - EUSTAT	15.531,0	0,0	12,0	14.936,1	2	0,0	60,0	521,0	0,0
205	Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer	7.809,0	0,0	0,0	7.447,0	0	0,0	0,0	362,0	0,0
207	Academia Vasca de Policía y Emergencias	24.995,0	0,0	286,3	23.298,7	0	0,0	0,0	1.410,0	0,0
208	OSALAN-Instit.V.Seguridad Salud Laboral	17.259,0	0,0	36,5	14.992,4	0	0,0	0,0	2.230,0	0,0
209	Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo	7.275,0	0,0	423,5	5.931,5	0	0,0	0,0	920,0	0,0
210	Lanbide-Servicio Vasco de Empleo	908.453,0	0,0	15.873,0	866.709,3	0	0,0	15.790,7	10.080,0	0,0
211	Autoridad Vasca de la Competencia	1.777,0	0,0	0,0	1.350,6	0	0,0	0,0	426,4	0,0
212	Institu. de la Memoria, Convivencia DDHH	4.922,0	0,0	0,0	2.772,5	0	0,0	2.094,1	55,4	0,0
	TOTAL	1.065.105,0	0,0	26.904,8	1.000.024,5	2	0,0	18.644,9	19.528,8	0,0

Resúmenes de los consorcios del sector público de la CAE

Resumen: Institución y Capítulo-Gastos

Orgánica	Económica	Funcional
----------	-----------	-----------

3. Consorcios del sector público de la CAE

Miles

INST.		TOTAL	CAPITULOS							
			Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
3	Consorcios del sector público de la CAE.	67.299,0	63.556,6	3.218,4	0,0	0,0	524,0	0,0	0,0	0,0
300	Consorcio Haurreskolak.	65.700,0	63.163,6	2.016,4	0,0	0,0	520,0	0,0	0,0	0,0
301	Consorcio Científico-Tecnológico Vasco.	1.599,0	393,0	1.202,0	0,0	0,0	4,0	0,0	0,0	0,0
	TOTAL.	67.299,0	63.556,6	3.218,4	0,0	0,0	524,0	0,0	0,0	0,0

Resumen: Institución y Capítulo-Ingresos

Orgánica	Económica	Funcional
----------	-----------	-----------

3. Consorcios del sector público de la CAE

Miles

INST.		TOTAL	CAPITULOS							
			Impuestos indirectos	Tasas prec.públ.	Transfe. corrientes	Ingresos patrimon.	Enaj.Inver reales	Transfe. capital	Dism. act. financie.	Aumento de pasi.fin
3	Consorcios del sector público de la CAE	67.299,0	0,0	7.296,6	60.002,4	0	0,0	0,0	0,0	0,0

INST.		TOTAL	CAPITULOS							
			Impuestos indirectos	Tasas prec.públ.	Transfe. corrientes	Ingresos patrimon.	Enaj.Inver reales	Transfe. capital	Dism. act. financie.	Aumento de pasi.fin
300	Consortio Haurreskolak	65.700,0	0,0	6.697,6	59.002,4	0	0,0	0,0	0,0	0,0
301	Consortio Científico-Tecnológico Vasco	1.599,0	0,0	599,0	1.000,0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
	TOTAL	67.299,0	0,0	7.296,6	60.002,4	0	0,0	0,0	0,0	0,0

RESÚMENES DE PRESUPUESTOS DE ENTES PÚBLICOS, SOCIEDADES Y FUNDACIONES PÚBLICAS

Entes públicos de derecho privado

Resumen: Institución y Capítulo-Dotaciones

Miles

Inst.		Total	Capítulos							
			Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
4	Entes públicos de derecho privado	4.541.427,3	2.344.068,4	1.240.962,1	1.213,5	246.113,3	267.367,0	140.955,1	265.886,0	34.861,8
400	OSAKIDETZA-Servicio Vasco de Salud	3.502.526,4	2.285.391,1	1.102.736,9	236,3	4.060,1	106.702,0	500,0	2.900,0	0,0
420	Agencia Vasca Cooperación Desarrollo	50.506,0	2.294,1	697,7	0,0	47.439,2	75,0	0,0	0,0	0,0
425	AUKERAK-Agencia Vasca Reinserción Social	15.027,6	3.889,8	7.866,7	0,0	236,0	3.010,1	0,0	25,0	0,0
430	Ente Vasco de la Energía	161.638,6	6.439,3	7.046,5	0,0	0,0	3.508,0	128.158,2	16.396,2	90,3
440	Red Ferroviaria Vasca	215.769,0	19.187,0	85.184,0	3,0	0,0	111.395,0	0,0	0,0	0,0
450	Agencia Vasca del Agua	60.822,1	11.813,9	10.511,8	0,0	0,0	38.254,8	241,7	0,0	0,0
460	Instituto Vasco de Finanzas	219.862,2	786,0	752,2	871,2	0,0	1.400,0	0,0	181.281,4	34.771,5
470	Unibasq-Ag. Calidad Sist. Univ. Vasco	1.486,0	702,8	741,2	0,0	0,0	42,1	0,0	0,0	0,0
480	Radio Televisión Vasca	163.058,7	4.978,1	6.162,9	103,1	144.014,6	0,0	0,0	7.800,0	0,0

Inst.	Total	Capítulos								
		Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.	
485	Instituto Vasco Etxepare	3.430,0	944,3	734,2	0,0	1.696,5	55,0	0,0	0,0	0,0
490	Spri-Agencia Vasca Desarrollo Empr.	140.297,0	6.799,3	15.042,0	0,0	48.666,9	250,0	12.055,3	57.483,4	0,0
495	Euskadiko Kirol Portuak	7.003,7	842,7	3.486,0	0,0	0,0	2.675,0	0,0	0,0	0,0
	TOTAL	4.541.427,3	2.344.068,4	1.240.962,1	1.213,5	246.113,3	267.367,0	140.955,2	265.886,0	34.861,8

Resumen: Institución y Capítulo-Recursos

Miles

INST.	TOTAL	CAPITULOS								
		Impuestos indirectos	Tasas prec.públ.	Transfe. corrientes	Ingresos patrimon.	Enaj.Inver reales	Transfe. capital	Dism. act. financie.	Aumento de pasi.fin	
4	Entes públicos de derecho privado	4.541.427,3	4.833,4	3.482.616,9	452.352,9	17.524	1.841,4	269.748,6	96.927,3	215.583,4
400	OSAKIDETZA-Servicio Vasco de Salud	3.502.526,4	0,0	3.389.525,7	1.296,8	2.102	0,0	106.702,0	2.900,0	0,0
420	Agencia Vasca Cooperación Desarrollo	50.506,0	0,0	0,0	50.264,3	0	0,0	241,7	0,0	0,0
425	AUKERAK-Agencia Vasca Reinserción Social	15.027,6	0,0	6.492,5	5.500,0	0	0,0	2.985,1	0,0	50,0
430	Ente Vasco de la Energía	161.638,6	0,0	2.911,0	119.121,5	8.812	1.841,4	220,0	28.732,7	0,0
440	Red Ferroviaria Vasca	215.769,0	0,0	70.676,0	36.475,0	667	0,0	107.951,0	0,0	0,0
450	Agencia Vasca del Agua	60.822,1	4.833,4	2.542,0	14.950,3	0	0,0	38.496,4	0,0	0,0
460	Instituto Vasco de Finanzas	219.862,2	0,0	0,0	0,0	5.353	0,0	0,0	64.509,6	150.000,0
470	Unibasq-Ag. Calidad Sist. Univ. Vasco	1.486,0	0,0	136,8	1.307,2	0	0,0	42,1	0,0	0,0
480	Radio Televisión Vasca	163.058,7	0,0	4.929,2	150.329,5	0	0,0	0,0	0,0	7.800,0
485	Instituto Vasco Etxepare	3.430,0	0,0	0,0	3.375,0	0	0,0	55,0	0,0	0,0

INST.		TOTAL	CAPITULOS							
			Impuestos indirectos	Tasas prec.públ.	Transfe. corrientes	Ingresos patrimon.	Enaj.Inver reales	Transfe. capital	Dism. act. financie.	Aumento de pasi.fin
490	Spri-Agencia Vasca Desarrollo Empr.	140.297,0	0,0	185,0	69.733,3	590	0,0	12.055,3	0,0	57.733,4
495	Euskadiko Kirol Portuak	7.003,7	0,0	5.218,7	0,0	0	0,0	1.000,0	785,0	0,0
	TOTAL	4.541.427,3	4.833,4	3.482.616,9	452.352,9	17.524	1.841,4	269.748,6	96.927,3	215.583,4

Sociedades Públicas*Resumen: Institución y Capítulo-Dotaciones*

Miles

Inst.		Total	Capítulos							
			Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
5	Sociedades Públicas.	1.110.803,2	227.390,4	428.436,2	3.423,3	4.065,1	224.469,2	32,0	192.031,1	30.955,8
501	EJIE, S.A.–Sociedad Informática G.V.	194.287,2	17.588,4	167.698,9	0,0	0,0	8.910,0	0,0	90,0	0,0
502	Itelazpi, S.A.	13.379,6	1.427,4	9.166,2	60,4	0,0	2.570,8	0,0	27,5	127,4
505	Finkatze Kapitala Finkatuz, S.A.	160.610,9	0,0	610,9	0,0	0,0	0,0	0,0	160.000,0	0,0
510	CADEM, S.A.	15.484,4	0,0	24,0	0,0	0,0	1.841,4	0,0	13.619,0	0,0
511	Sociedad Hidrocarburos de Euskadi, S.A.	6.950,0	641,8	3.303,0	0,0	0,0	1.701,0	0,0	1.304,2	0,0
512	BIMEP - B. Marine Energy Platform, S.A.	3.430,6	375,6	1.573,0	0,0	0,0	1.482,0	0,0	0,0	0,0
513	Hidroeléctrica Harana-Kontrasta, S.A.	309,9	0,0	105,6	0,0	0,0	0,0	0,0	204,3	0,0
521	Parque Tecnológico, S.A.	27.730,7	1.921,5	5.253,8	500,0	0,0	16.508,2	0,0	12,0	3.535,2
522	Parque Tecnológico de Álava, S.A.	4.831,1	825,0	2.287,9	13,0	0,0	1.558,3	0,0	0,0	146,8
523	P. Científico y Tecnológ. Gipuzkoa, S.A.	13.291,7	1.085,8	2.942,1	52,4	0,0	8.607,3	0,0	0,0	604,1

Inst.		Total	Capítulos							
			Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
524	Gestión Capital Riesgo País Vasco, S.A.	2.300,0	1.400,6	454,3	0,0	0,0	29,0	0,0	416,2	0,0
525	Centro Empresas Innovación Álava, S.A.	1.906,8	475,3	1.136,5	0,0	0,0	295,0	0,0	0,0	0,0
526	Agencia Vasca Internacionalización, S.A.	10.078,8	4.843,0	3.966,9	0,0	1.047,9	182,0	32,0	7,0	0,0
527	USA Basque Trade and Investment	443,3	286,5	154,8	0,0	0,0	2,0	0,0	0,0	0,0
528	Singapore Basque Trade and Investment	254,0	145,3	106,7	0,0	0,0	2,0	0,0	0,0	0,0
529	Basque Trade e Investmento do Brasil.	382,7	231,0	123,7	0,0	0,0	28,0	0,0	0,0	0,0
535	Sprilur, S.A.	67.963,8	2.256,0	2.013,4	68,6	0,0	55.513,3	0,0	4.600,2	3.512,3
536	Ibaizabal Behekaldeko Industrialdea,S.A.	842,4	148,1	175,0	21,0	0,0	2,0	0,0	0,0	496,3
537	Busturialdeko Industrialdea, S.A.	776,4	82,3	74,1	0,0	0,0	620,0	0,0	0,0	0,0
538	Beterrri-Kostako Industrialdea, S.A.	2.374,6	431,1	448,1	0,4	0,0	822,0	0,0	673,0	0,0
539	Deba Bailarako Industrialdea, S.A.	1.206,2	345,7	315,7	0,0	0,0	29,7	0,0	515,1	0,0
540	Arabako Industrialdea, S.A.	611,0	160,3	196,7	24,0	0,0	100,0	0,0	0,0	130,0
541	Arratiako Industrialdea, S.A.	1.520,8	81,2	139,4	12,0	0,0	1.288,2	0,0	0,0	0,0
542	Bidasoa Oarsoko Industrialdea, S.A.	6.773,6	267,9	363,6	0,3	0,0	3.890,0	0,0	1.780,9	470,9
543	Bizkaia Sortaldeko Industrialdea, S.A.	467,0	227,7	148,3	1,0	0,0	20,0	0,0	0,0	70,0
544	Lanbarren Parke Logistikoa, S.A.	254,7	54,7	53,6	0,0	0,0	0,0	0,0	146,3	0,0
545	Goierri Beheko Industrialdea, S.A.	1.187,7	59,3	133,4	15,0	0,0	980,0	0,0	0,0	0,0
546	Urolako Industrialdea, S.A.	2.356,0	299,8	282,1	43,0	0,0	4,0	0,0	0,0	1.727,0
547	Tolosaldeko Apattaerreaka Ind. Lurra,S.A.	2.307,6	224,1	106,8	17,6	0,0	1.959,1	0,0	0,0	0,0
550	Ferrocarriles Vascos, S.A.	139.378,8	67.482,1	46.585,7	50,0	0,0	25.111,0	0,0	150,0	0,0
551	Euskotren Participaciones, S.A.	70,7	0,0	70,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
555	Neiker-Inst. V. Invest. Des. Agra., S.A.	15.285,1	9.551,6	4.780,3	6,0	17,2	739,1	0,0	0,0	190,9

Inst.		Total	Capítulos							
			Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
560	VISESA-Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A.	79.422,1	5.896,1	2.417,0	791,1	0,0	53.616,2	0,0	6.985,5	9.716,1
561	Alokabide, S.A.	101.116,9	7.749,6	59.558,8	1.747,5	0,0	20.332,3	0,0	1.500,0	10.228,7
565	IHOBE, S.A.	14.619,1	4.089,8	7.479,3	0,0	3.000,0	50,0	0,0	0,0	0,0
570	Osatek, S.A.	25.125,3	18.426,5	4.868,5	0,0	0,0	1.830,3	0,0	0,0	0,0
575	Basquetour, Agencia Vasca Turismo, S.A.	9.194,1	1.435,3	7.743,8	0,0	0,0	15,0	0,0	0,0	0,0
580	EiTB Media, S.A.U.	172.629,3	68.769,7	90.059,6	0,0	0,0	13.800,0	0,0	0,0	0,0
590	Orquesta de Euskadi, S.A.	9.648,4	8.104,4	1.514,0	0,0	0,0	30,0	0,0	0,0	0,0
	TOTAL	1.110.803,2	227.390,4	428.436,2	3.423,3	4.065,1	224.469,2	32,0	192.031,1	30.955,8

Resumen: Institución y Capítulo-Recursos

Miles

Inst.		Total	Capítulos							
			Impuestos indirectos	Tasas prec.públ.	Transfe. corrientes	Ingresos patrimon.	Enaj.Inver reales	Transfe. capital	Dism. act. financie.	Aumento de pasi.fin
5	Sociedades Públicas.	1.110.803,2	0,0	302.211,0	316.033,6	49.948	78.099,7	67.272,5	136.707,0	160.531,1
501	EJIE, S.A.–Sociedad Informática G.V.	194.287,2	0,0	191.785,0	52,0	0	0,0	0,0	2.450,2	0,0
502	Itelazpi, S.A.	13.379,6	0,0	12.753,9	0,0	0	0,0	0,0	625,7	0,0
505	Finkatze Kapitala Finkatuz, S.A.	160.610,9	0,0	0,0	0,0	1.760	0,0	0,0	108.850,9	50.000,0
510	CADEM, S.A.	15.484,4	0,0	62,0	0,0	0	1.841,4	0,0	0,0	13.581,0
511	Sociedad Hidrocarburos de Euskadi, S.A.	6.950,0	0,0	5.187,0	0,0	63	0,0	0,0	0,0	1.700,0
512	BIMEP - B. Marine Energy Platform, S.A.	3.430,6	0,0	749,9	111,0	0	0,0	0,0	2.569,7	0,0

Inst.	Total	Capítulos								
		Impuestos indirectos	Tasas prec.públ.	Transfe. corrientes	Ingresos patrimon.	Enaj.Inver reales	Transfe. capital	Dism. act. financie.	Aumento de pasi.fin	
513	Hidroeléctrica Harana-Kontrasta, S.A.	309,9	0,0	309,9	0,0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
521	Parque Tecnológico, S.A.	27.730,7	0,0	2.930,0	0,0	6.756	4.000,0	560,0	5.734,9	7.750,0
522	Parque Tecnológico de Álava, S.A.	4.831,1	0,0	15,9	0,0	821	647,5	0,0	649,6	2.697,1
523	P. Científico y Tecnológ. Gipuzkoa, S.A.	13.291,7	0,0	851,7	0,0	3.607	1.425,0	0,0	7.408,3	0,0
524	Gestión Capital Riesgo País Vasco, S.A.	2.300,0	0,0	2.300,0	0,0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
525	Centro Empresas Innovación Álava, S.A.	1.906,8	0,0	12,7	1.130,0	175	0,0	0,0	295,0	294,1
526	Agencia Vasca Internacionalización, S.A.	10.078,8	0,0	120,0	9.737,8	0	0,0	214,0	7,0	0,0
527	USA Basque Trade and Investment.	443,3	0,0	0,0	441,3	0	0,0	2,0	0,0	0,0
528	Singapore Basque Trade and Investment.	254,0	0,0	0,0	252,0	0	0,0	2,0	0,0	0,0
529	Basque Trade e Investimento do Brasil.	382,7	0,0	0,0	354,7	0	0,0	28,0	0,0	0,0
535	Sprilur, S.A.	67.963,8	0,0	0,0	0,0	2.199	4.694,2	10.000,0	3.842,1	47.228,8
536	Ibaizabal Behekaldeko Industrialdea,S.A.	842,4	0,0	359,0	0,0	16	0,0	0,0	21,0	446,3
537	Busturialdeko Industrialdea, S.A.	776,4	0,0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	776,4	0,0
538	Beterri-Kostako Industrialdea, S.A.	2.374,6	0,0	486,3	0,0	96	1.170,4	0,0	621,8	0,0
539	Deba Bailarako Industrialdea, S.A.	1.206,2	0,0	3,0	0,0	503	150,0	0,0	549,8	0,0
540	Arabako Industrialdea, S.A.	611,0	0,0	5,0	0,0	336	18,6	0,0	251,5	0,0
541	Arratiako Industrialdea, S.A.	1.520,8	0,0	94,0	0,0	87	0,0	0,0	564,7	775,0
542	Bidasoa Oarsoko Industrialdea, S.A.	6.773,6	0,0	978,9	0,0	160	5.585,0	0,0	49,3	0,0
543	Bizkaia Sortaldeko Industrialdea, S.A.	467,0	0,0	62,2	10,0	153	0,0	0,0	242,3	0,0
544	Lanbarren Parke Logistikoa, S.A.	254,7	0,0	16,1	0,0	0	0,0	0,0	238,6	0,0
545	Goierri Beheko Industrialdea, S.A.	1.187,7	0,0	1,0	0,0	0	0,0	0,0	192,0	994,7
546	Urolako Industrialdea, S.A.	2.356,0	0,0	102,7	0,0	76	700,0	0,0	550,5	927,0

Inst.	Total	Capítulos								
		Impuestos indirectos	Tasas prec.públ.	Transfe. corrientes	Ingresos patrimon.	Enaj.Inver reales	Transfe. capital	Dism. act. financie.	Aumento de pasi.fin	
547	Tolosaldeko Apattaerrika Ind. Lurra,S.A.	2.307,6	0,0	1,2	0,0	165	0,0	0,0	45,0	2.096,8
550	Ferrocarriles Vascos, S.A.	139.378,8	0,0	31.869,2	79.909,6	0	0,0	24.400,0	150,0	3.050,0
551	Euskotren Participaciones, S.A.	70,7	0,0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	20,7	50,0
555	Neiker-Inst. V. Invest. Des. Agra., S.A.	15.285,1	0,0	1.650,1	12.495,0	210	0,0	930,0	0,0	0,0
560	VIRESA-Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A.	79.422,1	0,0	4.443,5	0,0	1.243	57.867,6	4.956,0	0,0	10.911,7
561	Alokabide, S.A.	101.116,9	0,0	3.817,4	35.512,6	31.473	0,0	20.085,6	0,0	10.228,7
565	IHOBE, S.A.	14.619,1	0,0	190,0	14.379,1	0	0,0	50,0	0,0	0,0
570	Osatek, S.A.	25.125,3	0,0	25.125,3	0,0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
575	Basquetour, Agencia Vasca Turismo, S.A.	9.194,1	0,0	0,0	9.179,1	0	0,0	15,0	0,0	0,0
580	EITB Media, S.A.U.	172.629,3	0,0	14.764,7	144.014,6	50	0,0	6.000,0	0,0	7.800,0
590	Orquesta de Euskadi, S.A.	9.648,4	0,0	1.163,4	8.455,0	0	0,0	30,0	0,0	0,0
	TOTAL.	1.110.803,2	0,0	302.211,0	316.033,6	49.948	78.099,7	67.272,5	136.707,0	160.531,1

Fundaciones Públicas

Resumen: Institución y Capítulo-Dotaciones

Miles

Inst.	Total	Capítulos								
		Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.	
6	Fundaciones públicas	49.820,3	26.786,6	19.282,8	12,0	2.551,9	537,0	0,0	650,0	0,0
601	Fundación HAZI	28.438,4	12.049,6	15.363,8	0,0	0,0	375,0	0,0	650,0	0,0

Inst.		Total	Capítulos							
			Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
602	Fundación ELIKA	1.032,1	721,5	310,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
620	Fundación Musikene	10.713,8	9.721,6	962,2	0,0	0,0	30,0	0,0	0,0	0,0
630	Fundación BIOEF	6.930,7	3.972,3	1.674,0	12,0	1.170,4	102,0	0,0	0,0	0,0
640	Fundación Joven Orquesta Euskal Herria	388,9	128,8	250,1	0,0	0,0	10,0	0,0	0,0	0,0
641	Fundación Basque Team	2.316,4	192,8	722,1	0,0	1.381,5	20,0	0,0	0,0	0,0
	TOTAL	49.820,3	26.786,6	19.282,8	12,0	2.551,9	537,0	0,0	650,0	0,0

Resumen: Institución y Capítulo-Recursos

Miles

Inst.		Total	Capítulos							
			Impuestos indirectos	Tasas prec.públ.	Transfe. corrientes	Ingresos patrimon.	Enaj.Inver reales	Transfe. capital	Dism. act. financie.	Aumento de pasi.fin
6	Fundaciones públicas	49.820,3	0,0	9.738,2	38.885,1	10	0,0	537,0	650,0	0,0
601	Fundación HAZI	28.438,4	0,0	7.819,6	19.593,8	0	0,0	375,0	650,0	0,0
602	Fundación ELIKA	1.032,1	0,0	32,1	1.000,0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
620	Fundación Musikene	10.713,8	0,0	951,3	9.732,6	0	0,0	30,0	0,0	0,0
630	Fundación BIOEF	6.930,7	0,0	195,0	6.623,7	10	0,0	102,0	0,0	0,0
640	Fundación Joven Orquesta Euskal Herria	388,9	0,0	23,9	355,0	0	0,0	10,0	0,0	0,0
641	Fundación Basque Team	2.316,4	0,0	716,4	1.580,0	0	0,0	20,0	0,0	0,0
	TOTAL	49.820,3	0,0	9.738,2	38.885,1	10	0,0	537,0	650,0	0,0

ENTE PÚBLICO «RADIO TELEVISIÓN VASCA» Y SOCIEDAD DE GESTIÓN. CONSOLIDADO

05. Grupo EITB

Presupuestos consolidados. Resumen: Institución y Capítulo-Gastos

Orgánica	Económica	Funcional
----------	-----------	-----------

Miles

Inst.		Total	Capítulos							
			Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
4	ENTES PÚBLICOS DE DERECHO PRIVADO	8.468,2	4.978,1	3.386,9	103,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
480	Radio Televisión Vasca	8.468,2	4.978,1	3.386,9	103,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
5	SOCIEDADES PÚBLICAS	167.706,6	68.769,7	85.136,8	0,0	0,0	13.800,0	0,0	0,0	0,0
580	EiTB Media, S.A.U.	167.706,6	68.769,7	85.136,8	0,0	0,0	13.800,0	0,0	0,0	0,0
	TOTAL	176.174,7	73.747,9	88.523,8	103,1	0,0	13.800,0	0,0	0,0	0,0

Presupuestos consolidados. Resumen: Institución y Capítulo-Ingresos

Orgánica	Económica	Funcional
----------	-----------	-----------

Miles

Inst.		Total	Capítulos							
			Impuestos indirectos	Tasas prec.públ.	Transfe. corrientes	Ingresos patrimón.	Enaj.Inver reales	Transfe. capital	Dism. act. financie.	Aumento pasi.fin
4	ENTES PÚBLICOS DE DERECHO PRIVADO	158.136,0	0,0	6,5	150.329,5	0	0,0	0,0	0,0	7.800,0

Inst.		Total	Capítulos							
			Impuestos indirectos	Tasas prec.públ.	Transfe. corrientes	Ingresos patrimon.	Enaj.Inver reales	Transfe. capital	Dism. act. financie.	Aumento pasi.fin
480	Radio Televisión Vasca	158.136,0	0,0	6,5	150.329,5	0	0,0	0,0	0,0	7.800,0
5	SOCIEDADES PÚBLICAS	18.038,7	0,0	11.988,7	0,0	50	0,0	6.000,0	0,0	0,0
580	EITB Media, S.A.U	18.038,7	0,0	11.988,7	0,0	50	0,0	6.000,0	0,0	0,0
	TOTAL	176.174,7	0,0	11.995,2	150.329,5	50	0,0	6.000,0	0,0	7.800,0